



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Dirección General de Estudios de Posgrado

Facultad de Derecho y Ciencia Política

Unidad de Posgrado

**La función fedataria en la sociedad incaica: evidencias
e interpretaciones fundadas objetivamente**

TESIS

Para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia
Política

AUTOR

Luis Oswaldo CASTILLO HUERTA

ASESOR

Dr. Gilmer ALARCÓN REQUEJO

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Castillo, L. (2025). *La función fedataria en la sociedad incaica: evidencias e interpretaciones fundadas objetivamente*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencias Política, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Luis Oswaldo Castillo Huerta
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07088667
URL de ORCID	“—”
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Dr. Gilmer Alarcón Requejo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	16436848
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-1587-4224
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Dr. José Félix Palomino Manchego
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06756703
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Dr. Robinson Octavio Gonzales Campos
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	07168272
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Dr. Jaime Víctor Zelada Bartra
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08654115
Miembro del jurado 3	
Nombres y apellidos	Dra. María Candelaria Quispe Ponce

Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29616691
Datos de investigación	
Línea de investigación	No aplica
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Jesús María
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2019 - 2024
URL de disciplinas OCDE	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Unidad de Post Grado

ACTA DE EXAMEN DE GRADO DE DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

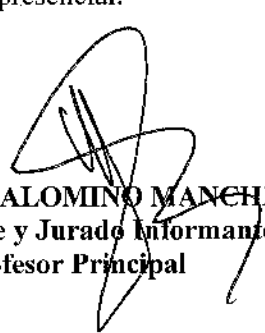
En la ciudad de Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco, siendo las dieciséis horas, bajo la Presidencia del Dr. José Félix Palomino Manchego, con la asistencia de los Profesores: Dr. Robinson Octavio Gonzales Campos, Dr. Jaime Víctor Zelada Bartra, Dra. María Candelaria Quispe Ponce, Dr. Gilmer Alarcón Requejo y el postulante al Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política, **Mg. Luis Oswaldo CASTILLO HUERTA**, procedió a hacer la exposición y defensa pública de su tesis titulada: **"LA FUNCIÓN FEDATARIA EN LA SOCIEDAD INCAICA: EVIDENCIAS E INTERPRETACIONES FUNDADAS OBJETIVAMENTE"**.

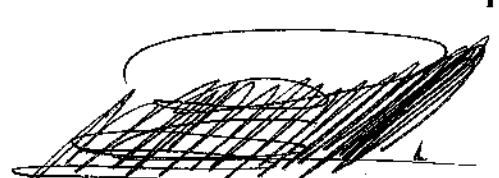
Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la siguiente calificación:

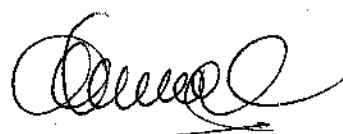
Aprobado con calificación de Excelente con la nota de diecinueve (19)

A continuación, el Presidente del Jurado recomienda a la Facultad de Derecho y Ciencia Política se le otorgue el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política al **Mg. Luis Oswaldo CASTILLO HUERTA**.

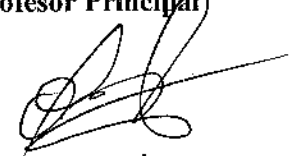
Se extiende la presente Acta en dos originales y siendo las diecisiete horas con treinta minutos, se dio por concluido el acto académico de sustentación presencial.


Dr. José Félix PALOMINO MANCHEGO
Presidente y Jurado Informante
Profesor Principal


Dr. Robinson Octavio GONZALES CAMPOS
Miembro
Profesor Principal


Dr. Jaime Víctor ZELADA BARTRA
Jurado Informante
Profesor Principal


Dra. María Candelaria QUISPE PONCE
Miembro
Profesora Auxiliar


Dr. Gilmer ALARCÓN REQUEJO
Asesor
Profesor Invitado



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Dr. Gilmer ALARCÓN REQUEJO, en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen N° 427-UPG/FD-2023 de la tesis, cuyo título es: **"LA FUNCIÓN FEDATARIA EN LA SOCIEDAD INCAICA: EVIDENCIAS E INTERPRETACIONES FUNDADAS OBJETIVAMENTE"** del Mg. Luis Oswaldo CASTILLO HUERTA, para optar el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política, **CERTIFICO** que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 16% de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional**.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del grado*/ título*/ especialidad*

Lima, 3 de setiembre de 2025

Firma del Asesor

Nombres y Apellidos del asesor: Dr. Gilmer ALARCÓN REQUEJO

DNI: 16436848

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

Dedicatoria

A mi madre Estela Huerta Barrera (+) y a mi padre Salvador Castillo Borja (+), mis mentores.

A la memoria de los antiguos peruanos (Incas y Pre Incas), forjadores y constructores de una de las mejores civilizaciones del planeta, siempre místico, misterioso y sorprendente, que han dejado como herencia para la humanidad: buen gobierno, excelente administración del estado, ciencia, sabiduría, filosofía, cosmovisión, plantas y alimentos con propiedades medicinales y funcionales para la buena alimentación y buena salud.

A mi esposa e hijos inspiradores se la fuerza para realizar esta investigación académica.

A mi tierra natal, la heroica provincia de Junín, testigo de la Gloriosa Batalla de Junín del año 1824, que nos legó la independencia y libertad de nuestra patria.

Agradecimientos

A mis profesores de las Aulas Sanmarquinas, donde me he forjado profesionalmente en el pre y post grado.

Al Notariado Peruano de la cual soy parte; por la intensa actividad académica que desarrolla desde el año 1,948, al integrarse a la Unión Internacional del Notariado.

INDICE GENERAL

INDICE GENERAL	vii
----------------------	-----

RESUMEN	ix
ABSTRACT	xii
ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	18
i. Situación Problemática.....	18
ii. Formulación del Problema	21
iv. Objetivos	23
iv. a. Objetivo General.....	23
iv. b. Objetivos específicos.....	23
V. Metodología aplicada.....	23
CAPITULO 1	40
ESTADO DE LA CUESTIÓN	40
2.1. Antecedentes Históricos	40
2.2. Bases Teóricas	51
CAPITULO 2	84
CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	84
2.1. Análisis e interpretación del problema planteado.....	84
2.2. Presentación de la postura personal	93
2.3. Impacto social.....	93
CAPITULO 3	95
CONSECUENCIAS	95
3.1. Costos de implementación de la propuesta.....	95
3.2. Beneficios que aporta la propuesta	95
CONCLUSIONES.....	97
RECOMENDACIONES	98
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS	100
ANEXOS.....	104
Matriz de Consistencia.....	104
Instrumentos de campo utilizados.....	107
Datos Generales Del Experto	109
Lista de Expertos que participaron en la prueba.....	119

RESUMEN

En esta Tesis Multidisciplinaria de tipo Socio-Jurídica se plantea, desde el inicio el identificar con precisión los requerimientos metodológicos para investigar **la Problemática** de la posible función fedataria en el Incario y el registro necesario de sus resultados efectuado por los **Quipucamayoc**, seguramente con el mismo celo y cuidado de un notario moderno, ello bajo la forma de algún tipo de escritura no alfabética cuyos indicios ya se conocen. Poder identificar, aunque sea solo el tipo de escritura que se usó para estos registros, sería una gran contribución a la historiografía de aquella época del Perú antiguo y, sobre todo, para esclarecer y resaltar la importancia de la profesión de NOTARIO en el Perú. Hacerlo con razones fundadas y no con meras especulaciones de diletante.

La Hipótesis del investigador plantea para el Incario, no solo la existencia de la actividad fedataria sino también la absoluta necesidad concomitante de registros **escritos**, a semejanza con lo ocurrido y comprobado en otras grandes culturas, como la de Egipto, Babilonia o China. El fedatarismo cumplió allí un papel de nexo muy importante entre los procesos de base, económicos y sociales y los procesos culturales como la ciencia y el derecho según la época y lugar que les corresponde. En el caso de Egipto la escritura fue de tipo jeroglífico –logográfica y demótica. Ella demostró ser tan efectiva como la escritura griega alfabética que fue la base de la cultura occidental actual.

Los Objetivos de esta Investigación están orientados a la prueba de la VALIDEZ de las Hipótesis, ello hasta la confianza estadística máxima de 95%, usual en las investigaciones científicas en Derecho y en general todas las ciencias sociales

En el **Capítulo 1**, acerca del **Estado de la Cuestión**, se examina con suficiente detalle los **Antecedentes históricos** del problema, ello hasta el grado de suficiencia y acierto que puede tener un profesional del Derecho, aficionado al estudio detenido y extenso del Tahuantinsuyo, desde su adolescencia hasta hoy. No se pretende pues haber acertado con citas lapidarias o párrafos fulgurantes que demuestren de manera contundente nuestras humildes hipótesis. Pero sí se ha logrado, primero la verosimilitud histórica de los hallazgos, y segundo, el hacer notar la utilidad de estos hallazgos para la historia de la disciplina Notarial. Esta información recopilada es completada con la redacción escogida de las **Bases Teóricas**.

En el **Capítulo 2**, acerca del **Análisis e interpretación del problema planteado**, se procede a desarrollar las etapas sucesivas estipuladas por la metodología de la investigación elegida, con el rigor que corresponde a los métodos estadísticos aplicados a las muestras de datos proporcionadas por los expertos, mediante los respectivos formatos de Encuesta de tipo LIKERT con 13 preguntas y 5 valores que se les proporcionó. La Metodología de demostración de la VALIDEZ de las Hipótesis fue la señalada por el conocido metodólogo mexicano [5] HERNÁNDEZ SAMPIERI, *et al*, (2006) en su libro *“Metodología de la investigación”*. El análisis e interpretación del problema planteado resulta directamente de la interpretación de los resultados estadísticos calculados.

La **postura personal** asumida por el autor de la tesis se deriva también, por Inducción y Deducción, de los mismos resultados numéricos estadísticos. El **impacto social** que pueda derivarse de este estudio es todavía muy temprano para predecirlo, ello por tratarse de un fenómeno histórico, poco conocido fuera del ámbito de los historiadores y de los minoritarios amantes del mundo incaico. Solo a largo plazo podrían resultar importantes para la historiografía nacional los modestos hallazgos de esta tesis de investigación. Tampoco cabe encontrarle ventajas económicas tangibles por el momento, pues se trata de una tesis de descubrimiento con valor no pecuniario, pero, esperamos, con importante valor histórico y profesional, sobre todo para el gremio de los notarios públicos nacionales. Si bien no se logra aun una **plena** demostración de las Hipótesis, por su enorme dificultad; sí se logra la razonable conclusión indirecta de que el fedatarismo existió ampliamente y que los registros testimoniales se escribieron en textiles mediante los llamados **TOKAPUS** o símbolos de escritura usados complementariamente con los **KIPUS**, y la memorización de los **chasquis**. Todo ello hasta la confianza estadística máxima de 95% conforme con lo que puede lograrse en la investigación lingüística e histórica actual.

En el **Capítulo 3**, acerca de los **Costos de implementación** y los **beneficios** involucrados en la propuesta, se puede anticipar que no es posible determinarlos con precisión, pues el estudio se halla todavía en el estadio teórico y es difícil avizorar, desde hoy, cuál podría ser su contribución a la mejora de la profesión del Notario Público nacional. Respecto a los que puede aportar esta propuesta de esclarecimiento de la labor de los **Quipucamayoc** del Incario, cabría decir qué, sí es muy importante, pero no necesariamente en términos

monetarios, sino principalmente en cuanto contribuya a la mejora de la estima social y el orgullo profesional sano de los notarios nacionales en actividad.

La Tesis se cierra con las **Conclusiones** finales obtenidas en la investigación respecto a la posible **actividad fedataria**, necesaria en toda cultura socialmente organizada, y el subsecuente complemento obligado de la **escritura**, para el registro y conservación de todo lo actuado. Siguen las **Recomendaciones**, usuales a los colectivos directamente interesados, la UNMSM, el Estado peruano y mis colegas notarios de todo el país.

Conceptos Clave: *Ágrafo, TOKAPU, Quellqa, Lengua aglutinante, Morfología, Fedatario*

ABSTRACT

This Multidisciplinary, Socio-Juridical Thesis, is proposed, from the beginning, to identify with precision the methodological requirements to investigate the Problem of the possible notarial function in the ancient Inca realm and the necessary record of its results made by the **Quipucamayoc**, personally with the same zeal and care of a modern notary, in the form of some kind of non-alphabetical writing, whose clues are already known.

Being us able identify, even if only the writing type that was used for these records, would be a great contribution to the history of that era of ancient Peru and, above all, to clarify and highlight the importance of the NOTARY profession in Peru. Do it with well-founded reasons and nor with mere speculations of dilettante.

The Hypothesis of the researcher raises for the Inca people, to fix not only the existence of notarial activity but also the absolute concomitant need for written records, a similarity with what happened and proven in other great cultures, such as that of Egypt, Babylon or China. The notarial activity played a very important nexus role there, between the basic, economic and social processes and the cultural ones, such as science and law according to the time and place that corresponds to every one of them. In the case of Egypt, the writing was of the hieroglyphic type - graphic and demotic, all being as effective as the Greek alphabetical writing, which was the beginning of the present occidental culture.

The Objectives of this Investigation are oriented to the test of the VALIDITY of the Hypotheses, up to the maximum statistical confidence of 95%. It is habitual in the scientific investigations in Law and in general all the social sciences.

In **Chapter 1**, on the State of the Question, the historical background of the problem is examined in sufficient detail, up to the degree of sufficiency and success, that a professional lawyer may have, fond of the thorough and extensive study of Tahuantinsuyo, since his adolescence until today. It is therefore not intended to have been right with lapidary quotes or glaring paragraphs that demonstrate in a conclusive way our humble hypotheses. But it has been achieved, first, the historical likelihood of the findings, and second to note the usefulness of these findings for the history of the Notarial discipline. This collected information is completed with the chosen wording of the Theoretical Bases.

In **Chapter 2**, about the Analysis and interpretation of the problem posed, we proceed to develop the successive stages stipulated by the chosen research methodology, with the stringent rigor that corresponds to the statistical methods applied to the data samples provided by the experts, through a LIKERT type of survey formats and 13 questions and 5 values in every one of them that are provided out. The Methodology for demonstrating the VALIDITY of the Hypotheses was pointed out by the well-known Mexican methodologist [5] HERNÁNDEZ SAMPIERI, et al, (2006) in his book "Research Methodology". The analysis and interpretation of the problem posed, results directly from the interpretation of the calculated statistical results. The personal position assumed by the author of the thesis is also derived, by Induction and Deduction Logic, from the numerical statistical results.

The social impact that can be derived from this study is still too early to predict, because it is a historical phenomenon, little known outside the scope of historians and minority lovers of the Inca world. Only in the long term could, the modest findings of this research thesis be important for national historiography. Nor can it be found tangible economic advantages at the moment, because it is a thesis of discovery with non-pecuniary value, but that with important historical and professional value, especially for the guild of national public notaries. Although a full demonstration of the Hypotheses is not achieved, due to its enormous difficulty, a reasonable indirect conclusion is reached, in the sense that Inca notarial activity existed widely and that the correspondent testimonial records were written on textiles by means of the so-called **TOKAPU** or writing symbols used in addition to the **kipus** and the **chasquis** memorization. All this, was gotten up to the maximum statistical confidence of 95%, in accordance with what can be achieved in current linguistic and historical research.

In **Chapter 3**, about the Costs of implementation and the Benefits involved in the proposal, it can be anticipated that it is not possible to determine them precisely, since the study is still in the theoretical stage and it is difficult to see, up today, its potential contribution to the improvement of the profession of Public Notary. Regarding what this proposal in order to clarify the work of the **Quipucamayoc** of the Inca realm can contribute, it could be said that, it is very important, but not necessarily in monetary terms, but mainly as it contributes to the improvement of social esteem and pride sound of active national notaries.

The Thesis closes with the final **Conclusions** obtained in the investigation regarding the possible voluntary activity, necessary in any socially organized culture, and the subsequent obligatory complement of the deed, for the registration and conservation of everything acted upon. Follow the **Recommendations**, usual to the directly interested groups, the UNMSM, the Peruvian State and my notary colleagues from all over the country.

Key Concepts: *Write-less people, TOKAPU, Quellqa, Agglutinant Language, Morphology, Inca Notary*

INTRODUCCION

*La **idea central** de la Tesis consiste en mostrar que la función fedataria existió y sus actas cumplieron el papel de registro testimonial de los hechos económicos y sociales en la vida social de los **ayllus** del Incario. Esta función, necesaria para el desarrollo de la economía del imperio no podía limitarse al registro de tan gran volumen de información variable mediante los **kipus**, y además con la memoria de los **chasquis**, pues, por grandes e ingeniosos que hubiese sido, eran claramente insuficientes para registrar y conservar los testimonios, de tipo administrativo, proveniente de los cuatro Suyos. Estos registros tenían que incluir los datos de los **intercambios económicos** por los **ayllus**, y el nivel de los depósitos de alimentos de las **colcas**. Por eso los **quipucamayoc** encargados debieron actuar de manera muy similar a los **escribas** egipcios que pueden verse en las figuras y esculturas de los monumentos y museos de todo el mundo dedicados a esa gran cultura de la antigüedad. Con mayor razón debió serlo en el caso del Incario, una sociedad situada en tan gran extensión (superior a la egipcia) con demostrada fama de haber logrado un alto grado de cultura y nivel de vida, por lo menos durante su época cenital, años [1437 – 1475]*

*El Incario no puede ser una excepción a la regla histórica general de que todas las culturas, desde la más remota antigüedad, sumerios, babilonios, egipcios, etc. debieron tener y tuvieron comprobadamente notarios (escribas), difiriendo de los actuales notarios casi en todo menos en la función básica y civilizadora de **registrar y validar** acontecimientos y hechos sociales y económicos. La razón de ello es simple: **Sin registros económicos validados no hay imperio posible; hubieran quedado a nivel de aldeas**. Lo prueba el hecho de que **todo pueblo conocido** con presencia histórica, desde el invento de la escritura ($\approx$ 3,000 a.c., en Sumeria), tuvo notarios (escribas), destacando netamente, poco después, los egipcios. No es casual pues que antes de Sumeria no hubo ninguna cultura de importancia universal conocida (solo hubo algunos emporios comerciales, como Mohenjo – Daro, y nada más), Sumeria fue la primera civilización humana registrada hasta hoy y debe ser motivo de orgullo para los peruanos que la Cultura **Caral**, en la costa peruana, fue contemporánea de la antiquísima Sumeria. Este **hecho** no se difunde en el Perú y poquísimos lo conocen. Todas las civilizaciones de la antigüedad llegaron a un alto nivel en la agricultura, la ganadería y la construcción de viviendas. Estas actividades solo son posibles en pueblos **con escritura**. A su vez la*

escritura hizo posible los **registros oficiales**, absolutamente necesarios para cualquier cultura organizada.

En el Incario, la actividad de los **quipucamayoc** y los registros correspondían a la actividad social y económica de los **ayllus** o comunidad, pues el concepto actual de individuo libre, propietario de bienes y portador de derechos, nunca existió en el Incario. Este concepto de individuo tuvo su origen histórico recién en 1789, durante la Gran Revolución Francesa para sustentar su filosofía burguesa individualista, que hoy es la dominante en todo el mundo. La dificultad, del problema, de esta tesis, es pues identificar la escritura empleada en el Incario para redactar los testimonios y escribir los registros de los quipucamayoc, y además poder validarlo hasta una confianza estadística de 95%, ello mediante métodos de investigación estándar de las ciencias sociales.

Este problema aún no ha sido resuelto satisfactoriamente por nadie. Un sinnúmero de historiadores, lingüistas, antropólogos, etc., pese a su talento y sus estimables esfuerzos, no han logrado hasta hoy nada claro ni definitivo, dando pie entre ellos a la mayoritaria idea actual de que el Incario fue supuestamente “ágrafo”, postura que ha sido acogida por la mayoría de historiadores y lingüistas, de prestigio actual, en el Perú y el extranjero.

El problema es vital porque no puede existir actividad fedataria alguna sin registros escritos De tener razón los que postulan la condición ágrafa, tendría que desecharse definitivamente la existencia del fedatarismo en el Incario, lo que rompería la regla histórica de la presencia del notario y escritura en todas las culturas humanas de significado universal, ello desde Sumeria hasta hoy.

Por ello el autor está convencido de que en el Incario sí existió escritura. **No** la alfabética (que es la de los europeos) **ni** logográfica (la de los mayas), **ni** ideogramática (de chinos y japoneses), sino **morfémica aglutinante**, ello mediante los **TOKAPUS**, símbolos geométricos sencillos, escritos sobre textiles, tablas de madera, etc., figuras simbólicas simples que aglutinaban linealmente su significado y se interpretaban como idea compuesta y traducible al **runa simi** y a los nudos de los **kipus**.

Algunos lenguajes alfabéticos actuales tienen un aspecto aglutinante acentuado, como sucede con el idioma alemán, el húngaro y el antiquísimo sánscrito, todavía usado en la India en temas religiosos. Curiosamente, tanto el **quechua**, como el **aimara** son idiomas aglutinantes y por lo tanto encajan sorprendentemente bien con una escritura no alfabética, aglutinante, como los grafos **TOKAPUS** que, aunque ya descifrados en cierta medida, aún no hacen lo suficiente para ser aceptados como escritura por los lingüistas

*modernos. Esta es pues la tarea a realizar por los lingüistas nacionales: Trabajar en el desciframiento masivo y confiable de los **TOKAPUS**, es una tarea muy difícil y a largo plazo debido a la gran escasez de muestras de origen comprobado incaico, por la destrucción masiva de los testimonios materiales de la cultura incaica, empezada con la demolición del **Coricancha**, por los invasores españoles y continuada entre los siglos dieciséis y diecisiete por ellos mismos a fin de destruir por completo el Tawantinsuyo. En la etapa republicana, se extendió aún más el mito del Incario “ágrafo”, y hoy subsiste plenamente, pese a las pruebas en contrario, muy numerosas, que van surgiendo lentamente, pero con cierta regularidad, desde hace decenios.*

ASPECTOS METODOLÓGICOS

i. Situación Problemática.

Aspectos clave del problema de investigación arriba descrito fueron: la necesidad de **determinar** con el grado de certeza más alto posible la efectiva existencia de la labor fedataria en el incario, es decir, mediante el detenido ESTUDIO de la actividad de los antiguos **Quipucamayoc** pintados y descritos en los testimonios gráficos y monumentales que subsisten del Incario, y la deducción de las hipótesis mediante el método INDUCTIVO-DEDUCTIVO y la lectura COMPARADA de la actual bibliografía existente sobre los escribas de otras culturas. Por ejemplo, ahora se sabe que, **curiosamente**, los antiguos escribas egipcios ¡ESTUDIABAN DERECHO! Esto proporciona sin duda una clave para entender la estrecha relación inseparable que el autor ha observado entre la actividad fedataria y el registro escrito de los hechos, ello en todas las culturas de la antigüedad...y ¡aún hoy!

Esta investigación replanteará el tema antedicho, tomándolo por el lado accesible y científicamente correcto, con el título de:

“La función fedataria en la sociedad incaica: evidencias e interpretaciones fundadas objetivamente”

Ahora esta afirmación, toma forma afirmativa. **NO** es llevada por el viento de la casualidad o el prurito de ser original, sino encuentra sólido fundamento en la actividad económica y cultural de la sociedad comunitaria incaica, cuyos intercambios cotidianos, en un pueblo tan ordenado, y organizado necesariamente debían ser AUTENTICADOS para ser válidos y poder ser registrados y contabilizados en las cuentas (ciertamente ¡decimales!) del Incario, y así dar órdenes al respecto. Se sabe que estas cuentas eran realizadas y actualizadas ¡diariamente! Pero se supone (erradamente a nuestro entender) que **todo ello** lo hacían SOLO con los quipus (necesitarían miles para un archivo mediano y ocuparían varias habitaciones) y con la memoria fantástica de los chasquis (poco creíble).

En cuanto a los documentos generados, se puede hablar, por lo dicho, solo de “cuentas” **colectivas** a nivel de ayllus, y no de acuerdos entre grupos o individuos legalmente habilitados para negocios privados o temas personales, por la sencilla razón que en el Incario no existió la hoy llamada, “*persona jurídica individual portadora de derechos y de propiedad privada*”, como se señaló más arriba, en la Introducción.

El Incario fue una sociedad muy distinta, con cultura COMUNITARIA, centrada en el Ayllu o “comunidad agrícola” sin asomo de individualidades, y menos aún con personería jurídica, como ocurrió en Europa desde la era napoleónica (El famoso Código de Napoleón, tan cuidadoso de la propiedad privada) hasta nuestros días, en que se extiende a todo el planeta sin excepción. El mismo concepto de “*individuo portador de derechos*” (*el ciudadano*) no existe en los lenguajes nativos de América ni del Oriente, ni en el quechua incaico por supuesto. El fedatarismo burgués es pues una actividad profesional originada en la Europa contemporánea, inseparable de las funciones, usos y costumbres de la sociedad planetaria burguesa moderna. ¿Sería por lo tanto vana y errada la idea de buscar el ejercicio fedatario en la sociedad incaica?

¡De ninguna manera! Y ello por muchas razones, veámoslo:

La FUNCIÓN FEDATARIA es algo claramente diferente de la PROFESIÓN DE NOTARIO, de sus CLIENTES o de los DOCUMENTOS NOTARIALES. La primera y última trascienden todas las culturas y épocas desde la antigüedad greco-romana hasta nuestros días (ello por ser ESENCIALES para el funcionamiento de una sociedad organizada **cualquiera**). En cambio, la PROFESION DE NOTARIO y su CLIENTELA, cambian en cada época histórica siendo muy diferentes y hasta irreconocibles para otra sociedad próxima o anterior. Por lo tanto, el NOTARIO peruano actual es el típico NOTARIO BURGUEÉS, dicho esto sin ninguna ironía por supuesto.

El notario egipcio era el **Escriba** y su único cliente, el **Estado esclavista** egipcio. El notario incaico el **Quipucamayoc** y sus clientes los **Ayllus** y la **Panaca** del Cuzco.

Subsiste pues la siguiente **duda fundamental**: En la sociedad incaica, *¿Cómo era posible registrar y utilizar los testimonios asumidos como ciertos por los representantes del ayllu y las autoridades, si la sociedad era ágrafa?...*

Aquí hay un misterio, irresuelto hasta hoy, que esta investigación pretende esclarecer en alguna medida. Que muchos historiadores de talento hayan fracasado en este esclarecimiento no puede ser razón para no intentarlo, toda vez que se emplearán en esta tesis, nuevas herramientas de análisis lógico riguroso aplicado a datos tomados de la historiografía.

Toda actividad social importante concebible requiere siempre del testimonio registrado de los que la vivieron y/o protagonizaron. En el Incario los datos derivados de la actividad del grupo, incluyendo cifras resultantes, **debieron registrarse** como verdaderas y válidas, para su uso por los funcionarios incaicos (Quipucamayoc).

Hasta hoy, los expertos han logrado establecer a grandes rasgos cómo se ejercía el registro de cifras numéricas (de la producción y cosechas) mediante números decimales progresivos, pero, al parecer, los registros verbales no existieron o se registraron precariamente en los quipus. Según algunos investigadores (Burns William, 1979), al parecer lo que se hacía era cambiar de instrumento de registro, y en lugar de los quipus se pasó a un proto-lenguaje de tipo parecido al jeroglífico, registrable en tela y cerámicos, mediante figuras geométricas pequeñas que representaban a los sonidos consonantes, de manera similar al usado por los antiguos egipcios. Por ejemplo, los números del 1 al 10 (JUK, ISKAY, KIMSA, TAWA, PICHQ'A, SOQ'TA, QANCHIS, PUSAQ, ISQON y CHUNKA) se convertían en cuadraditos polícromos alineados, pintados en telas. Sin embargo, este avance solo se refiere a números. No hay, a la fecha, evidencias de conversión de palabras a figuras geométricas legibles, como en el idioma chino, ni a vocablos o unidades léxicas a sílabas como en los idiomas europeos modernos de origen griego - latino. Pero la lógica y la historia humana nos autorizan a pensar que, **de alguna manera**, sí se debió dar ese paso, y su aparente desaparición se la atribuye entre los historiadores, sin pruebas claras, pero con gran verosimilitud, a la destrucción intencional de la cultura material del Incario, realizada por los invasores españoles a fin de eliminar cualquier testimonio de esta cultura, por razones ya muy conocidas.

Es bien sabido que las escrituras arcaicas, como el egipcio, son de **tipo jeroglífico**; allí es donde se representan los hechos y las cosas como símbolos abstractos, como las figuras geométricas vertidas en formato pequeño. Curiosamente los mayas **también tuvieron una escritura de tipo mixto, jeroglífico e ideográfico**, actualmente ya descifrada, y ello hace pensar al tesista en la posibilidad de que exista una ley de desarrollo de la escritura, que pasaría de menos a más expresivos conforme avanzan las civilizaciones. Razonando por analogía, podría adjudicarse una escritura de marcado tipo jeroglífico a la sociedad incaica. Los lenguajes escritos en Europa, desde la era greco-romana, hasta hoy, fueron progresivamente más avanzados y en su alcance debido a su mayor antigüedad y duración cronológica. Ellos se dieron cuenta que las lenguas que necesitaban debían ser de tipo alfabético, basados en la representación escrita de letras en sus alfabetos, y con lectura vocal y aconsonantada de las palabras del habla cotidiana. Ello permitía al hablante **expresar por escrito ideas concretas**, con exactitud suficiente y sin demasiado esfuerzo ni extensión. Hay pues una enorme diferencia de **capacidad expresiva** entre ambos tipos de idiomas, siendo en este respecto, el alfabético incomparablemente superior al jeroglífico para el registro y exposición detallada de gran número de sucesos comunes y

sus derivaciones. Por lo tanto, los documentos del notario incaico (se afirma que lo hubo), tuvo mucha más información, bajo forma escrita en textil o cerámica, que lo que se cree hoy día, y debió haber dejado tanta como la cultura maya en Centro América y la egipcia en África, esta última descifrada por el francés Champollión por el año 1820. Aquí **cobra verosimilitud** la antigua hipótesis de la destrucción masiva de los escritos incaicos por obra de fanáticos religiosos españoles dispuestos a destruir todo vestigio de la cultura literaria y filosófica del gran Incario, con la idea de convertirlo en solo una colonia ultramarina, proveedora de metales para el imperio español–austriaco–borbónico, de Felipe II, con la idea estratégica de dominar y conservar todo el viejo continente para el catolicismo y limitar y destruir a los reformados hasta su extinción. Esta idea tuvo poco éxito y, al término del reinado de Felipe II, el Imperio “*donde no se ponía el sol*” entró en decadencia incontenible siendo destruido finalmente por Inglaterra y el Imperio Napoleónico...Pocos años después el Perú y todo Latinoamérica se independizaron del agonizante imperio español, pero ya era muy tarde desgraciadamente, pues el Incario ya había sido destruido.

ii. Formulación del Problema

El problema en cuestión y todas sus particularidades importantes, fue expuesto “*in extenso*” en el párrafo anterior, Sin embargo, este podía y debía formularse, de modo claro, abreviado, y preciso mediante algunos enunciados interrogativos cortos.

Ello tiene la ventaja de exponer y evidenciar con claridad y brevedad la problemática a investigar y la secuencia que debe mantenerse en su resolución. Se antepone la función fedataria respecto a la escritura porque es sabido que, en los asuntos humanos la función **precede** al órgano, regla bien conocida y aplicada por los historiadores.

- 1) **¿Hubo función fedataria en la sociedad incaica?**
- 2) Si la hubo, **¿Quién era el funcionario incaico encargado de esta función?**
- 3) **¿Qué tipo de escritura se utilizó para registrar esta función en esa sociedad?**
- 4) **¿Qué signos y materiales se utilizaron para los registros de esta función?**

iii. Formulación de las Hipótesis

Conforme al método de investigación adoptado, las hipótesis toman a continuación la forma de enunciados de causa – efecto, condicionales, mediante afirmaciones del tipo

(SI.....ENTONCES.....) evidenciando así la estructura lógica de **causa y efecto** de los fenómenos relevantes que desarrolla la situación problemática ya expuesta:

Hipótesis General

Si debe aceptarse lo que se deduce de aquello que se conoce bien sobre las grandes civilizaciones históricas, sin excepción: Que la gestión y el control de sus actividades económicas, comerciales y guerreras necesitaron de modo indispensable de la función fedataria y su registro escrito. Características que coinciden plenamente con las del Incario, **Entonces, la Función fedataria registrada por escrito debió haberse ejercido en el Incario**, con probabilidad no mayor a 95%, por lo menos en su periodo cenital de auge y poder (años 1437 – 1475 d.c.)

Se sigue de ello, por inferencia inmediata, inductiva – deductiva, lo siguiente:

Hipótesis Específicas

- 1) **Si La sociedad incaica, por lo menos en su etapa cenital¹, efectuó la tarea fedataria, entonces, necesitó de personal** para su registro escriturado. **Esas personas fueron**, con probabilidad no mayor a 95%, los llamados **Quipucamayoc**, o sea los que “hacen hablar a los quipus”. Pertenecían a la nobleza, o por lo menos a la capa social inmediato inferior.
- 2) **Si la documentación fedataria se dio en el Incario, entonces esta se realizó mediante un tipo de escritura mixto, jeroglífico-logográfico, aglutinante, derivado de la numeración, decimal, incaica**, muy usado en la vida diaria y también por influencia del arte textil y cerámico pintado en colores vivos. Ello hasta una probabilidad máxima de 95%
- 3) **Si el soporte físico de los escritos fue también mixto, entonces estos fueron los quipus**, con nudos simbólicos y matemáticos, los **tocapus**, mucho más concretos y expresivos, bordados en textiles o pintados en cerámicas

¹ Hay consenso entre los historiadores de que la época cenital del Incario empezó alrededor del año 1450 con el inca Pachacútec, y terminó con el Inca Huayna Cápac, por 1525

iv. Objetivos

Investigar la realidad de las antedichas Hipótesis requiere trazarse un conjunto de Objetivos de investigación que concurren como sigue:

iv. a. Objetivo General

Demostrar que la Función fedataria registrada por escrito debió haberse ejercido en el Incario, en su periodo cenital de auge y poder entre los años (1437 – 1475 d.c), ello con una confianza estadística de hasta 95% a lo sumo.

iv. b. Objetivos específicos

- 1) **Demostrar** que los funcionarios incaicos encargados de la actividad fedataria **fueron los Quipucamayoc**, ello con una confianza estadística no mayor a 95%.
- 2) **Comprobar** que los registros de la actividad fedataria en el Incario se realizó mediante un tipo de **escritura mixta, jeroglífico-logográfico, aglutinante**, derivado de la numeración, decimal, incaica, ello con una confianza estadística no mayor a 95%.
- 3) **Identificar los soportes físicos y los materiales** para la escritura de los documentos fedatarios del Incario, ello con una confianza estadística no mayor a 95%.

V. Metodología aplicada

Tipo y Diseño de Investigación

Esta investigación corresponde al tipo socio-jurídico que, según la directiva sobre los lineamientos metodológicos para la elaboración de la tesis para la obtención del grado de Magister y Doctor en derecho, formula un problema con implicancias jurídicas desde lo social, no como realidades separadas, sino una como contexto de la otra (40). Por consiguiente, busca demostrar que la Función fedataria registrada por escrito debió

haberse ejercido en el Incario, en su periodo cenital de auge y poder mediante encuesta aplicada a expertos en Historia del Tawantinsuyo.

El diseño del estudio corresponde al no experimental, al cual Hernández- Sampieri y otros, definen como aquel en que no existe manipulación deliberada de las variables independientes para verificar un efecto en la variable dependiente, por lo cual presenta el fenómeno tal y como sucede para después analizarlo. A su vez es de corte transversal dado que el trabajo de recolección de datos fue realizado, en un solo momento y en un tiempo definido (15).

El Método Histórico de Investigación

El Método de C. Behan McCullagh está hecho precisamente para este tipo de dificultad en el ámbito de las Ciencias Históricas. Es un método relativamente nuevo que contribuye a resolver problemas del tipo enfrentado en esta tesis. Como **todo** método científico, NO ES INFALIBLE y tampoco alcanza la CERTEZA. Pero su margen de seguridad en sus conclusiones es **razonablemente alto** y comparable al que se obtienen con otros métodos clásicos de investigación histórica, ya comprobados por el tiempo. Por ello se ha juzgado acertado escogerlo, como uno de los métodos de investigación a aplicarse, el MÉTODO de C. Behan McCullagh, filósofo y metodólogo británico de la **investigación histórica**, involucrado en el desarrollo moderno del llamado “**Argumento de la Mejor Explicación**” Este método es adecuado para resolver de modo riguroso aquellos **problemas históricos** que han acumulado un buen número de explicaciones diferentes a lo largo de muchos años de investigación, por muchos investigadores, NO habiéndose conseguido sin embargo el consenso necesario sobre cuál es **la mejor explicación** del fenómeno estudiado, quedando la cuestión indecisa en el limbo de lo plausible y lo implausible..... hasta nuevo aviso! por así decirlo; situación nada rara en las ciencias históricas. Este es el caso del problema que trata esta tesis.

Un ejemplo muy apropiado a resolver es precisamente la siguiente cuestión, que se halla en el centro de todas las consideraciones de este Proyecto de Tesis: ¿Cómo fue posible que el Incario pudiese haber tenido un estado bien ordenado, abastecido y vigoroso con 10 millones de personas que ocupaban una extensión mayor que la Argentina actual, durante unos 250 años, sin energía animal, Ni la rueda, Ni un LENGUAJE ESCRITO reconocible por los administradores, y por lo tanto sin algún tipo de documentos administrativos que registren los eventos esenciales, como referencia para la toma de

decisiones acertadas, en la vida diaria? Se ha dicho y repetido que eso lo conseguían con los quipus y con la memoria de los chasquis. ¡Explicación...que simplemente no convence a nadie! Los quipus son excelentes para contar y calcular, pero no tanto para registrar eventos ni para dar cuenta de eventos administrativos que impliquen responsabilidades, ni operaciones detalladas de planificación e intervención. Usar para esto a los chasquis tampoco pudo ser satisfactorio, pues serían necesarios miles de estos y deberían ser preparados en escuelas especiales, de las cuales no hay ninguna referencia ni rastro. Esta investigación afirma que esta solución **no se sostiene**: Por ejemplo, las **colcas** y los **tambos** eran abastecidos diariamente, y debían registrarse no solo las cantidades ingresadas y salidas de cada tipo de producto, sino también por los **ayllus** de origen y destino a lo largo de la ruta y también, sin duda, las instrucciones detalladas del despacho y entrega. Es imposible que todo ello pudiese ser registrado, ni siquiera por el más hábil de los **Quipucamayoc**, contando SOLO con los **quipus** y la memoria (fenomenal) de los **chasquis**. Los errores cometidos se acumularían rápidamente, llevando al caos a la administración en pocos meses de gestión. Por otra parte, si la tarea era mucho más compleja, como puede ser un pleito de tenencia de la tierra entre dos ayllus, o un desacuerdo respecto a una entrega de material de construcción, la situación se hace mucho más difícil de concebir SIN ESCRITURA que DÉ FE de lo actuado, firmado por los responsables, por así decirlo. (Comparar esto con un gráfico a color del antiguo Imperio Egipcio con sus escribas de cuclillas, llenando hojas de papiro con la mayor dedicación y máxima atención, y hasta devoción, por lo que hacían, ello 5,000 años **antes** de los incas). Es cierto que entre los incas NO HAY evidencias de algo parecido hasta ahora, pero nadie ha podido mostrar ejemplos claros del uso fedatario de los quipus, ello hasta la fecha.

Por eso esta investigación afirma que, probablemente la explicación podría basarse en la supuesta existencia de un lenguaje de tipo JEROGLÍFICO de conversión de sonidos consonantes a figuras geométricas y animales (QUELLCANI), como lo tuvieron los antiguos egipcios con sus jeroglíficos y de allí pasaron a un alfabeto esquemático pero suficiente.

Sin embargo, debe notarse que todo este razonamiento por ANALOGÍA **no está permitido** para establecer la VALIDEZ de hipótesis. **Solo puede aplicarse** para hacer notar ciertos parecidos o correspondencias entre realidades históricas diferentes y por lo tanto establecer la **conjetura** de que también su desarrollo histórico se ha desenvuelto de

modo semejante y **nada más**. De allí **la necesidad** de la prueba de Hipótesis **mediante** métodos estadísticos aplicados a muestras de mediciones o materiales de campo, como se hace en esta tesis.

Se sabe que los dibujos geométricos pueden registrar una gran cantidad de información compleja (Es bien sabido que los autores de libros de Economía actuales hacen abundante uso de gráficos geométricos **simples** con los que explican **todas** sus teorías, inclusive las más complicadas y sofisticadas. Algo semejante ocurre en la Geometría Analítica y el Análisis Matemático Superior) Hay muchos estudios que han explorado esta solución, pero los resultados no parecen convincentes, pues siempre ocurre que dependen de alguna afirmación poco probable sobre la que no existe aún ninguna evidencia clara y científicamente satisfactoria.

La información administrativa **requiere** un lenguaje ALFABETICO bastante más rico y flexible para poder registrar EVENTOS de la vida diaria y también DESACUERDOS O CONFLICTOS entre las partes (sean individuos o colectivos), algo imposible con **cualquier tipo** de lenguaje no alfabético semejante al de los quipus. Este es muy útil para el registro escrito de inventarios y actividades rituales, monótonas, repetitivas y sin matices. Dista pues mucho de tener la misma capacidad expresiva de un lenguaje alfabético para registrar sucesos de la vida diaria y situaciones conflictivas que se desean reportar, o de matices emocionales y estos son los que aparecen con frecuencia en los documentos fedatarios, escritos, desde los egipcios, e inclusive hoy en día en las notarías.

En estas condiciones debemos acudir al citado McCullagh, para que, mediante su método de investigación histórica, se pueda encontrar una explicación **más concreta y específica** que la que se puede obtener con los métodos estadísticos usuales (que también se usan en esta investigación), ello con 95% de confianza estadística. Se trata de combinar ambos métodos (el estadístico y el histórico) para obtener una sinergia que asegurará la calidad de las conclusiones de la investigación. Puede apreciarse pues que la **Ciencia Histórica** tiene sus **propios** métodos privativos de investigación, como ocurre con las otras ciencias, por ejemplo, con la Física, donde predomina el Método Experimental. Casi todos emplean además la Estadística para optimizar los resultados finales.

Por lo tanto, conviene entender claramente el modelo de investigación histórica de McCullagh, antes de usarlo, parafraseado sus explicaciones como sigue:

Se empieza afirmando que, si se establecen como VÁLIDAS las **siete condiciones** de McCullagh para el éxito de un argumento histórico que compite con otros, considerados insatisfactorios, entonces se logra obtener LA MEJOR EXPLICACIÓN POSIBLE contando con toda la información existente a la mano. Estas siete condiciones, parafraseadas de las explicaciones de McCullagh, son:

1. El argumento **a probarse** debe implicar, además de otros argumentos, que previamente se hayan demostrado ser verdad, otros hechos previos que describan la realidad: los datos observables. De ahora en adelante vamos a llamar al primer argumento: **la hipótesis**, y a los argumentos que describan los datos observables, **las observaciones**

Debe tenerse en cuenta que cada uno de los conceptos usados serán:

Verdad, Realidad, Realidad-histórica, la propia Historia en cuanto pasado, Dato, Hecho, Hecho-científico, Hecho-histórico, con frecuencia llamado Acontecimiento, Hipótesis - científica y Observación - científica; **todos ellos** tienen una codificación propia en la metodología de CADA ciencia, sobre todo en el ámbito de las ciencias de la naturaleza, que no coinciden con la de las ciencias sociales ni con su metodología, o con el uso que se da en historiografía o incluso por cada historiador o escuela historiográfica considerada.

2. La hipótesis a validar debe ser de la mayor exposición de alcance que cualquier otra hipótesis incompatible, acerca del mismo tema, esto es, **debe implicar una mayor variedad de observaciones**.
3. La hipótesis debe ser de **mayor poder explicativo** que cualquier otra hipótesis incompatible sobre el mismo tema, es decir, que las observaciones que implica esta hipótesis deben haberse realizado **más probablemente** que cualquiera otra.
4. La hipótesis debe ser la más plausible que cualquier otra hipótesis incompatible sobre el mismo tema, es decir, que implica en cierta medida una mayor variedad de verdades aceptadas que cualquier otra, y se implica con más fuerza que cualquier otra, y su negación debe ser probable que implique un menor número de creencias, y también menos fuerza de convicción que cualquier otra.
5. La hipótesis debe ser menos “ad-hoc” que cualquier otra hipótesis incompatible sobre el mismo tema, es decir, debe incluir un menor número de nuevas

suposiciones sobre el pasado que no estén ya implícitas en cierta medida en las existentes.

6. *La disconformidad con esa hipótesis debe ser menos aceptada por las creencias existentes que cualquier otra hipótesis incompatible sobre el mismo tema, es decir; cuando se articula con las verdades aceptadas, debe implicar un menor número de declaraciones de observación y otras declaraciones que se cree que son falsas.*
7. *Debe ser superior a otras hipótesis incompatibles sobre el mismo tema; por tanto, si hay pocas posibilidades de una hipótesis de incompatibilidad en las características de 2 a 6, después de una investigación más a fondo, debe superarlas en estos aspectos.*

McCullagh resume su método con las siguientes palabras: "si el alcance y la fuerza de una explicación es muy grande, por cuanto explica una gran cantidad y variedad de hechos, mucho más y mejor que cualquier otra explicación con la que compite, entonces es probable que sea la explicación cierta"

Inferencia estadística

McCullagh establece de modo formal su argumento de la siguiente manera:

1. *Hay probabilidad (en el grado de p_1) que lo que es un **A** sea un **B**.*
2. *Es probable (en la medida p_2) que esto sea un **A**.*
3. *Por lo tanto (en relación con estas premisas) es probable (en la medida de $p_1 \times p_2$) que esto sea un **B**.*

McCullagh da este ejemplo de la antigua Roma:

1. *En **miles de casos**, las letras V.S.L.M. que figuran al final de una inscripción en latín en una lápida romana significan "**Votum Solvit Libens Merito**".*
2. *En **esta** lápida que aquí examino, las letras V.S.L.M. se encuentran al final de una inscripción **distinta** en latín.*
3. *Por lo tanto, estas letras en esta lápida significan "**Votum Solvit Libens Merito**" ("Hago la promesa libremente, como lo merezco").*

Se trata pues de un silogismo probabilístico, con uso de una generalización, formado por inducción a partir de numerosos ejemplos (como la primera premisa de la lógica clásica).

El argumento por analogía

La estructura del argumento es la siguiente:

- 1. Una cosa (objeto, evento, o situación) tiene propiedades $p_1... p_n$ y p_{n+1} .*
- 2. Otra cosa que tiene propiedades $p_1... p_n$.*
- 3. Por lo tanto, esta última también tiene la propiedad p_{n+1}*

*McCullagh propone que un argumento por analogía es un "silogismo estadístico encubierto" o, mejor expresado, un argumento **contrastado por una mejor explicación**. Es un silogismo estadístico cuando está "establecido por un número suficiente de casos y varias instancias de generalización", de lo contrario, el argumento puede ser inválido si las propiedades 1 a n no están relacionados con la propiedad $n + 1$, a menos que la propiedad $n + 1$ sea la mejor explicación de las propiedades 1 a n . La analogía, por lo tanto, es indiscutible **sólo** cuando se utiliza para sugerir hipótesis, no como un argumento concluyente para probarla, como sí lo puede hacer el método de McCullagh.*

El Método Estadístico de Investigación

Este método se desarrolla en paralelo con el Método Histórico de McCullagh. Se trata de la Encuesta a Expertos en Historia del Tawantinsuyo, acerca del problema en cuestión, ello mediante preguntas de un cuestionario de trece (13) preguntas a cinco (5) expertos elegidos con el Método de Muestreo Aleatorio de tipo LIKERT y esquema DELPHI.

Las preguntas fueron cerradas, de tipo LIKERT, con escala de respuestas de 5 valores del conjunto numérico de los ordinales positivos en el intervalo cerrado $[0 - 4]$ La importancia de haber usado este método, complementario del Método Histórico, es que sus resultados pueden converger con los obtenidos con los del Método Histórico. Reforzando así enormemente la probabilidad de ser VERDADERAS, las hipótesis de la investigación, pues sería **muy raro** que dos investigaciones tan diferentes y con medios

e instrumentos tan disímiles lleguen a dar resultados ¡casi iguales! Sería un auténtico éxito.

La escala de Likert (también denominada método de evaluaciones sumarias) se denomina así por el educador estadounidense Rensis Likert, quien publicó en 1932 un informe donde describía su uso. Es una escala psicométrica comúnmente utilizada en cuestionarios y es la escala de uso más amplio en encuestas para la investigación, principalmente en ciencias sociales y educativas. Al responder a una pregunta de un cuestionario elaborado con la técnica de Likert, se especifica el nivel de acuerdo o desacuerdo con una declaración (elemento, ítem, reactivo, o también pregunta).

Preparación: La elaboración de las preguntas a ser hechas a los integrantes de la muestra de expertos (5) Profesionales en Derecho, dedicados al conocimiento del antiguo Tawantinsuyo, tiene la siguiente secuencia de elaboración:

1. **Preparación** de los ítems iniciales; se elaboran una serie de enunciados afirmativos y negativos sobre el tema o actitud que se pretende medir, el número de enunciados elaborados debe ser mayor al número final de enunciados incluidos en la versión final.
2. **Administración** de los ítems a una muestra representativa de la población cuya actitud deseamos medir. Se les solicita a los sujetos que expresen su acuerdo o desacuerdo frente a cada ítem mediante una escala de preguntas concretas.
3. **Asignación** de puntajes a los ítems; se le asigna un puntaje a cada ítem, a fin de clasificarlos según reflejen actitudes positivas o negativas.
4. **Asignación** de puntuaciones a los sujetos; la puntuación de cada sujeto se obtiene mediante la suma de las puntuaciones de los distintos ítems. (Escala de 0 a 4)
5. **Análisis y selección** de los ítems; mediante la aplicación de pruebas estadísticas se seleccionan los datos ajustados al momento de efectuar la discriminación de la actitud en cuestión, y se rechazan los que no cumplan con este requisito.

Hay que hacer una distinción importante entre *escala de tipo Likert* y *elemento de tipo Likert*. La escala es la suma de las respuestas de los elementos del cuestionario (en este caso 5). Los elementos de tipo Likert pueden acompañarse por una escala visual análoga (por ejemplo, una línea horizontal, en la que el sujeto indica su respuesta eligiéndola con un círculo); a veces se llama escalas a los elementos mismos. Ésta es la razón de muchas confusiones y es preferible, por tanto, reservar el nombre de *escala de tipo Likert* para

aplicarlo a la suma de toda la escala, y *elemento de tipo Likert* para referirse a cada elemento individualmente.

Un elemento de tipo Likert es una declaración que se le hace a los sujetos para que éstos lo evalúen en función de su criterio subjetivo, pero fuertemente respaldado por su experiencia; generalmente se pide a los sujetos que manifiesten su grado de acuerdo o desacuerdo. Normalmente hay 5 posibles respuestas o niveles de acuerdo o desacuerdo, aunque algunos evaluadores prefieren utilizar 7 a 9 niveles; puede demostrarse que la información obtenida en escalas con 5, 7 y 10 niveles posibles de respuesta muestran las mismas características respecto a la media, varianza y simetría y curtosis, después de aplicar transformaciones simples. En otras palabras, es preferible mantenerse en 5 niveles y así se procede

El formato de un típico elemento de Likert (ficticio) con 5 niveles de respuesta sería:

¿El arte Incaico es más auténtico que el de la Colonia?

Las respuestas típicas YA ESTAN ESCRITAS, y el interrogado solo debe marcar la que es más acorde con su manera de pensar:

- 1. Totalmente en desacuerdo*
- 2. En desacuerdo*
- 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo*
- 4. De acuerdo*
- 5. Totalmente de acuerdo*

La escala de Likert es un método de escala bipolar que mide tanto el grado positivo como neutral y negativo de cada enunciado.

La escala de Likert, al ser una escala que mide actitudes, es importante que pueda aceptar que las personas tienen actitudes favorables, desfavorables o neutras a las cosas y situaciones lo cual es perfectamente normal en términos de información. Debido a ello es importante considerar siempre que una escala de actitud puede y debe estar abierta a la posibilidad de aceptar opciones de respuesta neutrales.

Después de completar el cuestionario, cada elemento se puede analizar por separado o, en algunos casos, las respuestas a cada elemento se suman para obtener una puntuación total para un grupo de elementos. Por ello las escalas de tipo Likert son de un tipo llamado “*sumativo*”.

Se considera una escala de tipo ordinal, ya que no podemos asumir que los sujetos perciban las respuestas como equidistantes, aunque podría asumirse si cada elemento se

acompaña de una escala visual horizontal en la cual deba marcar su respuesta, y en la que cada respuesta esté situada de forma equidistante.

Cuando los datos se tratan de manera ordinal, es posible calcular la mediana y la moda, **pero no la media**. La dispersión se calcula por medio del intervalo entre cuartiles. **no es posible calcular la desviación típica**, o puede analizarse mediante técnicas no paramétricas como la distribución X^2 , la prueba de Mann-Whitney, la de signos de Wilcoxon o la de o la de Kruskal- Wallis. Las respuestas a los elementos se puede sumar, y hay que tener en cuenta que todos los elementos deben medir lo mismo (por ejemplo, la actitud hacia los extranjeros). Podría aplicarse también un análisis de varianza

Unidad de Análisis

La llamada “Unidad de Análisis” es el referente bien definido y contrastado, cuya medición, mediante variables e indicadores externos, proporciona los datos de contraste (o diferencia) para realizar la prueba de Hipótesis, es decir, el patrón de prueba, con confianza estadística de 95%, de la VALIDEZ de las Hipótesis planteadas en la investigación.

Está claro que, en este estudio, esta **Unidad** se designa como la “SOCIEDAD INCAICA” y podría precisarse aún más añadiendo: “EN LA ETAPA CENITAL DEL INCARIO” o de máximo apogeo, pues es la etapa donde es mucho más probable el uso de algún tipo de escritura “geométrica”, no alfabética, para el uso administrativo de las actividades de esta sociedad, y probablemente otros usos también.

Esta es la razón por la que todos los indicadores de las tres variables de esta investigación apuntan a esta sociedad incaica como el elemento central a donde confluyen todos los esfuerzos de la investigación. Esto proporciona UNIDAD de propósito a todo el estudio.

Población de Estudio

En la investigación histórica e historiográfica la regla es el no tener **acceso directo** a las poblaciones bajo estudio para medirlas puesto que pertenecen directa o indirectamente a una Unidad de Análisis ya desaparecida, y de varios siglos. Por lo tanto, se debe acceder a los restos arqueológicos, quipus, textiles, ceramios, etc. además de las referencias y citas escritas que se han conservado, de cronistas, viajeros, escritores, etc. de la época colonial temprana. Por ello en esta investigación se ha utilizado el gran manual (1,354 páginas) de “FUENTES DOCUMENTALES PARA LOS ESTUDIOS ANDINOS (1530, 1900)” y libros varios que figuran en la Bibliografía, al final de este documento. También son muy valorables los escritos del Inca Garcilaso de la Vega, acerca del *modus vivendi* de su época

juvenil en el Perú. Esencialmente la población de Estudio es en este caso los llamados **Quipucamayoc** por ser los actores involucrados en la elaboración y lectura de los diferentes “documentos” de la sociedad incaica (**quipu, quellcani y quero**).

De igual manera, la población de estudio está constituida por un conjunto de expertos en Historia de la Sociedad Incaica.

Tamaño de Muestra

Tampoco la investigación histórica se aviene con facilidad a fijar un número bien definido de ejemplares entre las muestras a examinar, como lo exige la metodología clásica de investigación. La razón de esto es sencilla: Con frecuencia **no** depende del historiador él obtener estas muestras, él debe contentarse con las que logra reunir, con frecuencia por intermedio de algún colega. Esto también hace más entendible el porqué, una muestra de momias o de columnas, no puede ser mayor a 3 o 4 de cada una si se quiere examinarlas, “in situ”, a costo todavía razonable, para el esforzado investigador. En cambio, si se hubiese aplicado estrictamente la fórmula que ordena la teoría del muestreo, se hubiese tenido que examinar no menos de 30 momias o columnas, a costo ruinoso para el investigador. Felizmente estas limitaciones, inherentes al método histórico, no afectan gran cosa la calidad o la verdad de los resultados de la investigación, ello debido al uso de métodos estadísticos no convencionales (Estadística no Paramétrica), que aprovechan mejor los **datos escasos** con ayuda de potentes herramientas lógicas, como sucede, en esta tesis, con el método de McCullagh. *Esto se pone todavía más evidente si se recuerda que la hazaña que llevó al desciframiento de los jeroglíficos egipcios en 1820, por Champollión, fue suficiente examinar una sola piedra (llamada de **Rosetta**) de un metro de longitud y 70 cm. de ancho, con un escrito grabado en dos idiomas (griego antiguo y egipcio jeroglífico) Un éxito de la Lingüística que permanece en la historia como un logro memorable.*

En esta investigación el número del conjunto de expertos en Historia de la Sociedad Incaica encuestados ha sido fijado en solo 5 (cinco) para que se sirvan devolver una Encuesta de tipo prospectivo, acerca de la probable escritura en la sociedad incaica en su época cenital. El número de expertos (5) fue calculado por el método DELPHI, de encuestas internacionales promediando el intervalo establecido entre un máximo de 7 y un mínimo de 3 dado por la teoría.

Técnicas de recolección de datos

Los datos a analizar en la investigación para la demostración de la VALIDEZ de las hipótesis, se obtuvieron por medio de una Encuesta de tipo LIKERT (Véase la Sección ANEXOS al final de esta Tesis, donde se detallan los cuadros de datos y los cálculos demostrativos): Esta encuesta fue de tipo cerrado y conforme al Modelo de LIKERT de cinco (5) valores numéricos ordinales en el intervalo [0, 1, 2, 3, 4]

Los cinco expertos fueron profesionales en Derecho con especialidades relacionadas a la Historia y/o diplomatura en Historia del Tawantinsuyo, ó Escritura antigua Jeroglífica, ó Vocal. El cuestionario tuvo **13 preguntas en total: distribuidas con 3 en la sección 1, con 5 en la sección 2, y con 5 en la Sección 3**

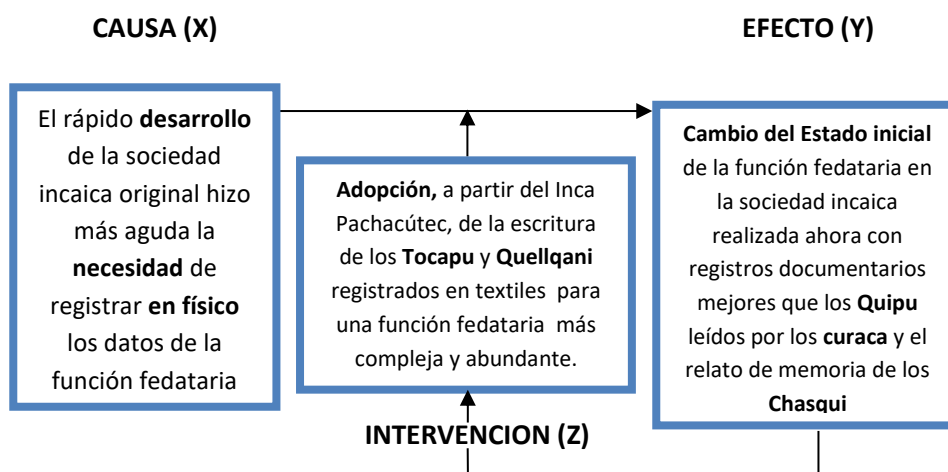
El Cuestionario fue entregado a cada uno (personalmente, o por correo electrónico; ya sea en formato físico (papel) ó en formato digital) Estos expertos se mantuvieron desde el comienzo hasta el final, sin conocimiento uno del otro, ello para evitar que se formasen “respuestas favoritas” que hubiesen malogrado toda la investigación. Al final del proceso, los cuestionarios fueron recogidos, ya todos con los resultados escritos por completo, por las mismas vías, por lo que se procedió a su **DEPURACION, ORDENAMIENTO, VOLCADO Y TABULACION**, quedando expeditos para su tratamiento estadístico, mediante el Algoritmo de Likert.

Metodología de la prueba de Hipótesis

La investigación empezó inmediatamente después de haberse reunido una considerable cantidad de información mediante la observación de campo y la lectura de considerable número de trabajos escritos y libros nacionales y extranjeros acerca del problema.

Ello permitió dibujar **un primer diagrama** de causa y efecto del fenómeno a investigar en términos de VARIABLES: (X, Y, Z), como se aprecia en la siguiente figura:

Figura 1: RELACIONES DE CAUSA Y EFECTO EN PRIMERA APROXIMACION



Entonces ya fue posible diseñar y especificar las variables en cuestión, mediante la llamada OPERACIONALIZACION de estas variables y sus indicadores de la manera siguiente:

Las variables de la investigación

Variable Independiente (X) = La Causa

Definición Conceptual:

(X) = *Desempeño probable del sistema tradicional de registro fedatario, mediante los quipu y los chasqui, durante el intervalo de años entre el fundador Manco Cápac hasta la llegada del inca Pachacutec [1100 – 1437, d.c], estimado por expertos, durante esta investigación.*

Definición Operacional:

(X) = *Conjunto de Indicadores numéricos o nominales del proceso fedatario incaico, aportado por los expertos, en términos de estimación de los resultados de gestión de las colcas y tambos, correspondientes al mismo periodo [1100 – 1437, d.c]*

Variable Dependiente (Y) = El Efecto

Definición Conceptual:

(Y) = *Evidencias, aportadas en esta investigación por los expertos, con valor probatorio de la adopción por la sociedad incaica, de la escritura incipiente de tipo **tocapu** y **quellcani**, suficientes para el registro de los testimonios fedatarios, a partir de la época del Inca Pachacutec [1438 – 1471, d.c] Luego interrumpido gradualmente hasta casi la llegada de los españoles*

Definición Operacional:

(Y) = *Conjunto de Indicadores numéricos o nominales del **registro escrito** de los procesos fedatarios en la sociedad incaica, estimados por expertos en términos de los resultados de la gestión de las colcas y tambos, durante la misma época [1438 – 1471, d.c]*

Variable Interviniente (Z) = La Intervención innovadora

Definición Conceptual:

(Z) = *Desempeño* del nuevo sistema de registro fedatario incaico, mediante la escritura del tipo **tocapu** y **quellcani** sobre textiles y cerámicas, durante los años del Inca Pachacútec, [1438 – 1471, d.c], estimado por expertos, durante esta investigación.

Definición Operacional:

(Z) = *Conjunto de Indicadores* numéricos o nominales del **Desempeño probable** del nuevo sistema de registro fedatario incaico, mediante la **escritura** de tipo **tocapu** y **quellcani** sobre textiles y cerámicas, durante los años del Inca Pachacútec, [1438 – 1471, d.c], estimados por expertos, durante esta investigación.

Operacionalización de Variables

Las variables y sus respectivos indicadores están ligadas entre sí, como indicadores de relaciones de causa y efecto, y requieren un protocolo de interconexión mutua según la función de las tablas de **OPERACIONALIZACIÓN** correspondientes a las variables **X**, **Y**, **Z**, respectivamente, que se dan a continuación:

Tabla 2.1: OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

INDICADORES	METODO DE MEDICION
(X1) = ¿HABIA LENGUAJE <u>ESCRITO</u> , de algún tipo, en la sociedad incaica, y ello, desde su época AURORAL [1200 - 1437]?	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la historia y cultura incaicas
(X2) = ¿HUBO FUNCION FEDATARIA de algún tipo en la sociedad incaica, desde su época AURORAL [1200 - 1437]?	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la historia y cultura incaicas
(X3) = ¿QUIÉNES EJERCIAN LA FUNCION FEDATARIA, en la época AURORAL del Incario [1200 - 1437], y por qué medios?	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la historia y cultura incaicas
(X4) = ¿QUÉ TIPO DE ESCRITURA se utilizó para registrar esta función en la época AURORAL del Incario [1200 - 1437]?	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la historia y cultura incaicas
(X5) = ¿QUÉ SIGNOS GRAFICOS Y MATERIALES se utilizaron para los registros escritos de esta función fedataria en esa época AURORAL [1200 - 1437]?	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la historia y cultura incaicas

Tabla 2.2: OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

INDICADORES	MEDICION
(Y1) = <i>La sociedad incaica de la época CENITAL [1437- 1475] ¿adoptó la escritura, de manera muy reservada, y por pocos y selectos individuos, los Capaccamayoc, para EL REGISTRO de la actividad fedataria?</i>	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la cultura incaica
(Y2) = <i>¿HUBO POR LO MENOS UN TIPO DE ESCRITURA DE TIPO TOCAPU O QUELCANI dedicados a la FUNCION FEDATARIA en la sociedad incaica, durante su época CENITAL [1437- 1475]?</i>	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la cultura incaica
(Y3) = <i>¿QUIÉNES ERAN LOS ENCARGADOS DE EJERCER LA FUNCION DE ESCRITORES Y REGISTRADORES durante la época CENITAL [1437- 1475]?</i>	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la cultura incaica
(Y4) = <i>¿PARA QUÉ FINES PRACTICOS SE ASIGNABAN LOS REGISTROS ESCRITOS por los Quipucamayoc, durante la época CENITAL [1437- 1475]?</i>	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la cultura incaica
(Y5) = <i>¿CÓMO SE REGISTRABAN Y SE CONSULTABAN LOS REGISTROS ESCRITOS con resultados de la gestión de las colcas y tambos, durante la época CENITAL [1437 – 1475]?</i>	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la cultura incaica

Tabla 2.3: OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE INTERVINIENTE (Z)

INDICADORES	MEDICION
(Z1) = <i>¿FUE EL INCA PACHACUTEC QUIEN implantó la escritura mediante los tocapu y quellcani, alrededor del año 1450?</i>	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la cultura incaica

(Z2) = ¿LA FUNCIÓN FEDATARIA DEL INCARIO se completó con los <i>tocapu</i> y <i>quellcani</i>, alrededor del año 1450?	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la cultura incaica
(Z3) = ¿QUIÉNES ERAN LOS ENCARGADOS DE EJERCER LA FUNCION DE ESCRITORES Y REGISTRADORES con los <i>tocapu</i> y <i>quellcani</i>, alrededor del año 1450?	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la cultura incaica
(Z4)= ¿PARA QUÉ FINES PRACTICOS SE ASIGNABAN LOS REGISTROS ESCRITOS con los <i>tocapu</i> y <i>quellcani</i>, durante la época CENITAL [1437- 1475]??	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la cultura incaica
(Z5) = ¿CÓMO SE REGISTRABAN Y SE CONSULTABAN LOS REGISTROS ESCRITOS con los <i>tocapu</i> y <i>quellcani</i>, durante la época CENITAL [1437- 1475]??	Escala de LIKERT de cinco (5) valores enteros en el Intervalo: [0 – 4] Datos a obtener por pregunta escrita a cinco (5) expertos nacionales en la cultura incaica

Análisis e interpretación de la información

Para la contrastación de hipótesis se consideró el método de consulta a expertos ya que permite la transmisión de la información subjetiva aportada por los expertos, respetando sus peculiaridades. Para compensar y equilibrar la subjetividad de las opiniones expresadas por el panel de expertos mediante la escala de Likert, los datos se analizaron siguiendo las siete condiciones, parafraseadas de las explicaciones de McCullagh.

Estadísticamente, los datos registrados por los expertos fueron tabulados y ordenados. Seguidamente se calcularon los valores de dos quintiles, segundo y cuarto, El más alto y el más bajo. El siguiente paso del Análisis de datos fue aplicarles el método de cálculo estadístico de Edwards para la contrastación de las respuestas favorables y desfavorables emitidas por los expertos respecto a las preguntas que ellos contestaron. La fórmula de Edwards es un caso especial de la fórmula más amplia de Pearson, publicada el año 1895

$$T = \frac{M_1 - M_2}{\sqrt{(S_1^2 / n_1) + (S_2^2 / n_2)}}$$

Donde:

T = Coeficiente de Edwards de Diferencia significativa entre las Medias M_1 y M_2

M₁= Media aritmética del cuartil superior.

M₂ = Media aritmética del cuartil inferior.

S₁ = Desviación estándar de la media de las respuestas de los expertos en el Quintil 1

S₂ = Desviación estándar de la media de las respuestas de los expertos en el Quintil 2

n₁, n₂ = Número de Expertos de la prueba en cada quintil

CAPITULO 1

ESTADO DE LA CUESTIÓN

2.1. Antecedentes Históricos

La bibliografía disponible sobre el llamado imperio incaico es, felizmente, muy amplia y variada. Destacan varios autores nacionales y extranjeros, entre ellos los clásicos como William Prescott (*Historia de la Conquista del Perú*) o de menor relevancia como Von Hagen (*Realm of the Incas*), y entre los nacionales, Rostworowski (*Historia del Tahuantisuyo*). Es bien sabido que los libros de Historia sufren el efecto del paso del tiempo con inusual rapidez y por ello aparecen con igual prontitud nuevos libros con ánimo de suceder a los consagrados. El resultado es una gran diversidad en la calidad y rigor de la literatura histórica, vista en perspectiva. No hay forma de evitar estos inconvenientes y por ello el lector debe tener desarrollado su ojo crítico para no dejar pasar la paja junto al trigo.

Como antecedentes adecuados para esta investigación, se han seleccionado, con el mayor cuidado algunos trabajos rigurosos sobre la posible existencia de escritura en el imperio incaico y el resultado se muestra a continuación:

TARMO Kulmar (2008): “*on the writing systems of ancient Perú: the Possibility of the quellqa and the quipu as an instrument of power of the incas*” (*Sobre el sistema de escritura del Perú antiguo: La posibilidad de la Quellqa y del Quipu como instrumentos de poder de los incas*”) Este artículo ha sido editado mediante la garantía N° 5374 de la Fundación Científica de Estonia. El original está escrito en el idioma inglés. El autor, historiador y folclorista de la ciudad de Tartú, Estonia, presenta su trabajo en los siguientes términos....

“The focus is laid on the role and significance of both, the knot-script, quipu and the hypothetical writing system quellqa in the governing of the Incan state, and also on the reasons why the Incas preferred the quipu to a more flexible system of writing. The author uses data from the chronicles of the period of Spanish conquest and views from scientific researchers.

It is probable that the use of quellqa was banned by the order of Inca Pachacutec Yupanqui or Inca Tupac Yupanqui around 1470 in connection with the subjugation of the powerful Chimú state in northern Peru and among its allies.

The aim of the Incas was to prevent a wider spread of this system of information exchange, which was readily available and convenient to use. In its stead, the Incas favoured the use of the traditional mnemotechnical device quipu, which was known to the previous civilizations in Peru, because its practical uses were limited. The teaching, learning, and use of the quipu were subjected to the strict control of a special organ of government. This served the political interests of the early totalitarian state....”

Vertiendo este contenido al idioma español se tendría:

El enfoque de este trabajo se centra en el papel y el significado del quipu y el hipotético sistema de escritura quyllqa en el gobierno del estado inca, y también en las razones por las cuales los incas preferían el quipu en lugar de un sistema más flexible de escritura. El autor utiliza datos de las crónicas del período de la conquista española y opiniones de investigadores científicos.

Es probable que el uso de la quyllqa se prohibiera por orden del Inca Pachacutec Yupanqui, o Inca Tupac Yupanqui alrededor de 1470 en relación con la subyugación del poderoso estado de Chimú en el norte del Perú y entre sus aliados.

El objetivo de los incas era evitar una mayor difusión de este sistema de intercambio de información, que estaba fácilmente disponible y era fácil de usar. En su lugar, los incas favorecieron el uso de los mnemotécnicos tradicionales.

El dispositivo quipu, que era conocido ya por las civilizaciones anteriores del Perú, estaba referido a temas simples porque sus usos prácticos eran limitados. La enseñanza, el aprendizaje y el uso del quipu fueron sometidos al control estricto de un órgano especial de gobierno. Esto sirvió a los intereses políticos del estado totalitario temprano... "

Comentario propio:

Este autor se inclina por dar razones de gobernabilidad y seguridad del llamado *imperio incaico* (mejor nombre sería “Incario”, pues el término “Imperio” es privativo de la cultura de occidente) como la causa principal de la desaparición virtual de la quyllqa (según el autor examinado, fue prohibido por Tupac Yupanqui) como medio de escritura mucho más flexible, compensando el deterioro de las comunicaciones y registros mediante el método del llamado “Rito de la reciprocidad”, estudiado con detalle, entre

nosotros, por la historiadora Rostworowsky, quien parece decirnos que equivalía en la práctica al valor de un medio de lenguaje por sí mismo.

Los registros de acumulación propios del capitalismo actual, con cuentas a largo plazo, no eran necesarios ni posibles pues los incas tampoco conocieron el dinero. El medio principal de transacciones era **el trueque**. Quedaría así resuelto el problema de la escritura afirmando que el quipu y la memoria a corto plazo de los chasquis, eran más que suficiente para una sociedad como la incaica, que vivía en eterno tiempo presente. Ni el pasado ni el futuro contaba para ellos, solo el hoy. Todas las operaciones se saldaban **al día** por medio de la reciprocidad. Incluso el propio inca resolvía sus problemas de gobierno mandado llevar fastuosos regalos a sus oponentes políticos y transando con ellos en el mismo día. Quizás por ello es difícil recopilar la historia de los primeros incas.

Los incas posteriores no sabían casi nada de aquellos. Nunca tuvieron tumbas, mausoleos o monumentos semejantes a los del mundo de la cultura occidental, pueblos obsesionados por el paso del tiempo (la mitad de las grandes obras literarias de nuestra cultura actual sufre la angustia y fatalidad del paso del tiempo) En cambio, el paso del tiempo era poco notorio entre los incas. Ellos, curiosamente preferían apreciar los tres tiempos, más bien en paralelo.

TABLA N°2.1: Identificación de factores de éxito.

FACTOR CRÍTICO DEL ÉXITO	BARRERAS A SUPERAR	NOTAS
<i>Para que una sociedad como la de los incas funcione con éxito era suficiente registrar los datos en los quipus y aplicar el principio de reciprocidad, En cambio, una escritura con registro de palabras con tiempos, género, número y persona era innecesario para una</i>	<i>Los incas resolvieron el problema del registro de datos pasados trabajando todo en tiempo presente, evitando así la necesidad del lenguaje escrito.</i>	<i>Investigación realizada en Estonia en 2008</i>

Chang-Rodríguez Raquel (1982) “*Sobre los cronistas indígenas del peru y los comienzos de una escritura hispanoamericana*” Estudio de esta autora peruana realizado para su publicación por The City College, CUNY de New York, USA (más de 500 páginas). El punto de vista adoptado por esta autora acerca de la posible escritura incaica es muy interesante. Al llegar al estudio del Inca Garcilaso de la Vega, ella nos dice:

“...Vale destacar que, si bien los Incas ignoraron la escritura, se dieron cuenta de la importancia de preservar el pasado. Para hacerlo se valieron de diversos recursos nemotécnicos. Entre los más resaltantes están los quipus y los báculos rayados. La historia incaica compartía con la occidental de entonces su carácter moralizante, aunque no su presentación lineal de los acontecimientos...”

Comentario propio:

Es pues un testimonio excelente el que proporciona esta autora acerca de la poca importancia que la sociedad incaica atribuía al factor tiempo, especialmente el pasado, cuyo registro requiere necesariamente la conciencia de su importancia y por lo tanto también registros escritos. Al parecer pues esta sociedad tuvo escasa conciencia de este aspecto del transcurso del tiempo y ello tal vez podría estar vinculado con su marcada inclinación al misticismo cósmico y solar, por definición, cíclico, pero sin tiempo.

TABLA N°2.2: Identificación de factores de éxito

FACTOR CRÍTICO DEL ÉXITO	BARRERAS A SUPERAR	NOTAS
<i>La autora nos plantea como punto fuerte de la cultura incaica su misticismo religioso que se organizaba alrededor de la figura del inca quien era siempre el factor decisivo para la solución de sus problemas, a pesar que los curacas regionales tenían su peso propio y podían contradecir al propio inca, obligándolo a contemporizar con regalos</i>	<i>La poca importancia que dio esta sociedad incaica al pasado, les impidió buscar con mayor esfuerzo un medio escrito más apropiado para su registro.</i>	<i>Investigación realizada en Nueva York USA en 1982</i>

Eeckhout Peter & Danis Nathalie (2004) *“Los tocapus reales en guamán poma: ¿una heráldica incaica?”* Los autores de esta investigación lo resumen en los siguientes términos:

Los tocapus son cuadrángulos con signos geométricos o figurativos estilizados, que aparecen en forma de series en los tejidos y vasos ceremoniales del periodo inca y de los inicios del periodo colonial. Varias interpretaciones han sido propuestas para explicar su posible significado,

pero ninguna convincente a la fecha. En este estudio preliminar se propone un análisis de los tocapus representados en los retratos de emperadores incas en la famosa Nueva crónica. El método sistemático que los autores han usado abre una vía innovadora para un cierto número de tocapus, los que estarían asociados a Sapa Incas específicos. Además, se ha podido relacionar algunos de esos tocapus "heráldicos" con piezas arqueológicas en las que figuran. Aunque la muestra es bastante reducida, el contexto de dichos hallazgos concuerda a nivel cronológico con las propuestas de atribución, lo que fortalece la hipótesis. Si esta se verifica con una muestra más amplia, podría constituir una herramienta bastante útil para el fechado de los artefactos con tocapus.

TABLA N°2.3: Identificación de factores de éxito

FACTOR CRÍTICO DEL ÉXITO	BARRERAS A SUPERAR	NOTAS
<i>Si fuera posible asociar a los TOCAPUS al nombre de determinados sapa-incas, ello establecería un nuevo modo de estudiar la época de cada inca específico. Ya se tienen algunos indicios de la factibilidad de esta asociación. En cambio, la posibilidad de adjudicar a estos cuadrángulos alguna indicación de escritura incaica es remota</i>	<i>Para ello se tendría primero que determinar a qué tipo de escritura corresponden estos TOCAPUS (Jeroglífica, Heráldica, Nemotécnica, etc. etc.) ello ahora no es posible por la escasa evidencia</i>	<i>Investigación realizada en Lima, Perú en 2004</i>

Pino Zambrano, Vidal: “Los incas población y producción, entre la fantasía y la realidad”.
Universidad Andina del Cusco. Este autor al presentar su trabajo de investigación señala:

“... Por mucho tiempo nos hemos preguntado cómo sería la vida de los antiguos peruanos antes de la conquista española. Una sociedad tan desarrollada, a su manera, no pudo haberse creado de la noche a la mañana, ni por el impulso de un grupo de líderes o de una cultura local. El territorio que los españoles llamaron Perú se formó sobre el dominio y la complejidad del medio rural y a través de siglos se fue construyendo el espacio agropastoral y el acceso a los recursos productivos, base de las sociedades en los andes peruanos hasta 1532...”

“... Estos espacios agropastorales han sido el resultado de la adaptación al medio natural y de la eficiencia en el uso de sus recursos, lo que permitió el crecimiento demográfico, garantizando a su población los alimentos básicos y su intercambio...”

“... En este orden continuo de flujos, se fueron desarrollando formas de organización social muy adaptadas al medio y normas de comportamiento, que fueron perfilando en el tiempo. La sociedad andina fue perfilando su organización, optimizando el uso de sus recursos, rescatando saberes y transmitiendo otros, necesarios para lograr el imperio que llegaría a ser...”

Vidal Pino Zambrano, desarrolla un capítulo muy importante denominado Productividad Agrícola en el período inca, estudiando lo que Pulgar Vidal (2014) denominó las ocho regiones: Chala o costa, Yunga, Quechua, Suni, Cordillera o Janca, Rupa Rupa o selva alta y Omagua o Selva Baja. Estos estudios resultan ejes clave para entender la economía y el derecho del incario en mejor dimensión y es por eso que lo citamos textualmente así:

“... por lo que los Ayllus incas, tenían tierras en diferentes espacios que había costado mucho esfuerzo construirlas, también gran parte de las zonas agrícolas habían sido heredadas y era la forma de ahorro hecha por sus antepasados machulas (antecesores), y consideraban que ellos seguían habitando en esas tierras, por lo tanto, la defensa de su territorio productivo no era apreciada únicamente como factor económico, sino también como ceremonial hereditario. Por lo tanto, era también el espacio donde habían habitado sus ancestros, lo habían construido y lo habían atesorado para sus herederos. Los miembros del Ayllu recibían de sus antepasados un territorio intervenido e invitaban a las nuevas generaciones a mantenerlo, mejorarlo y ampliarlo como parte de la construcción y defensa del territorio. Entonces era el ciclo del tiempo, los antepasados que habían ahorrado en forma de tierras, infraestructura y ganado, que eran a su vez los propietarios ancestrales de las tierras y las aguas y las nuevas generaciones que buscaban su reconocimiento fortaleciendo el ejemplo de los machulas...”

Este apego por la tierra y la búsqueda de su productividad para el sostén familiar y del ayllu, hace pensar a Vidal Pino Zambrano que en el incario se había generado la división de estratos sociales, el cual lo representa en un CUADRO, encabezado por el Inca (Sapa Inca – Único Rey) y donde para sorpresa del autor de esta tesis, Vidal Pino, también

considera que dentro de la estratificación social y organización del estado inca Tawantinsuyano, aparece entre los profesionales (ingenieros, médicos, profesores, artesanos, mineros, comerciantes, tejedores, empleados de correos “Chasquis”; los **Quipucamayoc**, a quien define como profesionales especializados en NOTARIADO, en registros, en contabilidad y en ver las formas de pago a través de los quipus. Plantea Vidal Pino que, en el Tawantinsuyo, existía la denominada División social por estratos sociales y que aproximadamente un tercio de la población no se dedicaba a la actividad agrícola directa. Las otras clases sociales eran los que pertenecían a la nobleza de sangre o de privilegio, el clero, los yanacunas que estaban al servicio de la nobleza, las Acllas que eran mujeres al servicio del inca y de la nobleza, los llamados Mitimaes que eran los encargados de colonizar nuevas regiones para educar y transmitir cultura y costumbres del incario en las nuevas tierras, los prisioneros de guerra o llamados también los “Piñas” y en el primer piso de esta estratificación estaba el pueblo denominado también los Hatun runa, que eran quienes tenían que tributar, para el Clero (Sol), para el Inca (estado) y para la comunidad o Ayllu.

Vidal Pino Zambrano, respecto del estado inca, menciona que no era una sociedad estática y sin movimiento, muy por el contrario, refiere que era una sociedad en constante movimiento en todos los niveles sociales, siempre activos todos, destacando entre ellos el estrato de **“los profesionales”**, de quienes refiere: “... *hacían esfuerzos personales, para adquirir tales habilidades, y ellos siempre generaban posibilidades y oportunidades de movilidad social...*” y entre los profesionales resalta el desempeño de los **Quipucamayoc**, que: “... *cumplían una función muy importante de notarios, contadores y registradores estatales, que dejaban constancia de compras y ventas, así como los encargados del correo (los Chasquis), etc...*” (el subrayado es nuestro). Y termina diciendo: “... *eran profesiones muy amplias y diversificadas...*”

Al referirse a los Quipus como sistemas de contabilidad y comunicaciones, Vidal Pino Zambrano, citando a Saltachín A. (¿Quién es el Quipucamayoc?, 2015), dice lo siguiente: “... *El sistema de contabilidad, registro y notariado, eran los quipus, pues permiten el registro de cantidades y citando a Cieza de León dice que traen noticias desconcertantes, sobre gentes expertas en descifrar pasajes históricos de los quipus; otros cronistas señalan que los quipus tendrían relación con cómputos, calendarios y astrología...*”

Luego continúa señalando: “... la función de los quipus era muy diversa, no solamente consistía en llevar la contabilidad, sino registros notariales de diferente tipo, registros de grandes transacciones con copias para ambas partes, en ese sentido tenían la función de moneda, letras de cambio o pagarés...” Este conjunto de dificultades – añade – “... Es seguramente una de las dificultades para descifrar los quipus que se han encontrado en todo el Tawantinsuyo, y en los actuales países andinos...” “... El quipu, como era un sistema muy complejo, necesitaba de los especialistas llamados quipucamayoc, estaban educados por los Amautas (maestros) en escuelas especiales llamadas Yachayhuasi y, de no serlo era un hombre “honorable” dotado de una memoria prodigiosa. “Honorables” como grupo social eran los especialistas calificados...” “... Los quipucamayoc, tenían relación con los administradores de colcas o depósitos, con los agrimensores para el cálculo de las superficies, con los cobradores de impuestos para el control de los contribuyentes y los ingresos fiscales, con los astrólogos para anotar los ciclos celestes y predecir la época de siembra y cosecha...”

Continúa don Vidal Pino Zambrano, refiriendo que: “... Los quipus también se podían negociar, había compradores y vendedores de quipus que asumían riesgos, pero a condición de obtener réditos importantes en el corto plazo; los Curacas, así como los Sacerdotes importantes, entraban en esos circuitos. No es por ello extraño que en el período de la conquista se quemaran muchos quipus porque los conquistadores los consideraban objetos del sistema del comercio y posesión, y de esta manera evitaban cualquier reclamo a futuro. Seguramente había quejas por la manipulación de los quipus, en ese sentido, los quipucamayoc no eran únicamente quienes mediante los nudos llevaban las cuentas, sino que también había que garantizar cualquier manipulación o alteración de estos, aplicando sanciones muy fuertes, igual que a la adulteración de los productos. Puede decirse que el quipucamayoc era lo que hoy es un notario, el analista económico o el responsable del planteamiento estratégico, igualmente, el quipu para los incas era lo que es hoy el moderno computador para los economistas. (el resaltado y subrayado es nuestro.)

El investigador Vidal Pino, concluye de la siguiente manera: “... Podemos concluir afirmando que existían medios de cambio y formas de pago más complejas que el trueque, el vehículo que ayudaba a las transacciones eran los quipus que, como hemos indicado, tenían códigos muy especializados para llevar la contabilidad, así como los montos y las deudas, usando todo un sistema complejo cifrado en la forma de hacer os nudos, los

colores de las hebras, grosores de las mismas y el tamaño del quipu. Hay estudios que intentan descifrar los quipus, pero al tratarse de formas muy particulares de anudamiento, seguramente cada quipucamayoc tenía modos muy particulares de llevar sus propias cuentas, lo que hace muy complicada esa tarea...”

Comentario propio:

El feliz encuentro de este trabajo de investigación que corresponde al Dr. Vidal Pino Zambrano, a partir de haber adquirido su libro titulado: **“Los Incas, Población y Producción – Entre la Fantasía y la realidad”** en el mes de julio del año 2024, (No indica el año de publicación). Sólo hay referencias del autor y la Universidad Andina del Cusco. Nos ha alegrado y emocionado en lo que a nosotros corresponde, por las referencias directas a la presencia del personaje incaico denominado **“QUIPUMACAYOC”**, a quien describe como **“NOTARIO”**. La denominación Quipucamayoc, proviene de la unión de 2 palabras en quechua: **“Quipu”** como instrumento de cuerdas anudadas y la palabra **“Camayoc”**, indica a la persona como funcionario inca, habilitado para su manejo. Este feliz hallazgo nos alegra sobremanera, pues se dio una feliz coincidencia entre lo planteado por el Dr. Vidal Pino Zambrano y el autor de la presente tesis; coincidencia de pensamientos que lo describiremos de la siguiente manera:

Habiendo el estado inca alcanzado un alto nivel de desarrollo social, económico, científico, equiparable a las grandes culturas originarias del mundo; este desarrollo no sería tal, si ese gran estado, no hubiera desarrollado con gran acierto una **infraestructura social** de gran desarrollo de las fuerzas productivas y las relaciones de producción (agricultura, ganadería, comercio, minería, ingeniería, ciencia, comunicaciones, etc.). Con el desarrollo de una **superestructura** como organización social, con un estado fuerte y con excelentes decisiones políticas, con formas jurídicas, filosóficas, religiosas e inclusive artísticas, que hizo que el gran incario tuviera una extensión territorial muy grande, para lo cual era inevitable la formación de un ejército de funcionarios, como representantes del estado inca.

Y actualmente para comprender el alto desarrollo social de aquel periodo inca, han quedado evidencias como: Los vestigios de andenes y camellones para una gran agricultura. La domesticación de los Camélidos sudamericanos como las Llamas y

Alpacas, así como el adecuado uso de sus carnes, fibras finas como las de la alpaca y vicuña. La siembra de productos para el **ESTADO** (tierras del Inca), para la **IGLESIA** (tierras del sol), para la **COMUNIDAD** (tierras del Ayllu), y siembra de productos para cada Aylluruna, vale decir para cada unidad familiar. Los grandes y majestuosos **PUENTES** o **CHACAS** y el **GRAN QAPAC ÑAN**, Camino Real o Camino Inca, para que fluyera el transporte, las comunicaciones y el tránsito en todo el territorio nacional.

La presencia y fuerte actividad del servicio de correos y comunicaciones representado por los **CHASQUIS**, que transportaban quipus, en donde sería inevitable la existencia de comunicaciones y mensajes que facilitaban el gobierno, la administración estatal y el comercio; y al decir comercio, pensamos que no solamente se habría utilizado el **TRUEQUE** o intercambio de productos de toda especie. Pues al existir en un idioma la palabra “mercado”, esta existencia no sería en vano, y mercado se dice en quechua “**QHATU**”. Entonces al existir un “mercado”, podemos deducir, existía transacciones comerciales que aplicado al pensamiento actual sería “la existencia de relaciones contractuales y comerciales” y las **COLCAS**, que eran grandes almacenes de todo tipo de alimentos, vestidos, armas para los guerreros, etc. y para su administración crearon la figura del Colcamayoc. Lo que implicaba altos conocimiento de gestión de recursos y logística, respecto del almacenamiento y distribución de esos bienes, por lo que el **Colcamayoc** (responsable del almacén) y el **Quipucamayoc** (como fedatario), tenían una gran responsabilidad delegada por el Inca, para una eficiente administración y buen gobierno.

Y eso no es todo, revisando el libro que escribe Jean-Philippe Husson, titulado “**Felipe Guaman Poma de Ayala, ciudadano guía y defensor del mundo andino**”, publicado por la Editorial Argos, en Lima el año 2020. Este investigador refiere que son dos aspectos culturales, dignos de interés, referidos a las “técnicas de registro de datos y los juegos en el mundo de los incas” y considera que: el Quipu, la Yupana y los Tocapos, como instrumentos de registro y cálculo de datos. Refiere que Guaman Poma de Ayala, en la Nueva Corónica, en muchos de sus dibujos presenta a funcionarios incaicos provistos de “quipus”, el cual demostraría el interés de Guaman Poma de Ayala, por este instrumento, el más representativo del Perú prehispánico. Luego Jean-Philippe Husson, citando al artículo de Gary Urton publicado el año 2002 en la Revista Andina, con el título de “Codificación binaria en los Khipus incaicos”, refiere que: “... cada uno de los cordeles posee una serie de características – la naturaleza del hilo (fibra de algodón o de

camélido), el sentido de su torsión (conforme o contrario al movimiento de las agujas del reloj), la forma (recto o verso) de su fijación a la cuerda primaria, etc. -que constituyen una serie de oposiciones binarias. En total, éstas son siete, lo que ofrece la posibilidad de emitir mensajes adicionales distintos de los que responden a la misma función del quipu. En particular, entre estos “mensajes de servicio”, podría haber varios que precisaran la naturaleza de la información suministrada...” Respecto a esto, sigue escribiendo Jean Philippe Husson: “... Urton evoca la existencia, entre los 450 quipus que pudo analizar, de una proporción de dos tercios cuya naturaleza numérica era bien conocida. En cuanto al tercio restante cuya función se ignora, concluye que debía transmitir mensajes narrativos...”

En otro pasaje de su Libro, Jean-Philippe Husson, citando a Guaman Poma de Ayala, refiere que este presenta a dos funcionarios incaicos: “El Secretario del Inca” y “El Contador mayor y tesorero”, ambos estaban provistos de un quipu, pero sus funciones diferían fundamentalmente, siendo el contador mayor y tesorero, quien estaba estrechamente vinculado con las cuentas del imperio y Guaman Poma de Ayala en sus palabras los presenta de la siguiente manera:

“...dize que este prencipal tenia grande auilidad para sauer su auilidad del ynga mando contar y numirar ajustar con los yndios deste – rreyno...”

Respecto del Secretario del Inca, refiere que, si bien estaba equipado del mismo instrumento, vale decir del quipu, éste lo usaba con un objetivo muy distinto que consistía en informar al soberano la situación del imperio. Y concluye Jean Philippe Husson que el Secretario del Inca y sus equivalentes de niveles inferiores están así presentados por Guaman Poma:

“...estos dichos secretarios onrrosos tenían quipos de colores tenidos y se llaman Quilcacamayoc – o quilla – uata quipoc – y en todo este rreyno auia escribano de cabildo estos asentauan lo que pasaua en los dichos cada pueblo deste rreyno...”

Respecto de esta cita concluye Husson que su interés reside, no solo en la afirmación desprovista de ambigüedad de la existencia de mensajes de tipo narrativo – “estos escribanos de cabildo asentaban lo que pasaba en cada pueblo” – sino también en la indicación de que los quipus reservados para tal función estaban teñidos para distinguirlos de los que registraban cantidades.

Sobre la Yupana, que aparece en la parte inferior de un dibujo muy conocido de Guaman Poma de Ayala, refiere Husson que ésta sería el ábaco o tabla de contar y citando a Henry Wassén, autor del libro publicado el año 1931 “El antiguo ábaco peruano...”, explica Husson que: “... la primera tarea de Wassén consistió en preguntarse si los quipus tenían la posibilidad de permitir ciertas operaciones matemáticas. Una característica general, la solidez de los nudos, le impuso contestar por la negativa. En tales condiciones, la división de las tareas entre el quipu y la Yupana no podía ser otra que la siguiente: todo el registro para el primero, todos los cálculos para la segunda. Estos cálculos podían consistir en las cuatro operaciones aritméticas, pero en la práctica, era evidente que la adición tenía que desempeñar un papel primordial...”

En cuanto a los Tocapos o tocapus, refiere Husson que éstas consisten en el bordado de superficies de lana cubiertas de dibujos cuadrados de diferentes formas y colores. Los tocapus están presentes en las túnicas o vestidos denominados “Unkus”, que usaban principalmente señores y damas de alto rango social.

2.2. Bases Teóricas

Conviene establecer un marco de referencia, general y breve, sobre la función y profesión del notario desde su origen hasta la actualidad a fin de **reforzar una idea central** que desarrollará la tesis: La condición indispensable del notario para el desempeño normal de las sociedades, ello desde la época remota de la civilización egipcia hasta la actualidad, atravesando etapas históricas tan disímiles desde la antigüedad, el Medioevo, la democracia europea moderna y la actualidad mundial que muestra una condición de rápida integración por vía digital de sus actividades a nivel global gracias a las tecnologías “en nube” que suministra la Intranet y el Internet actuales. El notariado parece crecer a escala planetaria en estos días y ello suscita nuevas interrogaciones muy serias entre sus profesionales actuales, sobre sus perspectivas y proyecciones probables.

Caracterización objetiva del Notariado como servicio y profesión

El notario desde sus orígenes es una pieza pequeña pero básica de las sociedades. El notario actual, como funcionario público independiente ha logrado establecerse como una garantía para el ejercicio de las libertades individuales y patrimoniales, de las personas jurídicas de las sociedades modernas, protegiendo sus derechos, incluso frente a los

poderes públicos. En la antigüedad el notario (escriba) era un funcionario burocrático al servicio del estado (En el antiguo Egipto esto es muy claro y hay muchas evidencias gráficas). En cambio, actualmente es un funcionario independiente al servicio de la sociedad individualista moderna. Hay pues grandes diferencias de función, pero se mantiene incambiada su esencia: El registro y la validación social de los hechos. Este núcleo inmodificable también tenía necesariamente que existir en la sociedad incaica (Criterio de William Burns), cualquiera que pudiese ser el recelo de los incas sobre el efecto que tuviese sobre su dominio total de esa sociedad.

Antecedentes históricos

Según lo señalado por Martínez (2016), el origen de la base jurídica en la actualidad se fundamenta en el Derecho romano y a Justiniano (emperador de Bizancio 527-565) en el Siglo VI d.C. con el “Corpus Juris Civilis”, considerada como la primera regulación. En este círculo romano se encuentran figuras predecesoras notables en el ejercicio notarial, entre las cuales destacan las siguientes:

- Scribae: fueron empleados del estado que facilitaban servicios según las órdenes de los pretores provinciales y a quienes apoyaba extendiendo actas, decretos, órdenes y protegiendo las documentaciones oficiales.

- Notarii: escribían a mano lo que se les dictaminaba, para su labor utilizaban abreviaturas o notas de lo cual procedió su nombre. La técnica que usaban era parecida a la taquigrafía. Guardaban los archivos judiciales, escuchaban a los litigantes, a los testigos y escribían ordenada y sintéticamente las exposiciones.

- Tabularii: eran oficiales especialistas en escribir los contratos para los interesados. Inclusive custodiaron testamentos, contratos que las partes querían conservar. La herramienta de trabajo que utilizaban era una tabla cubierta de cera, de allí se originó su nombre.

- Tabelliones: estas personas practicaban oficio privado y no público autorizados por el Estado. Sus documentos poseían valor probatorio y fuerza legal ante los tribunales, pero sin fe pública. Extendían y legalizaban documentos de negocios jurídicos. Por lo tanto, son considerados los antecesores reales del notariado ya que eran libre de contratación y redactaban documentos y convenios a cambio de pagos.

Luego, la figura del Notario, se trasfiere al siglo X en la cultura árabe donde tuvo una gran repercusión y un desarrollo grandioso en la España musulmana.

En este recorrido histórico, Martínez (2016), destaca la relevancia de la Escuela de Bolonia en Italia que inició en el siglo XIII, donde se originó un Notario con oficio público en el que recaía la autoría de la herramienta notarial dotada de fe pública y que era gratificado por particulares. Su fundador fue Rainiero de Perugia, no obstante, Rolandino Passagiero y Salotiel fueron los más destacados en el impulso de la ciencia notarial. Específicamente, Rolandino Passagiero, ha sido calificado como el padre del Derecho Notarial. En el año 1234 obtuvo el grado de Notario y Profesor de Derecho Notarial en la Universidad de Bolonia.

Passagiero, ideó una manera distinta de enseñar el Derecho a como se estaba llevando a cabo, mostrando a los notarios en un orden diferente, cambiando su enseñanza los principios que se aplicaban en la redacción de los documentos públicos, ofreciendo una sistemática científica que no existía en esa fecha. En tal sentido, se considera uno de los mejores juristas medievales. En esta escuela, los juristas analizaban y hacían comentarios los diversos textos de derecho, cuya metodología de estudio tuvo gran influjo en toda Europa.

Luego del empuje dado por la Escuela de Bolonia, España es reconocido como el país que dio inicio al movimiento legislativo que organizó la institución notarial y que muchos de los elementos han perdurando hasta la actualidad. Martínez (2016), describe la normativa de ese país que modificó la ruta del derecho notarial de la siguiente manera:

- El Fuero Real: texto jurídico que a través de los años ha admitido diferentes nombres como Libro de los Consejos de Castilla, Fuero de las Leyes, Fuero Castellano y Fuero Real (actual). El prólogo de este texto es muy importante ya que destaca su objetivo al: “se otorga para que todos los pueblos sepan vivir en paz y con arreglo a unas leyes que castiguen a quien hiciera daño y que los buenos vivan seguros” (Martínez, 2016, p. 10).

Compuesto por 550 leyes que están clasificadas en cuatro libros y 72 títulos. Era una recopilación de fueros municipales y leyes que fue decretado en el año 1255 y en el que se refiere a los escribanos públicos y la exigencia de jurados con la finalidad de evadir

disputas. De igual manera, determina la imposición de conferir testamento ante el notario que era nombrado como escribano.

- El Espéculo: manuscrito incompleto cuyo autor fue Alfonso X que buscaba otorgarle a Castilla un derecho único y territorial. Abarca cinco de los 12 libros que formaban el texto primitivo por lo que se cree que, posiblemente, era un borrador o bosquejo de las Siete Partidas. Esos cinco libros tratan sobre los siguientes temas:

- a) De la ley y el legislador y de materias religiosas;
- b) De la Constitución política del Reino;
- c) De la Constitución de Derecho Militar;
- d) De la organización de la Justicia y
- e) Del procedimiento.

Jamás se publicó de manera oficial, originariamente se denominó “Espejo de todos los Derechos”, pero su repercusión es irrefutable, ya que poseía gran poderío en el siglo XIV debido a que fue estudiado y aludido por jurisconsultos.

Este manuscrito dictaba que los que aspiraran a ser Escribanos tenían que ser buenas personas, que supieran escribir, de buena reputación, inteligentes y habitar cerca del sitio de trabajo como Escribanos.

- El Código de las Siete Partidas: representa uno de los códigos jurídicos más populares y trascendentales del mundo. Fue escrito en el transcurso del reinado de Alfonso X el Sabio luego del “Fuero Real”. También se le conoció con el nombre de Las Flores de las Leyes. Responde al de las Siete Partidas por las siete partes en que se dividió su texto. Se empezó a escribir en el año 1256 y se publicó en 1265, suministrando un magnífico desarrollo de la organización notarial, involucrando los honorarios y los derechos de los escribanos. Más que todo porque en esa época, se le daba mayor importancia a la seguridad de prevención.

- La Pragmática de Alcalá de Henares: de fecha 7 de junio de 1503, determina patrones y normas que persisten actualmente, como por ejemplo la obligación de que los escribanos tuviesen un libro de protocolo encuadernado. Evidentemente se está ante un documento esencial para la historia del notariado español: el real suministro de

dictámenes de Isabel I de Castilla. Su finalidad era regular la producción del registro público notarial y la expedición de copias autenticadas. Diversos historiadores y juristas le dieron gran importancia debido a su repercusión en otras normativas extranjeras y a su más de tres siglos y medio de vigencia.

Por otra parte, continúa reseñando Martínez (2016), el descubrimiento de América trajo consigo el sistema notarial, que estaba arraigado en España. El primero en ejecutar oficios notariales en Latinoamérica fue Rodrigo Escobedo o Descobedo, Escribano de Cuadra y del Consulado del Mar, que era la institución delegada para la regulación de las relaciones y las actividades marítimas. Dicho ejercicio lo comenzó el 12 de octubre de 1492, cuando en su carácter de notario de la Armada, desembarcó en las Bahamas Centrales acompañando a Cristóbal Colón, los dos Capitanes Pinzones y al interventor Real (Rodrigo Sánchez de Segovia) y consumando los requerimientos demandados levantó acta notarial concerniente al hecho de la toma oficial de la Isla Guanahani.

A Escobedo le siguieron otros notarios, que documentaron las tomas de posesión de los nuevos territorios descubiertos por otros comisionados, como, por ejemplo, Pedro Alarcón, que fue el primero en cumplir funciones notariales en Uruguay, o Hernán Cortés, que ejerció la escribanía al conquistar México. En esa época para poder ejercer el oficio de notario, tenían que presentar un examen ofrecido por la Real Audiencia, pagar tributos, tomar juramento sobre que no cobrarían demasiados derechos por sus trabajos. A su vez, tenían que registrar su rúbrica y conocer el *Ars Dictandi*, la *Summa Dictaminis* y el *Formularium Instrumentarium*.

Con relación a otros países de Europa, en Italia, se dictaron los Estatutos del Conde Pedro II, en el año 1265; de Amadeo VII, Primer Duque de Saboya, en 1430; de Manuel Filiberto en el año 1561. En Portugal, las ordenanzas de 1315, bajo el reinado de Don Denis que se ha considerado la base de la legislación notarial portuguesa, amplificada y perfeccionada por las Ordenanzas Alfonsinas, Manuelinas y Filipinas. En Francia, se aprobó la Ordenanza de Amiens, dictada por Felipe El Hermoso, en el año de 1304. En Austria, Maximiliano I, Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico, dictaminó, en el año 1512, normas claras sobre notariado, siguiendo según los expertos los principios notariales asentados por la tradición boloñesa y española (Martínez, 2016).

Según Rengel (2017), los Escribanos Hebreos eran de diferentes clases: unos archivaban constancias y daban fe de los actos y decisiones del Rey; otros correspondían

a la clase sacerdotal y daban testimonio de los libros Bíblicos que guardaban, transcribían e interpretaban. Otros eran escribanos de Estado y sus ocupaciones eran como de secretarios del Consejo Estatal y colaboradores de tribunales de justicia del Estado. Finalmente, otros eran llamados del pueblo, que escribían de manera adecuada los contratos privados, se ´parecían más a los notarios de la actualidad; no obstante, su sola participación no otorgaba legalidad al acto, ya que para alcanzarla se necesitaba el sello del superior jerárquico.

Por otro lado, los egipcios estimaban mucho a los Escribas que constituían la institución religiosa, los cuales estaban adscritos a los diferentes sectores del gobierno, cuya función principal era redactar documentos relacionados con el Estado y a los particulares, no obstante, no tenían autenticidad sino no se le estampaba el sello del sacerdote o Magistrado.

En Grecia, los Notarios eran nombrados Síngrafos que eran los que formalizaban contratos por escrito y que las partes tenían que firmar. A su vez, Apógrafos eran los copistas de los tribunales y Mnemon los que archivaban los textos sagrados (Rengel, 2017).

En la Edad Media con solamente saber leer y escribir se admitía un nivel de cultura muy alto con relación al resto. La ruptura del Imperio Romano causa una regresión en el avance institucional del notariado debido a que los señores feudales interceden mediante los delegados en todos los contratos y testamentos. El Notario feudal tiene como rol principal cuidar los intereses de su señor y no el de las partes contratantes. Particularidad significativa es que si da autenticidad a los actos en los que actúa. En el año de 1213 fue prohibido por el Papa Inocencio III y avalada por los Reyes otorgándole esta función a la clase sacerdotal lo que hizo que el notariado quedara estancado.

Al final de la Edad Media e inicio del renacimiento el notariado es considerado una función pública. Como se puede observar, la función o profesión de Notario es muy antigua. No obstante, está repleta de profesionales con un nivel técnico y jurídico alto como jamás antes (Martínez, 2016).

Antecedentes históricos de la función notarial en Perú.

Escalante Hurtado (2022), en su reseña histórica señala que algunos autores y juristas del Perú, refieren que existió cierta forma de notariado en el Incanato. Afirman

que en el Incanato habían “escribanos reales del pueblo inca”, con roles parecidos a los de la península. Según algunos estudios, en los pueblos indígenas no era imprescindible la función del notariado, ya que el monarca Inca administraba y gobernaba directamente el incanato, apoyado por un funcionario llamado “Quipucamayoc” que se ocupaba de las estadísticas, la contabilidad, el control histórico y toda la planificación y organización del Estado.

Los investigadores denominaron a estos funcionarios como “notarios de orden administrativo”, los cuales, a su vez eran ayudados por técnicos llamados “Quipus” que existían en todo el incanato. Éstos se preparaban en los centros reales inca conocidos como Yachaywasi, en la que adquirían amplios conocimientos sobre contabilidad, historia, administración y jurídicos, para después, ser consejeros del inca.

De acuerdo a lo señalado por Escalante Hurtado (2022) en los actos interpersonales se empleaba la fe pública; además, en la estructuración de gobierno del inca la función “notarial” se definía en dos niveles: los Quipucamayoc del Inca y los Quipucamayoc del Pueblo. Posteriormente, con la llegada de los conquistadores españoles la función notarial estuvo presente con la participación de Rodrigo de Escobedo al redactar el Acta que dio fe de haber llegado a “Las Indias”. Luego, otra acción notarial fue el Acta de los tres socios de la conquista de 1526. Generalmente, los escribanos eran personas con gran conocimiento en letras y con buena escritura y excelente redacción; además, formaban parte de las expediciones, por lo que se consideraban medios soldados y medios letrados.

El gobernador estimaba la competencia y facultad territorial de los Escribanos, quienes participaban en actos civiles y penales, redactaban transacciones comerciales, actas de fundación de ciudades, testamentos, escrituras de sociedades civiles, requerimientos de parte privados, intervenían en los juicios penales, realizaban las ejecuciones de sentencias, entre otras actividades. En este período se utilizó mal la fe pública, ya que solamente se seguían las órdenes de los conquistadores, los cuales ambicionaban el oro y plata de los pueblos indígenas.

Luego de las guerras civiles en el período colonial y restituida la calma, hay antecedentes históricos que verifican el inicio de una organización jurídica y administrativa de la colonia por parte de las autoridades, consintiendo que siguiera la organización incaica con su estructura entre los indios e igual el mismo régimen oriundo,

solo con el objetivo de desplazarlos paulatinamente. No obstante, hasta ese momento el Quipucamayoc hacían los inventarios en actividades de depósito de bienes y otros temas relacionados con su oficio. Su empleo era considerado vitalicio mientras no estuviera capacitado física o moralmente, y su nombramiento era por voto popular.

A su vez, los escribanos eran nombrados por el Rey, los virreyes y gobernadores en gran cantidad, debido a la grandísima extensión territorial de las colonias y la necesidad de administrar justicia. Sin embargo, el escribano fue catalogado como inmoral y corrupto debido a que se desaprobaba el hecho de que siempre aparecía al lado de los políticos de las instituciones públicas de la colonia, principalmente en actuaciones judiciales.

Esta fase se considera como un pésimo gobierno del virreinato debido a que, la actuación funcional se transformó en un círculo de índole comercial ya que se podía comprar o vender el puesto al mejor postor, las familias económicamente poderosas usaban sus influencias para ubicar a sus familiares más próximos.

Según Escalante Hurtado (2022), ya en la época Republicana, ante la separación española y el nuevo Estado se trató de impedir la crisis de la administración colonial y la vigencia de las leyes españolas, como la Novísima Recopilación y la Compilación de Indias, por lo que, en el año de 1825 el Libertador Simón Bolívar publicó el decreto de respeto y consideración, luego en 1836 entró en vigor los temporales códigos civiles y los procedimientos judiciales de Santa Cruz, pero en estas normativas no se determinaban la figura del escribano, aunque si mencionaban a las funciones como depositario de la fe pública en los contratos.

Posteriormente, en el año 1845, se promulgó un decreto que determinaba que quien aspirara a escribano, debía tener una ortografía perfecta, excelente letra, haber estudiado gramática, lógica y aritmética. De igual manera, el código de enjuiciamiento en tema civil de 1852, manifestaba que los postulantes a escribanos públicos debían tener el grado de bachiller en derecho, esta demanda formulada en el transcurso de los primeros años de la etapa republicana estableció la diversidad de los escribanos. A su vez, esta reglamentación tuvo relevancia debido a que disminuyó y fijó a cuatro tipos de escribanos, como son:

- Escribanos de Cámara
- Escribanos Públicos o de Instrumento

- Escribano de Estado o de actuación
- Escribanos de diligencias.

A su vez, los jueces de instancia primera visitaban anualmente a los escribanos, los cuales tenían que practicar sus roles con probidad, si quebrantaban la ley eran penados de manera severa. Este código obtuvo gran relevancia porque se estableció por vez primera de manera precisa el papel del notario bajo la denominación de Escribano. Seguidamente, en el año 1867, los historiadores afirman que en cada capital de provincia estaba apostado, mínimo, un escribano y en las capitales de departamento no más de seis.

Siguiendo a Escalante (2022), en el transcurso del año 1886, una vez promulgada una nueva normativa restrictiva, es prohibido el ejercicio de la abogacía por parte de los escribanos en las defensas privadas; a menos que se tratara de la familia o causa propia. Después, en el año 1889 se usa la palabra “notario o escribano de registro”, la cual ha sufrido cambios legislativos.

La función notarial aparece en Perú a través de la Ley N°1510 (Ley de Notariado), con validez mayor a 90 años, que rige desde 28 de julio de 1912 y tuvo cambios con la Ley N° 22634 del 14 de agosto de 1979. Seguidamente en el transcurso de los años se formularon otras reformas de la ley, estableciéndose que para obtener el cargo de notario como función pública se debía recurrir al concurso de méritos. Luego mediante la Ley N° 16607 y el Decreto Ley N° 21944, se vuelve a modificar la ley anterior fundándose el Colegio de Notarios y la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios. A su vez, se proclamó el Decreto Ley N° 26002, definiendo al Notario por su calidad personal y profesional.

Posteriormente, en 1992 se aprobó el Decreto Ley 26002, Ley del Notariado, en cuyo artículo 1° define el notariado con funciones, atribuciones y obligaciones. En el artículo 2° precisa al notario como el Profesional del Derecho con autorización para dar fe de las actuaciones y contratos que se lleven a cabo ante él, fundado en la voluntad, escribiendo los instrumentos Protocolares y Extra protocolares que otorgan legitimidad, autenticidad y buena fe, que se introducen al tráfico documentario. También incluye la verificación de los trámites de temas no contenciosos.

A su vez, para cumplir con las funciones notariales están asistidos por colaboradores dependientes que favorecen un mejor servicio y seguridad jurídica. Más adelante el año 1996, se promulga el Decreto Legislativo 26662, que amplía las facultades

del notario peruano, para conocer y resolver asuntos no contenciosos en sede notarial, como sucesiones intestadas, inventarios de bienes, rectificación de partidas, adopción de personas capaces, comprobación de testamentos, entre otros y finalmente el año 2008 se promulga el Decreto Legislativo 1049, el cual, con muchas modificaciones a la fecha, regula la función notarial en el Perú en la actualidad. En el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1049, se dispone lo siguiente: “El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos, a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes. Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia”.

Los Escribanos en los inicios de la República

San Martín y Bolívar

Siguiendo el interesante estudio del ex notario Jesús Vega Erausquín (en su reseña histórica del notariado en el Perú), nos dice: Cuando el 28 de julio de 1821 el General Don José de San Martín proclama la independencia del Perú, comienza una nueva etapa en la historia de nuestra nación. En lo jurídico encontramos que existe una especie de paradoja: Comenzar de cero, pero tomando en cuenta lo pasado; es decir, que si bien quedó un resentimiento frente a lo español, no era posible dejar de lado de un momento a otro toda la actividad de España durante la colonia.

Encontramos durante el período del General San Martín, cierta labor legislativa que nos interesa. Importante es para este período el “Reglamento provisional, dado por el supremo delegado del Perú, para el régimen de los tribunales de justicia, en los departamentos libres, en el interín se establece el Código permanente del Estado”. Debemos ver que se hace mención a “los departamentos libres” en clara alusión a que todavía en algunos departamentos permanecían los españoles.

Pasando ya a la sección décima del Reglamento, en esta se hace mención a la mala versación de los receptores, lo que origina los abusos en la secuela de las causas, por lo cual quedan extinguidas, por lo que debían ser nombradas en su lugar, personas hábiles y expeditas con el título de escribanos de diligencias; se decía también que para acceder a este título, los candidatos deberían tener letra clara, además de buena vida y costumbres, instrucción en las obligaciones anexas al oficio, además de rendir el examen respectivo;

a estos escribanos de diligencias si se les llegaba a conocer mala versación, se les retiraba el título y no lo podían volver a adquirir.

Con el retiro de San Martín, llega al Perú Simón Bolívar para concluir la tarea libertadora. Podemos ver también durante el mandato de Bolívar, alguna legislación a propósito de los escribanos.

Dentro de la obra legislativa del gobierno de Bolívar, encontramos algunas curiosidades, o más bien las podríamos ver como puntos referidos a la importancia que se daba a la función y necesidad de los escribanos. Así encontramos el nombramiento de don Juan Padilla y Moncayo como escribano de la provincia de Pasco, este nombramiento va dirigido al prefecto del departamento de Huánuco, y se hace mención en él a que la provincia de Pasco carece de escribano que preste la fe pública en los casos que mande la ley (Cuartel de Huamanga, 17 de setiembre de 1824).

También tenemos que el 3 de octubre de 1824 se habilita a don Gerónimo García para que ejerza su función de escribano, asimismo el 16 de octubre del mismo año se nombró a don Julián Caro escribano del Estado para todo el departamento de Huamanga, gozando a la vez de los derechos de actuación arreglados a arancel.

Código Civil y Código de Enjuiciamientos en materia civil de 1852

A la vez que se promulga el Código Civil de 1852, el 28 de julio del mismo año se promulga también el Código de enjuiciamiento en materia civil; y encontramos así en el título V del Libro Primero (De los escribanos), disposiciones inherentes a los escribanos. Tenemos así el artículo 212 donde se ordena que existan escribanos en cada distrito judicial, los que debían actuar los pleitos, extender instrumentos públicos y custodiar los archivos. En el artículo 213 se divide a los escribanos en cuatro clases: Escribanos de cámara; Escribanos públicos o de instrumentos; Escribanos de Estado de actuación y Escribanos de diligencias. Ya en el artículo 228 se encuentra las obligaciones de los Escribanos públicos, en donde encontramos que dichos funcionarios debían extender en sus registros testamentos, poderes, contratos y demás escrituras con arreglo a las respectivas minutas y a lo que disponga el Código Civil. Debían llevar también un archivo de las minutas, así como a manifestar los documentos públicos de su archivo a quien tenga necesidad de ello, en presencia del propio escribano. Además que no debía permitir que se informe a ninguna persona sobre disposición testamentaria alguna mientras viva el

testador, otras disposiciones del Código de Enjuiciamientos; así encontramos los requisitos para ser escribano, los cuales se encuentran en el artículo 215, estos requisitos son, en primer lugar, ser peruano y ciudadano en ejercicio; tener buena conducta probada y no haber sido condenado a pena infamante; tener buena letra; ser examinado por la corte respectivo y prestar juramento; finalmente se le pide haber dado las fianzas correspondientes. Para esto, el aspirante a escribano debía comprobar su conducta intachable mediante declaración jurada de testigos, además de prestar certificados que acrediten los estudios realizados. Aprobado el aspirante por el tribunal superior, se debía dar cuenta al gobierno, siendo este quien nombraba a propuesta de la Corte respectiva.

De los artículos 216 a 220 encontramos que los escribanos estaban obligados a prestar fianzas en las siguientes cantidades: Los escribanos de cámara, por tres mil pesos, al igual que los públicos; los de Estado, por dos mil pesos y los de diligencias por mil quinientos. Estas fianzas de los escribanos debían estar garantizadas con hipoteca especial. Según la Ley promulgada el 15 de setiembre de 1849, en su artículo 2, no podían actuar los escribanos en ningún tipo de causas sin el otorgamiento de dichas fianzas.

Encontramos también en los artículos 224 y 226 del Código de Enjuiciamientos, que cada escribano debía desempeñar personalmente las obligaciones de su cargo y las atribuciones anexas a su clase, siendo responsables en todo caso de las costas, daños y perjuicios que causen por su culpa. Toda falsificación en documento en el que intervenía un escribano, producía su suspensión y sometimiento a juicio.

Tenemos posteriormente el Reglamento de Tribunales, donde también podemos encontrar disposiciones referida a los escribanos, como por ejemplo en los artículos 110, 111 y 112 donde se ordena que en cada provincia debe haber por lo menos un escribano público y otro de Estado; en las capitales de departamento no excederá el número de seis escribanos públicos y seis de Estado; en Lima deberán haber un máximo de diez de cada clase. En los lugares donde el número exigido, se debían suprimir las escribanías excedentes que vacaren.

El Reglamento en mención se refiere mayormente a los escribanos públicos, como por ejemplo cuando ordena que dichos funcionarios deben despachar en oficina pública, colocando en la puerta su nombre y su clase de escribano público, no pudiendo despachar en una misma oficina con un escribano de Estado, de lo contrario ambos podían perder el oficio y sin ser inhabilitados para obtener otros, esta es una clara distinción que comienza

a aparecer en el Código de Enjuiciamientos donde se define con claridad la función de lo que era el escribano de Estado (actualmente son los Secretarios de Juzgados) y los escribanos públicos (en la actualidad Notarios).

Cuando vacaba una escribanía pública, se vendía el archivo en subasta a cualquiera de los escribanos públicos que se hallaban en ejercicio, el precio de la subasta se dividía por mitad entre el Estado y los herederos del escribano difunto.

Las cortes superiores podían acordar y dictar, dando cuenta al gobierno, distintas providencias, entre los que encontramos la separación de oficios entre escribanos públicos y escribanos de Estado, la constancia de escribanías reducida al número señalado por la ley; la conservación y administración de archivos; la realización de la subasta o de la administración de archivos, cuando más a los tres meses contados desde la fecha de la vacante de una oficina de escribano público, y en general, como lo disponía el artículo 119 del Reglamento de Tribunales, todo aquello que conduzca a garantizar la fe pública y a mejorar el despacho de instrumentos y la actuación en pleitos.

El artículo 120 del Reglamento señalaba a su vez que en caso de o haber escribano público en alguna provincia, ni alguna otra persona que reuniese las calidades de tal, a la cual encargarle la administración de archivos, estos se debían confiar particularmente a personas de inteligencia, probidad y respetabilidad hasta que se nombre escribano público.

Como normatividad la historia del derecho notarial peruano no es longeva, el Código de Enjuiciamientos Civiles fue reemplazado por tres normas aprobadas por la Ley N° 1510, de 1911: Código de Procedimientos Civiles, Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley del Notariado. La finalidad de estas normas era la modernización del sistema de administración de justicia, cuando el Perú enfrentaba nuevos retos al inicio del nuevo siglo.

Esta primera ley del notariado, tuvo una vigencia de ochenta años, hasta que en diciembre de 1992 se aprobó el Decreto Ley 26002, que actualizó la legislación notarial acorde a los tiempos; pero la evolución de la tecnología ha hecho que muchas normas a pesar de su escaso tiempo de permanencia se vuelvan obsoletas, por lo que el notariado también se ha visto inmiscuido en ello, por tal motivo el 26 de junio de 2008 entró en vigencia el Decreto Legislativo 1049 (Decreto del notariado), que derogó la anterior ley. También

debemos señalar que otra norma importante para el notariado peruano ha sido la ley de Asuntos no Contenciosos en sede notarial, Ley N° 26662 norma que ha resultado de enorme beneficio no solo para el notariado, sino sobre todo para la sociedad en general.

Sistemas notariales

Según el Dr. Ricardo Ortiz de Zavallos en su libro *Apuntes sobre el Derecho Notarial* (2013), actualmente existen dos grandes sistemas notariales a nivel mundial que son el anglosajón y el latino, que son los imperantes en mayor o menor medida.

Notariado anglosajón.

Este sistema se encuentra vigente en los países de tradición sajona o miembros del denominado Commonwealth, tales como Inglaterra, Gales, Irlanda y gran parte de las que fueron en su oportunidad colonias del Reino Unido, así como en los Estados Unidos, con excepción del Estado de Luisiana por su fuerte influencia francesa, que a su vez sigue la tradición latina. Igualmente, se adscriben al sistema sajón países como Australia y Nueva Zelanda. Canadá, sigue igualmente la tradición sajona exceptuando la provincia de Québec, en la cual opera un sistema mixto peculiar; ya que, de un lado, respecto a temas vinculados al derecho civil se adscribe al sistema latino, mientras que, en aspectos vinculados al derecho penal, se le aplica el sistema sajón.

El notario anglosajón es un mero autenticador o fedatario que no requiere ser abogado, ni siquiera requiere ser profesional para desempeñar tan importante función. Es un sistema que se basa en la jurisprudencia y en la costumbre como fuentes principales del Derecho, fundamentalmente porque de ellas surgen las reglas de convivencia, a través de las continuas y reiteradas prácticas. Este sistema se sustenta en un derecho judicial y contencioso. No existe un derecho preventivo como es el caso del sistema latino, razón por la cual prevalece el litigio. El notario no actúa como filtro para prevenir conflictos.

A este sistema se le conoce también como Notariado Sajón o notariado de profesionales libres privados, subdesarrollado y “de evolución frustrada”, ya que según Eduardo Pondé, “en algún momento de su evolución histórica perdió el ritmo de la misma y no se desarrolló plenamente.”

Nace dentro del más amplio régimen de libertad de contratación, sin ningún tipo de formalismos. El notario no tiene las atribuciones ni las obligaciones que posee el notario

latino. El “*common law*” desconoce el documento auténtico y su eficacia de fe pública. El “*public notary*” sólo puede ser considerado como un testigo calificado.

Como señala el Notario jubilado de Madrid Roberto Blanquer Uberos, “a veces al redactar los documentos que asesoran y preparan, emplean palabras y estilo literario semejantes a lo usual para los documentos notariales del sistema latino. Se genera la apariencia del ejercicio de la fe pública, aunque ni la ley propia del *Notary public* le atribuye la facultad de ejercer la fe pública como función determinante de la facultad de autorizar documentos a los que su propia ley califique y considere auténticos que presenten actos y contratos valorados como veraces y legales. Con independencia de los efectos atribuidos a los documentos bajo sello con apoyo en la responsabilidad penal de las partes por la veracidad de sus manifestaciones y declaraciones de voluntad”.

Asimismo, Blanquer Uberos al referirse al resultado del trabajo desarrollado por el notario en el sistema sajón, señala que “en el Derecho inglés, ante los tribunales, la prueba documental tiene carácter subordinado a la prueba oral. En la normalidad del derecho el valor del documento bajo sello depende de sus formalidades materiales y de la participación de un *legal professional*, sea o no *Notary public*. La participación de este no produce eficacia, valor o utilidad especial”.

Las funciones propias del notario de tradición sajona se limitan a certificar – previa identificación – únicamente la firma puesta por determinada persona en un documento. Esto es así, bajo este sistema notarial bastante limitado y limitante para el notario. En tal sentido, el notario no asesora a los otorgantes, y tampoco revisa ni redacta el documento. En consecuencia, mal podría supervisar la legalidad del acto contenido en el mismo, dado que no siendo un profesional del derecho no tiene tal prerrogativa. Llegado el momento cualquier problema o incertidumbre que se presente será resuelta por los tribunales judiciales.

En nuestra opinión, el notariado sajón no cumple con el más mínimo rol de brindar una seguridad preventiva, es decir, ex ante, poniendo en riesgo la tan anhelada seguridad jurídica y permitiendo la proliferación de litigios judiciales, todo lo contrario, a lo que ocurre en los sistemas de tradición latina como veremos a continuación.

Notariado Latino

El notario latino presta en la actualidad una labor de alcance y contenido social, mediante un deber de consejo y asesoría a todos a quienes acuden a él. Incluso en muchos casos llega a ser consultado, brindando desinteresadamente su asistencia jurídica a quien se lo solicite, sin que necesariamente se llegue a formalizar el acto o contrato consultado y, por ende, sin recibir un honorario a cambio de su servicio. Simplemente el notario se queda con la satisfacción de brindar una adecuada asesoría a quien confió en él.

Dentro de la actuación notarial del tipo latino, se inician una serie de procedimientos, tendientes a conseguir una fiel interpretación de la voluntad de las partes, pues no se limita a recibir y transcribir, sino que en esta escuela notarial se investiga hasta descubrir la verdadera voluntad de las partes, su real intención. Luego el notario las canaliza hacia las formas jurídicas que correspondan, dándole a las declaraciones una redacción documental que evite cualquier oscuridad o duda.

El notario se convierte así en desapasionado intérprete de la voluntad de las partes, con la delicada misión de redactar el instrumento público notarial, plasmando los intereses e intenciones de aquéllas. Sólo así se adoptarán acuerdos que resulten válidos y vinculantes evitando su futuro cuestionamiento en sede judicial. El notario latino debe redactar los documentos notariales siempre de manera imparcial y libre de apasionamientos, brindando oportuno consejo. La pulcritud y claridad en el dominio de la pluma permitirá una redacción instrumental precisa, evitando utilizar frases confusas y enrevesadas, incompletas o ambivalentes. Para ello, se requiere de gran conocimiento de la normativa pertinente, poniendo a disposición toda la pericia y experiencia que se tenga para el mejor logro de la función. Sólo así el notario cumplirá su importante finalidad de dar fe pública a través de su protagónica actuación en la redacción del instrumento público, evitando futuros conflictos entre las partes.

Al notariado latino se le exige gran nivel de conocimiento, preparación y actualización constante. Es pues, un gran conocedor del derecho, no sólo notarial sino de todas las demás áreas que conforman el Derecho. Se encuentra altamente calificado y actúa con independencia de cualquier organismo o entidad que pueda interferir en el ejercicio de sus funciones. No se encuentra supeditado jerárquica ni funcionalmente. Uno de sus roles principales es sin duda, brindar seguridad jurídica preventiva.

En la actualidad se busca que las transacciones en el mercado tengan la mayor certeza y seguridad jurídica, para lo cual es indispensable un notariado muy bien organizado, corporativo, con altos estándares éticos y morales, que sea conocedor de las leyes y del derecho, cuya función primordial sea dar fe pública. Consideramos que dicho notariado tiene como su mejor exponente al del tipo latino, sin dejar de reconocer las posibles bondades de los otros sistemas notariales existentes.

Es este Notariado del tipo latino es el que precisamente otorga la seguridad y celeridad que los tiempos requieren. Se convierte así en una institución fundamental que contribuye en alcanzar el desarrollo económico y social, tanto de aquellas naciones que ya lo lograron, así como de aquellas otras como la nuestra, que intentan alcanzar el desarrollo sostenido en beneficio de su colectividad. Es innegable que este tipo de Notariado facilita y ayuda a que tales sociedades avancen seguras y firmes en la senda del desarrollo económico y social. Tal desarrollo tendrá una vocación de permanencia siempre que se sustente en un alto grado de seguridad - no sólo económica - sino también y principalmente sustentado en una seguridad de carácter jurídico. El notariado Latino contribuye decididamente a alcanzar tal desarrollo, teniendo al notario protagonista.

Este sistema latino tiene sus bases en el *Civil Law* del sistema romano germánico. El notario latino ejerce en forma privada una función pública, basada en la ley y por delegación expresa del Estado. Se requiere ser abogado y para llegar a ser notario en casi todos los países adscritos a la Unión Internacional del Notariado, se requiere aprobar un severo examen de oposición, ante un jurado calificador que en la etapa final hace una exigua evaluación de cada postulante. Acceder a ejercer tan digna y gratificante profesión requiere de mucho esfuerzo y sacrificio, los que también resultan necesarios al desempeñar la especial y noble función que la sociedad le encomienda.

A nivel mundial el sistema imperante es el sistema notarial latino. Sus miembros forman parte de la Unión Internacional del Notariado cuyas siglas son UINL. Se trata de una Organización no gubernamental fundada con ocasión del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino (UINL), celebrado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el día 02 de octubre allá por el año 1948. La UINL fue fundada por representantes de 19 países, entre los cuales se encontraba el Perú. Es importante señalar que los países fundadores fueron Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, España, Francia, Italia, México, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Suiza y Uruguay.

Es decir, los miembros fundadores fueron en su mayoría países americanos, lo que habla por sí solo del alto grado de valoración y respeto que existe en esta parte del mundo por la función notarial.

Dicha Organización ya tiene más de 76 años de existencia. Entre sus principales funciones se encuentra la de ayudar a promover, coordinar y desarrollar la función y la actividad notarial entre todos sus integrantes, los cuales actualmente lo conforman 91 países, repartidos en los cinco continentes. Entre sus actuales miembros queremos destacar incorporaciones tales como las diversas naciones africanas, así como la de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, China, Corea, Japón, el Estado de Luisiana en Norteamérica, Mónaco, Mongolia, la provincia canadiense de Québec, el Vaticano y Venezuela, entre otros tantos miembros más.

En el Perú en línea con otros países de la región y mediante Resolución Suprema N° 345-88/JUS, se oficializó el 02 de octubre de cada año, como el “Día del Notario Peruano”, conmemorando la fundación de la UINL dada su trascendencia para el notariado del tipo latino.

Posteriormente, se aprobaron los estatutos de la UINL el día 21 de octubre de 1950, durante la celebración del Segundo Congreso Internacional, en la ciudad de Madrid, España. La UINL sobrepasa actualmente los 60 años de existencia y cuenta con más de ochenta miembros repartidos en los cinco continentes, lo que nos da una idea de su envergadura mundial.

Ejercicio de la función notarial.

- Dar asesoramiento, orientación e información a los particulares sobre los efectos y secuelas del acto o los contratos que realicen ante él o donde intervenga.
- Ejercer una función que no puede delegar después de haber sido calificado en un proceso severo de selección.
- Pertenecer a una organización colegiada que inspecciona el proceder de su función.
- Asumir responsabilidad civil, penal y administrativa si no cumple con sus funciones.
- Obligación de guardar el secreto profesional.
- Percibir honorarios directamente de los particulares que solicitan su servicio.

La Dra. Rosalía Mejía (distinguida Notario Público de Lima), destaca que, otro rasgo fundamental de la actuación notarial es la abstención ante el conflicto. La unanimidad del consenso de los participantes en los actos y contratos realizados es imprescindible para la legitimidad del actuar notarial, así como en los trámites de los temas no contenciosos en los cuales ha recibido competencia de manera expresa. Es decir, aunque los participantes tengan conflicto, deben concordar en la aceptación del notario para los efectos que consideren beneficiosos. De igual manera, el notario desempeña una gestión jurídica de intermediario directo entre las partes, por lo que le corresponder entender los problemas de las personas, saber su voluntad, asesorarlos y proponerles la manera legal para trasladarla al Derecho.

Asimismo, la función notarial tiene una condición creadora, debido a que origina un texto apropiado a lo solicitado por el participante. Esto se produce cuando la persona notifica al notario su voluntad espontánea y libremente con el objetivo de que se le conceda forma jurídica al documento. Cuando el notario asesora a las partes colabora con la protección de las personas más vulnerables de la sociedad o de los menos informados con relación de los efectos jurídicos de sus actos. De esta manera, el notario latino, se familiariza con la realidad económica y social de su entorno. Por lo tanto, no se circunscribe a la aplicación de la herramienta jurídica, ni adopta un papel de espectador con relación a la solicitud de formalización de las partes o de la propia legislación vigente.

Contrariamente, apoya la práctica del derecho natural caracterizado por la justicia y equidad. Es de relevancia destacar que el notario latino es un gran contribuyente del desarrollo económico, fundamentalmente al conferir seguridad jurídica en los actos y contratos que se formalizan ante él. Además, mediante contratos de compra de propiedades a un costo bajo, desempeña un trabajo vital para que los sectores de bajos recursos económicos accedan a viviendas; asimismo, como a través de la constitución de hipotecas que posibiliten la actuación de las instituciones bancarias. De igual manera, facilita la circulación de los documentos de Derecho Privado y Derecho Público ya que el contenido y formalidad de los documentos formulados por un notario latino se pueden identificar, aplicar e interpretar fácilmente por cualquier otro notario de otro país, motivado a las garantías que los definen.

Según Raquel Guzmán, los principios del sistema notarial latino son los que se detallan a continuación:

a) Principio de Autenticidad del documento: El instrumento auténtico es el que está asegurado en su certeza, seguridad jurídica por haber intercedido el notario como delegado del Estado. Por tal razón, tendrá presunción de veracidad y credibilidad que hará prueba por sí mismo de su contenido.

b) Principio de Fe Pública: la calidad incita en todos los documentos formulados por el Estado o por quienes éste autoriza para amparar su veracidad y seguridad.

c) Principio de Registro o Protocolo: Exige el Registro o Protocolo donde las escrituras se hallan numeradas, rubricadas y ordenadas de forma cronológica.

d) Principio de Inmediatez: Relación inmediata y directa del Notario al estar presente en hechos u actos que tenga que documentar y su declaración simultánea con lo sucedido. Es la presencia física en el mismo instante que suceden los hechos, y que el notario constata y documenta.

e) Principio de Unidad de Acto: Establece la concordancia en el tiempo con relación a las diversas fases de una escritura pública. La presencia del notario, de las partes, y de los testigos, en su caso, debe ser única y sin interrupción al instante de leer y posterior suscripción del documento o instrumento público.

f) Principio de Extraneidad: El Notario no puede ser parte interesada en el documento en que intercede, ni lo puede ser con relación de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ni de afinidad, motivado a que debe actuar en un marco de imparcialidad y de objetividad.

g) Principio de Rogación: Actúa solo a exigencia de parte y no de oficio.

h) Principio de Forma: El Escribano debe investigar a las partes para conocer cuál es la voluntad real de ellos, tomando especial consideración en las demandas de validez de cada una de las figuras jurídicas. Es responsabilidad de él la formalización y conocimiento de las mismas.

EL DERECHO NOTARIAL.

Es indiscutible que el notariado ha logrado una valiosa autonomía científica en el campo del derecho; por lo que al definir el derecho notarial se dibuja simultáneamente al notario como protagonista del proceso. El derecho Notarial Se define como una serie de doctrinas

y normativas jurídicas que reglamentan la organización, la función notarial y la teoría formal de la herramienta pública. Asimismo, se refiere a la función profesional, jurídica, documental, competente, autónoma dispuesta por la ley para gestionar la seguridad, permanencia y valor de los intereses jurídicos de las personas a través de la autenticación y amparo de un notario. Como se aprecia, el derecho notarial es la parte del derecho que estudia y regula la acción notarial, así como las herramientas y los procedimientos notariales.

De acuerdo con lo señalado por Kleydi Rengel, el contenido del Derecho Notarial es la actividad del Notario y de las partes en la creación del Instrumento Público, cuyas características son:

- No existen derechos subjetivos en conflicto; por ello se dice que actúa en la fase normal del derecho;
- Confiere certeza y seguridad jurídica a los hechos y actos solemnizados en el instrumento público;
- Se aplica el derecho objetivo condicionado a las declaraciones de voluntad a fin de concretar los derechos subjetivos;
- Es un Derecho cuya naturaleza jurídica no puede encasillarse en la tradicional división entre el Derecho Público y el Derecho Privado;
- En sentido amplio, Nery Muñoz, sostiene que el campo de actuación del Notario es la jurisdicción voluntaria y que la certeza y la seguridad jurídica que el Notario confiere a los hechos y actos que autoriza es derivada de la fe pública que ostenta.

Para Jaime Escalante, también se debe observar al Derecho Notarial desde su naturaleza filosófica, en la que los autores del derecho a nivel mundial, piensan que, a pesar del tiempo pasado, es poco conocida y estudiada; ya que no solamente incluye al derecho notarial, sino también otras ciencias jurídicas que se interrelacionan legal y jurídicamente. Estas posturas están conformadas por dos enfoques, el primero, es de índole positivista, que abarca una serie de reglamentos, leyes, doctrina y jurisprudencias que orientan la función notarial. El otro punto de vista es funcional o teológica, revelando al derecho notarial como desglosado del derecho público, que estudia al notario en su tarea como profesional del derecho y la teoría formal de la herramienta pública.

Teorías sobre la función notarial

Según Raquel Guzmán, algunas teorías que abordan la función pública notarial y su trascendencia son las siguientes:

- **Teoría Funcionarista:** sostiene que el notario es un funcionario público especial debido a que es independiente y remunerado por los partícipes. La denominación de los notarios como *fonctionnaires publics* fue indicada en Francia en la Ley de Ventoso, no obstante, después fue modificado en la Ordenanza de 1945 por considerarlo inadecuado y se le llamó *officiers publics*. El notario cumple con una función de libertad por su rol de asesor, mediador y de conciliador que desempeña entre las partes. Los que defienden estos argumentos poseen posturas divididas en cuanto a la rama de los poderes públicos a la que pertenece el notario, y se diferencian tres directrices:

a) La función notarial es administrativa: postula que la función notarial no se acopla con el Poder Legislativo, cuya función es decretar leyes de acatamiento ineludible, ni tampoco en el Judicial, el cual dispone la justicia, por lo que la sitúan dentro del Poder Ejecutivo, debido a que la función notarial materializa el derecho privado al darle forma jurídica a los contratos y actos entre particulares.

b) La función notarial como jurisdiccional: toma como base la idea de la “jurisdicción voluntaria”, debido a que su rasgo distintivo es conceder forma y fuerza jurídica a las declaraciones y actos consensuales de la voluntad privada de carácter unilateral o bilateral de los interesados mediante la fe pública.

c) La función es autónoma: sostiene que no corresponde considerar la tradicional distribución tripartita de los poderes públicos, sino admitirse una cantidad mayor de poderes; dentro de los cuales se debe englobar a la fe pública como el poder legitimador y certificante.

- **Teoría Profesionalista:** afirma que el notario facilita el servicio como un profesional libre, no tiene naturaleza pública, sino técnica y profesional. No es pública, porque la fe pública, comprendida como la potestad de certificar, no es una propiedad del Estado, se trata de una producción legal, por lo que no se puede delegar. El notario constantemente, sin excepción, cuando actúa da fe pública, y en ese sentido es el Estado el que está autenticando y dando fe pública mediante el notario. Cuando el notario asesora y aconseja a los participantes, cuando redacta los instrumentos apropiados, procede como un simple

jurista y nada más, pero nunca como notario en su alcance estricto, ya que para actuar como tal necesita dar fe pública en los actos que ante él pasen.

- **Teoría ecléctica:** Esta tesis es intermedia entre las dos primeras expone que el notariado es una función pública que es realizada por un profesional en Derecho y no por un funcionario público asalariado.

Katherine Martínez, señala otras teorías que se pueden encontrar en los diversos manuales de Derecho Notarial, las cuales son:

- **Teorías legalistas:** mantienen la aplicación del derecho privado mediante el documento notarial o la simple dación de fe pública en los actos y contratos privados.

- **Teorías finalistas:** sostienen la función notarial como la función legitimadora, que realiza la seguridad jurídica preventiva y anti litigios.

- **Teorías instrumentalistas:** manifiestan que, la función pública, se demuestra en el instrumento público.

- Teorías pluralistas: resaltan la complejidad y multiplicidad de la función notarial, que consiste en asesorar, legitimar y documentar los negocios jurídicos.

Concepto de Notario

El término notario proviene del latín nota, que significa título, escritura o cifra. Esto responde a que en la antigüedad se acostumbraba a escribir en cifras o con abreviaturas los contratos y demás actos o porque los instrumentos en que actuaban los notarios los autorizaban con cifras, signos o sellos. Para Kleydi Rengel, el Notario es el profesional del Derecho administrador de una función pública que consiste en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de los interesados al redactar los instrumentos apropiados dándole autenticidad.

Carlos Enrique Becerra Palomino, profesor universitario, notario de Lima, Decano del Colegio de Notarios de Lima y Pas presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, profesional y académico con mucha experiencia, define al notario como “Un profesional del derecho que practica de manera privada una función pública, principalmente habilitado para dar fe de los hechos o contratos que concedan o realicen las personas, redactar los documentos que requieran y asesorarlos”.

El Artículo 2°, del Decreto Legislativo del Notariado N° 1049, indica que el notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes. Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia.

De la misma manera, el Reglamento derogado del Decreto Legislativo del Notariado (D.S. 003-2009-JUS, definía al notario como:

“... El notario es el profesional del derecho encargado, por delegación del Estado, de una función pública consistente en recibir y dar forma a la voluntad de las partes, redacta los instrumentos adecuados a ese fin, les confiere autenticidad, conserva los originales y expide traslados que dan fe de su contenido. Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia. El notario no es funcionario público para ningún efecto legal...”

Respecto de la función fedante se indicaba en el derogado Reglamento lo siguiente:

“... La función fedante y formalizadora de instrumentos protocolares y extraprotocolares que realiza el notario implica la labor de orientación imparcial a los usuarios, de calificación de la legalidad del otorgamiento del acto o contrato que se solicita; correspondiéndole, la facultad de solicitar la presentación de requisitos, instrumentos previos o comprobantes que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean necesarios para la formalización del acto o contrato. La función cautelar y preventiva que cumple el notario implica que en la facción de los instrumentos públicos notariales se cumpla con las regulaciones que rigen para cada uno de los casos...”

Como se aprecia, el atributo que el Estado le encarga al notario peruano, es ser responsable de dar forma a los actos jurídicos, resguardar la seguridad jurídica y guardar los documentos en aplicación del principio de matricidad.

El autor de la presente Tesis en el Libro de su compilación “Breve historia del derecho notarial” (Guy editores, Gaceta Notarial, Lima Perú, año 2010) señala lo siguiente: “... En la actualidad el notariado desempeña un papel positivo en la salvaguarda del bien social, económico y jurídico. Su función básica consiste en prevenir los problemas antes de que sucedan y cumple un papel orientador ante los ciudadanos y las personas jurídicas,

señalándole como debe ejercer adecuadamente sus derechos y a cumplir sus deberes con el único fin de evitar la controversia y reducir los litigios...”

El notario como funcionario público

Ricardo Torres señala que el notario como funcionario sirve al interés público o general al dar forma y autenticar los actos y negocios jurídicos de los particulares. Por lo tanto, lleva a cabo una función pública o de interés público, pero se trata de un funcionario especial que brinda independencia, complejidad, elección y retribución. Primero, la Complejidad, se refiere a que el notario no realiza una función pública simple, sino que a esta se le articula una función privada. En cuanto a Independencia, se produce ya que no se relaciona con un funcionario jerarquizado, en otras palabras, su actuar no está sometido a la voluntad ni opinión de superiores, sino que es independiente, decide por sí mismo. Con relación a elección, concierne a que son los particulares los que seleccionan al notario que va a participar en el caso. Para finalizar, la retribución guarda relación con una manera especial de remuneración a través de honorarios o derechos satisfechos por los particulares a quienes le preste servicio.

El notario como profesional del derecho

El notario peruano es un profesional del derecho que, en primer lugar, debe obtener el título de bachiller en derecho, luego el grado de abogado, gestionar la colegiatura en el Colegio de Abogados de su residencia o en el antiguo Colegio de Abogados de Lima, y luego de 05 años de probada colegiatura, puede acceder a la función notarial, convirtiéndose en notario a través de un examen de conocimientos y méritos por oposición, para luego incorporarse a su respectivo Colegio de Notarios. Todo ello está establecido en el Decreto Legislativo del Notariado, Decreto Legislativo N° 1049, en su Artículo 2°, como ya se señaló anteriormente.

Por otra parte, el notario peruano cobra sus honorarios al usuario de sus servicios, su salario no procede de las arcas del Estado. Asimismo, su actuar es obligatorio, en vista de que el Artículo 16, literal b), dispone que el notario debe acudir a su oficina, mostrar un horario, a menos que por algún motivo deba realizar diligencias fuera de ella. Estos dos elementos han originado la discusión acerca de la naturaleza jurídica de la relación que existe entre el notario y el particular que solicita sus servicios. Algunos tratadistas piensan que la relación procede de un contrato de prestación de servicios profesionales, otros

consideran que se trata de una relación mixta y compleja formada por un reglamento de arancel, prestación de servicios profesionales del derecho y de orden público. Es evidente que la relación jurídica existente entre el notario y el usuario involucra una complejidad, debido a que actúa un profesional, solicitado y a voluntad del usuario de un servicio que debe ser prestado en la aplicación de normas específicas del notariado peruano.

El notario investido de fe pública

El notario está investido de la fe pública que es un atributo del Estado que tiene la virtud del *ius imperium* y la ejerce mediante los órganos estatales del notariado. En Perú, el notariado, sin formar parte del Poder Ejecutivo del Estado, es vigilado y disciplinado por él. Esto es debido a que las potestades que ejerce el notario las recibe del Estado y allí logra injerencia el Consejo del Notariado del Ministerio de Justicia del Perú. Jurídicamente hablando, la fe pública presupone que existe una verdad oficial cuya creencia se impone en ya que no se llega a ella por un proceso espontáneo cuya resolución queda al albedrío, sino por virtud de un imperativo jurídico o coacción que exige tener específicos hechos o sucesos, sin que se pueda decidir autóctonamente sobre su objetiva verdad.

En Perú, y el resto de países de tradición latina, esta presunción sólo puede ser desvirtuada por el mandato de un juez. En cuanto a la fe pública notarial, es una facultad del Estado conferida al notario por mandato de la Ley. Por lo tanto, tiene que ver con la capacidad para que aquello que certifica el notario sea creíble, favoreciendo, así, con el orden público, que se transcribe en la tranquilidad de la sociedad en la que el notario actúa. Además, el notario actúa solamente cuando las partes lo solicita, son los particulares, personas físicas o jurídicas quienes acuden al notario requiriendo su mediación en la formalización de sus actos jurídicos.

El notario como jurista

Ricardo Torres analiza la acción del notario como jurista sustentándose en el Reglamento Notarial de España, el cual enfatiza el carácter de jurista, de profesional del Derecho del notario y dicta que su misión es la de asesorar a las personas que demandan ministerio y aconsejarles los medios jurídicos más apropiados para conseguir los objetivos que se han propuesto lograr.

En este sentido, se presentan tres escenas: el avance tecnológico, los canjes rápidos y masivos de bienes y con el acercamiento político de los Estados mediante organismos supranacionales. El avance tecnológico, repercute en el modo de obrar de las transacciones y en el soporte documental de éstas. Ejemplo de ello, sería la velocidad operativa del correo electrónico y de Internet. En cuanto al desplazamiento masivo de las personas, por motivos diversos, migran a otros sitios cuyas fronteras son abiertas. En relación con la aproximación política y económica de los países en busca de mercados y órganos supranacionales, repercute en el cambio de la perspectiva jurídica y fomenta la creación de nuevas figuras contractuales.

RESPONSABILIDADES DEL NOTARIO PERUANO

El Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, en el artículo 144° dicta que: “el notario tiene responsabilidad administrativa disciplinaria por el incumplimiento de la ley que lo rige, de sus normas conexas y complementarias, del estatuto y decisiones dictadas por el Consejo del Notariado y de su respectivo Colegio de Notarios”.

A su vez, el artículo 145° de la misma ley, señala que: “el notario es responsable, civil y penalmente, de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de sus funciones”.

Para finalizar, el Artículo 146° establece que: “las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad del notario son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación”. Torres (2017), describe, de manera individual, las responsabilidades de la siguiente forma:

a) La responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria o profesional, aplicable a los notarios por no cumplir con los deberes de actuación funcional regulados en la legislación notarial, o por infracciones a la ética profesional, o por transgresiones a los deberes corporativos, inclusive se reconocen como faltas algunos actos relacionados a la vida privada del notario, como la embriaguez habitual, el uso habitual e injustificado de sustancias alucinógenas, la conducta no acorde con la dignidad y decoro del cargo, el reiterado incumplimiento de sus obligaciones civiles y comerciales, el ofrecer dádivas para captar clientela, el aceptar o solicitar honorarios extras u otros beneficios para la realización de actuaciones irregulares, el uso de publicidad que no se limite al anuncio de su nombre y dirección.

Además, el notario debe cuidar los deberes determinados en las leyes, normativas y el estatuto.

b) La responsabilidad civil

Se origina al instante que la intervención del notario produce daño a los usuarios debido al incumplimiento de algún deber contemplados en la ley y siempre que haya relación de causalidad entre el daño y el incumplimiento del deber. Según lo determinado por el literal c) del Artículo 16° de la Ley del Notariado, Decreto Legislativo N° 1049, el notario tiene la obligación de brindar sus servicios profesionales a cuantas personas se lo soliciten. Al no existir libertad de pactar entre el usuario y el notario, éste está obligado a ejecutar el servicio, por lo que se está ante obligaciones de índole legal y no convencional, por lo que la responsabilidad del notario será extra contractual.

Por otra parte, el Artículo 144° de la Ley del Notariado, Decreto Legislativo N° 1049, estipula que el notario es responsable por el incumplimiento de la ley, normas reglamentarias, conexas, estatuto y otros, es otras palabras, la norma no indica que el notario responde por sus obligaciones contractuales, sino que es responsable por su incumplimiento de la ley. Para Ricardo Torres, “los presupuestos de la responsabilidad civil extra contractual del notario son: la existencia de un incumplimiento del deber, la culpa o dolo y el daño sufrido, y la relación de causa adecuada entre el daño y el evento” (p. 28).

c) La responsabilidad penal

Se origina cuando el notario dolosamente incide en alguna de las conductas tipificadas en la legislación penal. Para el juez la conducta típica es el prevaricato, para el notario lo es el delito contra la fe pública. Ésta únicamente se extiende con relación a la comprobación de hechos que haya visto u oído en el transcurso de su acción. La autenticidad se utiliza únicamente en la esfera de los hechos, los cuales pueden ser considerados como ciertos o falsos y no sobre el derecho.

Por lo tanto, existe un margen delimitado de fe pública en los instrumentos notariales sobre los hechos que el notario evidencia de manera directa, debido a que su restante actuación no está amparada por la fe pública, ya sea porque emite un simple juicio o estimación profesional, por ejemplo, que la simple estimación de que una persona es capaz de entender sus actos, no es asunto de fe pública. En caso de la existencia de un

falso testimonio por el notario, en escenario propio de la fe pública, y en los que se haya actuado con dolo, se dispone la responsabilidad penal por delito contra la fe pública. Este tipo penal está recogido por el Código Penal peruano en el Artículo 428°, como falsedad ideológica. Caso contrario, por ejemplo, si el notario no cumple con sus deberes de manera positiva, el de facilitar el servicio de mala manera, y al no hallarse esto en el ámbito de la fe pública, entonces la conducta será atípica y quedará sujeta a responsabilidad civil y disciplinaria correspondiente.

FUNCIONES O ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL NOTARIO

En su trabajo Kleydi Rengel, señala que las funciones que desarrolla el notario son: función receptiva, función directiva o asesora, función modeladora, función legitimadora, función preventiva y función autenticadora. Las cuales se detallan seguidamente:

a) Función receptiva: El notario la aplica cuando al ser necesitado, recibe la información de sus clientes en términos sencillos.

b) Función directiva o asesora: El Notario puede sugerir o guiar a sus clientes, sobre el negocio que procuran alcanzar, aconsejándolos sobre esos aspectos.

c) Función legitimadora: El Notario la aplica al comprobar que las partes contratantes, sean ciertamente las titulares del derecho, quedando forzado a calificar la representación en los casos que se ejercite, la cual conforme a la ley y a su juicio debe ser suficiente.

Para Jaime Escalante, la función legitimadora es cuando se alude a los efectos jurídicos existentes como vínculo del acto con la situación jurídica, que le sirve de base o que condiciona su eficacia.

d) Función modeladora: Aplica esta función dándole forma legal a la voluntad de los interesados, encuadrándola en las normas que regulan el negocio.

e) Función preventiva: El Notario debe prever cualquier evento que pueda sobrevenir en el futuro, evadir que resulte conflicto posterior, previniendo tales escenarios.

f) Función autenticadora: Al estampar su firma y sello el Notario le está dando autenticidad al acto o contrato, por lo tanto, éstos se tendrán como ciertos o auténticos, por la fe pública de la cual está investido.

EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL NOTARIADO PERUANO.

La década de los 80 se definió por grandiosas transformaciones en el sistema jurídico del Perú. La Constitución Política de 1979, estableció el marco constitucional a implementarse en las gestiones de los diferentes campos nacionales. El nuevo Código Civil decretado en el año 1984 se ha mantenido vigente con ciertos cambios que se han dado en asuntos como el divorcio, filiación, matrimonio y unión de hecho, que han influido en la regulación de los derechos sucesorios. En este escenario, fue promulgado el Código de Ética del Notariado a través del Decreto Supremo N° 015-85-JUS el 24 de julio de 1985, constituyéndose en el único que ha reglamentado la función notarial desde el punto de vista axiológico. Seguidamente, se describen ciertos aspectos notables que contiene dicho instrumento que resume la Dra. Rosalía Mejía.

A) Principios que orientan la actuación del notario

El Código de Ética está conformado por siete artículos y una Disposición Transitoria. Según lo establecido en el artículo 1, contiene un “conjunto de preceptos de carácter moral vinculados con el ejercicio de la función notarial”. Asimismo, dispone los principios que conducen la función del notario que son:

- a) Veracidad;
- b) Honorabilidad;
- c) Objetividad;
- d) Imparcialidad;
- e) Diligencia; y
- f) Respeto A la dignidad y derechos de las personas, a la constitución y a las leyes.

Asimismo, señala que los Colegios de Notarios están obligados a vigilar que estos principios se cumplan.

B) Deberes del notario

El artículo 5 señala todo lo relacionado con los deberes del notario, los cuales se clasifican en las siguientes áreas:

1) Los relacionado con su profesionalismo y capacitación:

a) Tener conocimiento y dar cumplimiento cumplir a las normas jurídicas, especialmente las que reglamentan sus funciones, y los actos y contratos en los que participa; y,

b) Estudiar permanentemente para conseguir la capacitación apropiada.

2) Los que se refieren a sus funciones:

c) Asistir, regularmente, al oficio notarial, respetando el horario establecido y la puntualidad en sus actuaciones;

d) Cobrar sus honorarios de acuerdo con el arancel (El arancel fue derogado a partir de la imposición de la libre competencia en el mercado para todos los servicios.);

e) Prestar el servicio profesional a las personas que demanden de su Ministerio, salvo lo dispuesto en el inciso c) del art. 6 de este Código.

3) Relacionados con las relaciones con sus colegas, los Colegios de Notarios y demás autoridades:

f) Sufragar en las elecciones, votar en las reuniones institucionales y dejar constancia de sus opiniones discrepantes;

g) Aceptar cargos directivos, comisiones y prestar con dedicación su concurso personal para el mayor éxito de los fines colectivos del Colegio al que pertenece, de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, del Consejo de Notariado y Archivos, y de la Unión Internacional del Notariado Latino;

h) Guardar moderación en sus intervenciones verbales o escritas ante los organismos institucionales mencionados en el inciso anterior;

i) Observar en el trato oficial con el Decano y los miembros de la Junta Directiva del Colegio, así como con los demás colegas el respeto que merece su investidura, sin perjuicio de presentar las reclamaciones a las que estima tengan derecho; y,

j) Proporcionar los datos e informaciones que le soliciten su Colegio, el Consejo de Notariado y Archivos, o el Poder Judicial, que de acuerdo a ley pueda suministrar.

C) Derechos del notario

Los derechos del notario están establecidos en el artículo 6. Entre los que se aprecian los apuntados en el inciso c), concernientes al ejercicio de su función, que son los casos en los cuales el notario puede negarse a prestar sus servicios:

- 1) En los actos y contratos contrarios a la ley, a la moral o a las buenas costumbres.
- 2) Cuando de alguna manera se le ocasione agravio profesional o personal.
- 3) Cuando haya discrepancia respecto de la calificación jurídica del acto o contrato.
- 4) Cuando no se sufraguen los honorarios profesionales y gastos, en la oportunidad y forma que tenga establecido.

D) Actos del notario que afectan su ética

Por otra parte, el artículo 7 del Código determina taxativamente los actos del notario que menoscaban la ética del notariado.

Artículo 7.- Afectan la ética del Notario:

- a) La competencia desleal. Se consideran actos de competencia desleal:
 1. Obtener clientela cobrando honorarios inferiores a los establecidos en el arancel (El arancel fue derogado a partir de la imposición de la libre competencia en el mercado para todos los servicios);
 2. Utilizar personas u oficinas, que fuera del oficio notarial se dediquen a captar clientela;
- b) La intervención y opinión en perjuicio de la calidad personal o profesional de otro colega;
- c) El incumplimiento de las disposiciones emanadas del Colegio;
- d) Instalar en más de un oficio notarial toda clase de publicidad, por cualquier medio de comunicación social, con excepción de avisos escritos que se limiten a anunciar el nombre del Notario, su dirección y horario de trabajo;

- e) Toda clase de publicidad, por cualquier medio de comunicación social, con excepción de avisos escritos que se limiten a anunciar el nombre del Notario, su dirección y horario de trabajo;
- f) Usar artificios para actuar fuera de su circunscripción territorial;
- g) Gratificar para que se le recomiende o asigne trabajos;
- h) La transgresión de las normas del presente Código.

CAPITULO 2

CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

2.1. Análisis e interpretación del problema planteado

Realizar la prueba de VALIDEZ de las Hipótesis mediante el **Análisis e Interpretación metódica** de los datos del problema planteado, es la tarea principal del proceso de investigación en una tesis, la que así es conducida, paso a paso, hacia **la solución** del problema en cuestión, ello hasta el grado de probabilidad estadística no mayor a 95% Para ello, en esta Tesis se asignó previamente una variable a cada concepto específico que reflejaba la actividad fedataria incaica relevante, vale decir identificar las **causas y efectos** del problema bajo investigación. Esta es la esencia de la demostración científicamente formulada, y acaso su principal virtud reside en la **eliminación tajante** de toda clase de conjeturas, deseos inconscientes, imaginación desbordante y pruritos de originalidad a toda costa, a los que son tan proclives los aficionados entusiastas, como pasó con la “famosa tesis” de Von Daniken acerca del origen, ¡extraterrestre! de los megalitos cuzqueños (En suma, se trata de la **eliminación** de TODA SUBJETIVIDAD Y EGO del ámbito del problema, y de su solución. Esta actitud es la ÚNICA válida en la ciencia).

El método científico **aplicado a la historia** de un gran pueblo del pasado se basa única y exclusivamente en el examen y la comparación de **objetos materiales** que pertenecieron a esa cultura, y su interpretación, mediante el auxilio de la Literatura especializada existente, de la Estadística y de la Lógica Inductiva – Deductiva...y ¡nada más!

En esta investigación se llegó así a establecer las relaciones de CAUSA Y EFECTO entre los fenómenos investigados con una probabilidad de acierto NO MENOR a 95% y con ello, a la explicación, con alto grado de probabilidad (95%) de ser cierta, de que **los hechos se desarrollaron así y no de otro modo, debido a las causas que actuaron previamente**.

En seguida se establecieron conexiones mutuas entre causas y efectos mediante **variables** que representan influencias o determinaciones mutuas entre estos hechos de modo claro y **medible**. Las conexiones y los bucles de retroalimentación aparecen en la figura 1.

Cada variable, tiene **indicadores** para particularizar y definir sus componentes propios reconocibles en la data relevante registrada acerca del problema, y las relaciones que

puedan darse entre ellas. En esta investigación las tres variables fueron signadas con las letras **X, Y, Z**, todas definidas, conceptual y operacionalmente, y fueron relacionadas mutuamente por indicadores homólogos comparados dos a dos.

En todos los casos, el número y tipo de variables y sus indicadores se establecieron **solo después de tenerse claro cuál era el esquema inicial de causa y efecto del problema en cuestión**. Las variables requeridas por el problema de esta Tesis se pueden apreciar de manera gráfica más abajo en la figura **3.1**, donde las relaciones de CAUSA y EFECTO, se aprecian con claridad. Ellas determinan, de manera única, todo el sentido del esfuerzo de investigación que le siguió, hasta hallar su solución.

Esto es lo que se ha querido decir en la expresión final del TITULO en la carátula de esta tesis de investigación: ... **EVIDENCIAS E INTERPRETACIONES FUNDADAS OBJETIVAMENTE** Eso y nada más que eso ciertamente, pero acerca de una **gran realidad**: la del Perú antiguo Tawantinsuyano, y por lo tanto de **la mayor importancia** para los peruanos de hoy y de mañana; porque conocer el alto grado social, cultural y económico de un gran pueblo originario de donde nosotros procedemos, definitivamente ayuda a mejorar nuestra autoestima.

Análisis e interpretación de la información

Los datos registrados por los expertos fueron comprobados, primero por **depuración** de errores, tachaduras y otras imperfecciones, antes de ser **tabulados y ordenados**, para quedar tal como aparecen en los cuadros de tipo matriz que siguen:

NOTA PREVIA: Al no ser los datos ordinales de Likert, números multiplicables (tampoco divisibles), solo es posible sumarlos o calcular su moda, pero NO promediarlos, ni calcularles su desviación estándar tampoco. Veamos cómo hacerlo:

Cuadro N° 1: RESPUESTAS A ENCUESTA DE TIPO LIKERT CON 13 PREGUNTAS

PREGUNTAS ACERCA DE LA POSIBLE ACTIVIDAD FEDATARIA EN EL INCARIO

Sección 1	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	No está de acuerdo	Nunca existió
Pregunta 1	0	2	2	1	0
Pregunta 2	0	0	3	2	0
Pregunta 3	0	2	2	1	0
Quintiles	Frecuencias		7	4	

NOTA: Se toman como **quintiles superior e inferior** a las columnas número 3 y 5, respectivamente.

Las **frecuencias** resultan de la suma de las respuestas de los expertos por cada ítem de quintil

PREGUNTAS SOBRE LAS CAUSAS PROBABLES DEL FEDATARISMO INCAICO

Sección 2	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Pregunta 1	0	1	3	1	0
Pregunta 2	0	1	3	1	0
Pregunta 3	0	2	2	1	0
Pregunta 4	0	2	2	1	0
Pregunta 5	0	3	2	0	0
Quintiles	Frecuencias	9		4	

PREGUNTAS SOBRE LA INTRODUCCION PROBABLE DE LA ESCRITURA INCAICA

Sección 3	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Pregunta 1	0	2	2	1	0
Pregunta 2	0	2	2	1	0
Pregunta 3	0	3	1	1	0
Pregunta 4	0	2	3	0	0
Pregunta 5	0	2	2	1	0
Quintiles	Frecuencias:	11		4	

NOTA: El número registrado en cada columna es el de expertos que pensaron lo indicado en el encabezado de etiqueta.

El modo de analizar los datos de estas tres tablas es el siguiente:

Se calcularon los valores de dos quintiles, segundo y cuarto, El más alto y el más bajo (La terminología empleada corresponde a la Estadística y no hay forma de evitar el uso de términos técnicos en este contexto) Sin embargo este apartado estadístico puede ser omitido por el lector sin menoscabo para la apropiada comprensión de conjunto de los argumentos principales de este capítulo

El siguiente paso del Análisis de datos fue aplicarles el MÉTODO de cálculo estadístico de **Edwards** para la **contrastación** de las respuestas favorables y desfavorables emitidas por los expertos respecto a las preguntas que ellos contestaron. La fórmula de **Edwards** es un caso especial de la fórmula más amplia de **Pearson**, publicada el año 1895

$$T = \frac{M_1 - M_2}{\sqrt{(S_1^2 / n_1) + (S_2^2 / n_2)}}$$

Donde:

T = Coeficiente de **Edwards** de Diferencia **significativa** entre las Medias **M₁** y **M₂**

M₁= Media aritmética del cuartil superior.

M₂ = Media aritmética del cuartil inferior.

S_1 = Desviación estándar de la media de las respuestas de los expertos en el Quintil 1

S_2 = Desviación estándar de la media de las respuestas de los expertos en el Quintil 2

n_1, n_2 = Número de Expertos de la prueba en cada quintil

Aplicando ahora a la fórmula, los datos de la primera **tabla de las tres**, se tiene:

Tabla N° 1 (Quintiles Sup: 7, Inf: 4)

$$T = \frac{9 - 4}{\sqrt{(0.33^2 / 5) + (0.20^2 / 5)}} = 16.269 \text{ (Coeficiente T- calculado de Edwards)}$$

Ingresando ahora a la Tabla Estadística llamada **T-Student**, bajando al nivel de confianza estadística de 95% y con $(5-1) + (5-1) = 8$ grados de Libertad², se extrae de la tabla, por cruce de fila con columna, el valor **T- Teórico**, extraído de la Tabla, corresponde a una confianza estadística de 95%, y es igual a **T = 2.5706**

Al ser: **T - calculado = 16.269 >> T - teórico = 2.5706**, es decir mucho mayor al **T - teórico**, se concluye que **hay diferencia estadísticamente significativa favorable** entre el valor que merece a los expertos afirmar la hipótesis de **Existencia de la actividad Fedataria** en el Tawantinsuyo y rechazar la afirmación que la niega, ello hasta una confianza estadística no menor a 95%.

Aplicando ahora a la fórmula, los datos de la **tabla 2** de datos, se tiene:

Tabla N° 2 (Quintiles Sup: 9, Inf: 4)

$$T = \frac{9 - 4}{\sqrt{(0.84^2 / 5) + (0.45^2 / 5)}} = 11.733 \text{ (Coeficiente T- calculado de Edwards)}$$

Ingresando ahora a la Tabla Estadística **T-Student**, bajando al nivel de confianza estadística de 95% y con $(5-1) + (5-1) = 8$ grados de Libertad, se extrae de la tabla, por cruce de fila con columna, el valor **T- Teórico**, extraído de la Tabla, corresponde a una confianza estadística de 95%, y es igual a **T = 2.3060**

² El Intervalo de Confianza de 0,95 requiere el percentil 0,975 de la Tabla de Distribución T de Student ya que $(1 - \alpha) = 0,95$ y ello implica que: $(1 - \alpha/2) = 0,975$. Son 8 Grados de Libertad por ser 5 los Expertos.

Al ser: **T - calculado = 11.733 >> T - teórico = 2.3060**, es decir mucho mayor al **T - teórico**, se concluye que **hay diferencia estadísticamente significativa favorable** entre el valor que merece a los expertos afirmar la hipótesis de **Las causas sociales y económicas de la actividad Fedataria** en el Tawantinsuyo y rechazar la afirmación de los que la niegan, ello hasta una confianza estadística no menor a 95%.

Aplicando ahora a la fórmula, los datos de la **tabla 3**, se tiene:

Tabla N° 3 (Quintiles Sup: 9, Inf: 4)

$$T = \frac{11 - 4}{\sqrt{(0.45^2 / 5) + (0.45^2 / 5)}} = 24.545 \text{ (Coeficiente T- calculado de Edwards)}$$

Ingresando ahora a la Tabla Estadística **T-Student**, bajando al nivel de confianza estadística de 95% y con $(5-1) + (5-1) = 8$ grados de Libertad, se extrae de la tabla, por cruce de fila con columna, el valor **T- Teórico**, extraído de la Tabla, correspondiente a una confianza estadística de 95%, y es igual a **T = 2.3060**

Al ser: **T - calculado = 24.545 >> T - teórico = 2.3060**, es decir mucho mayor al **T - teórico**, se concluye que **hay diferencia estadísticamente significativa favorable** entre el valor que merece a los expertos afirmar la hipótesis de **La existencia probable de escritura en la actividad fedataria** en el Tawantinsuyo y rechazar la afirmación de los que la niegan, ello hasta una confianza estadística no menor a 95%.

El siguiente paso del Análisis de datos fue la de aplicarles el MÉTODO de investigación histórica (que no es estadística sino lógico-formal) de C. Behan McCullagh llamado “**Argumento de la Mejor Explicación**” ello mediante la aplicación consecutiva de **las siete (7) condiciones de C. Behan McCullagh**, a fin de poderse afirmar que “La mejor explicación de las diferencias lógicas encontradas por análisis de la data aportada por los cinco expertos en la actividad fedataria del Incario, es atribuirlo al uso de un lenguaje escrito del tipo **quellqa**, superior a los **quipu** y a la memoria de los **chasqui** como medio de registro de datos complicados y complejos necesarios en las actividades de una sociedad altamente organizada como lo fue el Incario.

Se procede a aplicar las siete (7) condiciones **de C. Behan McCullagh** a los resultados de la investigación:

Condición N° 1 =

*“El argumento **a probarse** debe implicar, además de otros argumentos, que previamente se hayan demostrado ser verdad, otros hechos previos que describan la realidad: los datos observables. De ahora en adelante vamos a llamar al primer argumento: **la hipótesis**, y a los argumentos que describan los datos observables, **las observaciones**. Debe tenerse en cuenta que los conceptos científicos de verdad, **válidos en el campo de la Historia, según McCullagh, son:***

Verdad, Realidad, Realidad-histórica, la propia Historia en cuanto pasado, Dato, Hecho, Hecho-científico, Hecho-histórico, con frecuencia llamado: Acontecimiento, Hipótesis - científica y Observación - científica; todos ellos tienen una codificación propia en la metodología de CADA ciencia, sobre todo en el ámbito de las ciencias de la naturaleza, que no coinciden con la de las ciencias sociales ni con su metodología, o con el uso que se da en historiografía o incluso por cada historiador o escuela historiográfica considerada.

EL CONCEPTO DE VERDAD ASUMIDO EN ESTA TESIS, ES PUES:

VERDAD = “Realidad Histórica” vale decir el conjunto de hechos históricos conocidos que subyacen y dotan de sentido a las Hipótesis y Conclusiones finales del estudio. Su verdad está sustentada por la Historia del Tawantinsuyo y la de otras culturas semejantes. Por ello mismo, como toda verdad, evoluciona con el tiempo cambiando lentamente los conceptos y conclusiones que sostenía en el pasado. Esta característica hace posible la renovación de conceptos y avance de las ciencias que estudian el incario y todas las demás ciencias. No hay verdades **definitivas** en la ciencia (solo en las religiones) y por lo tanto NO ES VERDAD QUE EL INCARIO FUESE ÁGRAFO, como pretenden la mayoría de historiadores actuales. Esta es solo una hipótesis formalista, carente de sentido vital y de futuro.

Condición N° 2 =

*“La hipótesis a validar debe ser de la mayor exposición de alcance que cualquier otra hipótesis incompatible, acerca del mismo tema, esto es, **debe implicar una mayor variedad de observaciones**”*

Aquí se debe encarar el hecho real de que HASTA AHORA **no se ha podido presentar pruebas materiales de escritura incaica**, por lo menos equivalentes a las que obtuvieron

durante la época Maya. Los candidatos presentados (quipu, quellcani y quero) no han podido ser homologados como escritura verdadera hasta la fecha, pese a los valientes esfuerzos de un grupo pequeño de historiadores dedicados a ello.

¿Significa este contraste el fin de los intentos? ¡De ninguna manera! La Condición N° 2 de McCullagh permite una salida: Los que impugnan toda escritura incaica NO PRESENTAN EXPLICACION ALGUNA AL SIGUIENTE HECHO: ¿Cómo era posible que una gran nación “ágrafa”, sin herramientas pesadas, sin la rueda, etc., pudiera organizar de manera impresionante todo su vida económica y social de manera tal que no padecían las calamidades comunes a otros pueblos? Esto es IMPOSIBLE sin registros **escritos** como se ha demostrado en esta tesis. La razón es la misma del porqué no puede haber actividad fedataria sin registros escritos (son insuficientes los Quipus y la memoria de los Chasquis) La Hipótesis de los partidarios del Incario “ágrafo” NO HAN PODIDO DEMOSTRAR NINGUNA HIPOTESIS NI MOSTRAR HECHOS Y ACONTECIMIENTOS QUE LO RESPALDEN. ¡Es una prueba por ausencia de pruebas! Por lo tanto. La Hipótesis planteada en esta Tesis acerca de la escritura incaica es, por lo menos, equivalente en poder explicativo que la **estéril tesis** del agrafismo incaico.

Condición N° 3 =

*La hipótesis debe ser de **mayor poder explicativo** que cualquier otra hipótesis incompatible sobre el mismo tema, es decir, que las observaciones que implica esta hipótesis deben haberse realizado **más probablemente** que cualquiera otra.*

El poder explicativo de la hipótesis de la tesis es considerable, basta tomar en cuenta que la actividad fedataria aunada **necesariamente** a un sistema de escritura logo-gráfico, no alfabético, pero sí altamente expresivo, en base a símbolos geométricos sobre textiles y cerámicas, muestra ser suficiente para registrar y distribuir toda la información económica y social requerida por los pueblos del incario y para su distribución equitativa. En cambio, la hipótesis en boga sobre la condición ágrafa del pueblo inca, no explica nada importante acerca de este pueblo, pues se basa en una suposición estéril y formalista. ¡No se conoce ninguna realidad importante referida a los incas, que sea atribuible a esta carencia! Es que de la nada, nada surge, nada florece. Por eso, los historiadores la usan principalmente para **delimitar** el alcance de sus hallazgos, sobre todo aquellos con vocación hispanista, siempre dispuestos a minimizar los hechos culturales del Incario y añorar la colonia.

Condición N° 4 =

“La hipótesis debe ser la más plausible que cualquier otra hipótesis incompatible sobre el mismo tema, es decir, que implica en cierta medida una mayor variedad de verdades aceptadas que cualquier otra, y se implica con más fuerza que cualquier otra, y su negación debe ser probable que implique un menor número de creencias, y también menos fuerza de convicción que cualquier otra”.

Esta condición pone al desnudo las enormes limitaciones de las hipótesis que niegan la actividad fedataria y el lenguaje escrito en el Incario. En cambio, con la afirmación de ambas hacen posible explicar, análogamente, la muy conocida necesidad de los escribas y de su escritura sobre papiro para administrar al gran imperio egipcio. Esto explica el enorme reconocimiento a esta tarea a pesar de que fueron esclavos una gran parte de estos funcionarios, que, en gran número, hicieron posible el sostenimiento del imperio egipcio.

Una simple pregunta, como la siguiente, es imposible contestarla con la hipótesis “ágrafa”

¿Por qué el Egipto se empeñó en alfabetizar, preparar, retribuir y emplear, un cuerpo tan enorme de personas para la labor fedataria a tiempo completo, si esta actividad hubiese sido posible eliminarla o reemplazarla con simples nudos y con la memoria de elefante de los mensajeros, y todo ello sin graves consecuencias para el imperio?

Condición N° 5 =

“La hipótesis debe ser menos “ad-hoc” que cualquier otra hipótesis incompatible sobre el mismo tema, es decir, debe incluir un menor número de nuevas suposiciones sobre el pasado que no estén ya implícitas en cierta medida en las existentes”

La hipótesis de la Tesis es muy natural y lógica, pues se basa en el comportamiento de las grandes culturas de la antigüedad, comportamiento muy parecido entre ellos, como se vio en el caso del Imperio Egipcio, o también la cultura mesopotámica, que inventó la escritura cuneiforme. Ellos y otros más fueron culturas administradoras y registradoras por excelencia. Esto nos dice que hacerlo de modo diferente era insuficiente y peligroso, como se vio en el caso del gran reino esclavista y comerciante de Fenicia, que no pudo soportar el embate de Alejandro Magno y casi fue destruido.

En cambio, la hipótesis ágrafa es específicamente ad-hoc, pues surgió como herramienta negadora de muchas características del Incario, a fin de resaltar la “excelencia” de la

cultura. Esta hipótesis también ha sido estéril pues no ha hecho posible ningún descubrimiento original y creativo sobre el antiguo Perú.

Condición N° 6 =

“La disconformidad con esa hipótesis debe ser menos aceptada por las creencias existentes que cualquier otra hipótesis incompatible sobre el mismo tema, es decir; cuando se articula con las verdades aceptadas, debe implicar un menor número de declaraciones de observación y otras declaraciones que se cree que son falsas”.

Está perfectamente claro que la hipótesis que acoge y presenta esta investigación ha sido y es muy criticada, desde siempre, por los círculos oficiales y oficialistas que administran la versión oficial del Estado acerca del Incario y que tratan de poner al servicio del lucro los despojos que nos han quedado de la época incaica. Obviamente la versión oficial acerca de la calidad de “ágrafo” del pueblo del Tawantinsuyo, coincide en todo con la opinión mayoritaria de los historiadores nacionales y es también la versión que vende el Perú en el ámbito lucrativo del turismo internacional. Pero, si bien una hipótesis falsa no debe ser verdadera porque es acogida y alabada por las mayorías, una hipótesis con grandes visos de verosímil, como la de la existencia de escritura incaica, *mutatis mutandi*, **no** debería ser rechazada sin previa investigación. Ya lo dijo el filósofo inglés Bertrand Russell en broma y en serio: “*Si una hipótesis es aceptada con entusiasmo por las grandes mayorías, es casi seguro que es falsa*” Piénsese ahora en todo lo que costó hacer entender a la Europa Medieval que la tierra no era plana sino esférica.

Condición N° 7 =

“Debe ser superior a otras hipótesis incompatibles sobre el mismo tema; por tanto, si hay pocas posibilidades de una hipótesis de incompatibilidad en las características de 2 a 6, después de una investigación más a fondo, debe superarlas en estos aspectos”.

Una hipótesis es superior si muestra mayor y mejor número de explicaciones a fenómenos y hechos históricos que de otro modo quedarían inexplicables. Un buen ejemplo es la Hipótesis acerca de curvatura del espacio-tiempo como explicación, incomparablemente mejor, que las de otras hipótesis de su tiempo, acerca de la causa de la gravitación universal. Salvando las distancias, la tesis de la escritura incaica aquí presentada ha preferido una explicación aparentemente alambicada y compleja, cuando era mucho más fácil plegarse a los que prefieren el Incario “ágrafo”. La razón de ello está en esta

condición N° 7 de C. Behan McCullagh, acerca de que... *“debe ser superior a otras hipótesis incompatibles sobre el mismo tema”* En efecto esta tesis acoge una hipótesis, si bien ajena, como la mejor explicación acerca del funcionamiento eficaz y eficiente del Incario sin contar con las ventajas de la ciencia y técnica modernas. Por contraste, la hipótesis rival del incario “ágrafo” no explica ni una sola de las características del Incario. Es una típica hipótesis “gratuita” que tiene como motivo y razón solo tapar un aspecto difícil de la cultura incaica al no encontrar ninguna solución alternativa que no sea favorable a la cultura del Incario.

2.2. Presentación de la postura personal

El autor se ha esforzado hasta la medida de sus fuerzas, conocimientos y limitado talento por obtener con alto grado de RIGOR METODOLOGICO, PRECISION, y sobre todo VERACIDAD las conclusiones a las que llega esta investigación. No creemos estar errados si se afirma que el tema tratado realmente lo merece, esto y más aún. Todavía no se aquilata en el Perú ni se hace justicia a los descendientes del Incario que viven entre nosotros. Esa actitud generalizada de indiferencia, ninguneo y discriminación debe ya desaparecer. El autor está convencido que una de las mejores actitudes que podemos adoptar es estudiar entusiastamente la gran cultura del Perú antiguo y especialmente la del Tawantinsuyo.

Si logramos que nuestros niños aprendan a querer al Perú antiguo, se habrá dado un enorme paso adelante en la integración de nuestra Patria.

2.3. Impacto social

Es difícil lograr establecer el impacto social a largo plazo que pueda tener un estudio histórico. Lo que sabemos hoy es que la Hipótesis de la escritura incaica no es aceptada por el grueso de los investigadores actuales, entre ellos algunos de merecida fama internacional como la Dra. Rostworowsky. Ellos se han esmerado en explicar el porqué es posible imaginar un Incario sin escritura, aunque ello vaya en contra de todo lo que sabemos de otras culturas y también a que la Dra. Rostworowsky se haya visto forzada a concebir un pueblo incaico “sin tiempo” para explicar cómo era posible una economía sofisticada en un país de analfabetos, por así decirlo. En resumen, las opiniones de estos investigadores adversos a la escritura incaica no han tenido hasta hoy ningún impacto social considerable. En cambio, la hipótesis de esta investigación sí ha levantado

curiosidad y alentado a muchos jóvenes a cultivar la historia como disciplina de vida. Hay entusiasmo, pero muy limitado, no solo por lo árido de la temática, sino también por el veto impuesto por los adversarios. A pesar de todos los inconvenientes, es saludable que una teoría científica despierte inquietud y polémicas entre muchas personas y anime vocaciones en el Perú. Esto no se puede decir de las teorías oficiales muertas, formalistas y sofisticadas pero que son incapaces de animar o entusiasmar a nadie.

CAPITULO 3

CONSECUENCIAS

3.1. Costos de implementación de la propuesta

Realizar una estimación suficientemente exacta del costo que irrogaría la implementación de la búsqueda de las *quellca* y *tocapu* recuperables en todo el ámbito nacional, por un equipo de jóvenes historiadores, antropólogos y arqueólogos, organizados y previamente capacitados para identificar estos materiales, en su mayoría de tipo textil o cerámico, resultaría muy difícil sin tener previamente un PLAN detallado del objetivo, método, y alcance de la investigación y los fines buscados.

Si a ello se agrega el costo del proceso de interpretación de los objetos estudiados, a realizar por varios expertos y ello con duración suficientemente larga en cada uno, se concluye que, en el ámbito de esta tesis, este cálculo es virtualmente imposible, incluso así fuese solo una estimación aproximada del costo de ello. El autor supone que el ente apropiado para plantear y resolver este problema es el Ministerio de Cultura (MINCUL) y aun así ello le tomaría varios años alcanzarlo. Con todo es una tarea que bien vale el gran esfuerzo y gasto que se le dedicaría, ello independiente de los resultados que se puedan obtener. ¡No valen las adivinanzas ni los supuestos!

3.2. Beneficios que aporta la propuesta

El autor juzga necesario que sí fue posible, deseable y necesario realizar esta investigación, pues sus beneficios en términos de apoyo a la peruanidad efectiva, a los sentimientos de orgullo y unidad del pueblo peruano, a la elevación de la autoestima y empoderamiento del peruano por su origen andino, en esta época mundial de incertidumbre y peligro, sería muy considerable. Ello si este estudio se emprende con seriedad y organización a nivel nacional. No hay manera de cuantificar estos beneficios en términos monetarios, y nos parece realmente importante hacerlo, pues todo lo relacionado a la cultura auténtica y viva de los pueblos del pasado pertenece al orden del espíritu, y todos sabemos que este sopla donde quiere, sin aviso previo ni cálculo de sus consecuencias.

En segundo lugar, esta investigación ha hecho resaltar la importancia de los enfoques no estrictamente racionalistas para captar la esencia cultural y espiritual de un pueblo tan

complejo como fue el Incario. Ante la falta de evidencias materiales aprovechables el uso del Método de Investigación Histórica de C. Behan McCullagh, fundado en la Lógica probabilística y no en la Formal, representa una innovación en la práctica del método histórico en nuestro país.

En tercer lugar, queremos también dejar en claro, que la institución notarial tal como funciona en la actualidad tiene antecedente fundamentalmente en el Derecho Romano, y que comienza su desarrollo evolutivo con la escuela científica de Bolonia, glosadores y comentadores. En nuestro país, durante la Colonia, se dieron dispositivos legales y acontecimientos relevantes al notariado, pero es recién con el Código Civil y Código de Enjuiciamientos de 1852 donde encontramos que en el Título V del Libro I se menciona la labor de los escribanos, y así rigió hasta el inicio del siglo XX, cuando en diciembre de 1911 se promulgó la primera ley del notariado peruano (Ley N° 1510).

De esta forma se desea expresar la evolución del notariado en nuestro país cuyo balance es positivo, y que faltan detalles por mejorar o implementar, y el mayor aliciente de ello es el respaldo de la sociedad por la confianza y seguridad que brinda el notario peruano en la contratación voluntaria.

CONCLUSIONES

La Función fedataria registrada por escrito debió haberse ejercido en el Incario, en su periodo cenital de auge y poder con probabilidad no mayor a 95%

Los funcionarios incaicos encargados de la actividad fedataria fueron los Quipucamayoc con probabilidad no mayor a 95%.

Los registros de la actividad fedataria en el Incario se realizó mediante un tipo de escritura mixta, jeroglífico-logográfico, aglutinante, derivado de la numeración, decimal, incaica. Ello hasta una probabilidad máxima de 95%

Los soportes físicos y materiales utilizados para los registros de la función fedataria en el Incario fueron los quipus y los tocapus en textiles o pintados en cerámicas

RECOMENDACIONES

A la UNMSM, Facultad de Derecho y Ciencia Política

Que se incluya como asignatura principal transversal de esta Facultad al curso de ***Historia del Tawantinsuyo***. Ello por la innegable necesidad de completar la formación humanística de los futuros abogados y notarios instruyéndolos y sensibilizándolos respecto a la necesidad de comprender y aplicar muchos de los paradigmas del Incario, sobre todo los relacionados con los valores espirituales y el trato igualitario y solidario de todas las personas, como manera práctica de luchar contra el racismo y las discriminación de las personas en el país y eliminar así la **gran TARA histórica** de la desigualdad social que implantaron los españoles en América desde su llegada en 1520, odioso e inhumano sistema que hoy, con el capitalismo transnacional, ha crecido hasta límites realmente insoportables para los pueblos del Continente Sudamericano. Eliminarlo es una tarea histórica que requiere ante todo CONCIENCIA, y esta se puede adquirir por medio de la educación de los jóvenes en los valores del antiguo Incario.

Al Ministerio de Cultura

Es necesario que asuma sus responsabilidades en el apoyo real y efectivo de la difusión y conocimiento por el pueblo peruano de la cultura del Perú Antiguo, desde la prehistoria hasta la llegada de los españoles en 1532. Debe difundir mediante manuales gratuitos libros y otros materiales educativos a toda la juventud, coordinando su accionar con el MINEDU. Debe evitar contentarse con ser un afanoso administrador de bienes culturales y poco más. Y otra tarea de mediano y largo plazo sería la de poner en valor a lo largo y ancho de la patria, todas las ciudades preincas e incas, hoy en estado ruinoso. Para que el peruano de hoy y del mañana, conozca sus orígenes y sobre ese conocimiento eleve su autoestima.

A mis colegas

Que superen en su trabajo los usuales y a veces un tanto trillados métodos tradicionales de ejercer el Notariado. A veces se cae en la práctica rutinaria documental estereotipado sin añadir valor agregado cultural a nuestra producción, a nuestros escritos, sin hacer extensivo el conocimiento acerca del gran Tawantinsuyo a nuestros clientes y usuarios. Para ello deben estudiar con dedicación la Historia del Tawantinsuyo pues jugará un papel creciente y principal en el mundo en las próximas décadas, hacerlo respecto a los enfoques

más acertados para afrontar el cambio climático y la creciente contaminación, sobre todo el retorno a la agricultura natural, que floreció en el antiguo Perú, que en ello tiene mucho que enseñarnos a los humanos del siglo 21.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- [1] ACTAS DEL SIMPOSIO INTERNACIONAL – LIMA, 15 – 17 de enero de 2009. **“Sistemas de notación Inca: Quipu y Tocapu”**. Ministerio de Cultura Perú. Carmen Arellano Hoffmann, Editora. (2014). Primera Edición, Lima – Perú.
- [2] BARCELLI, S. Agustín. (1981) **“Breve historia Económica-Social del Perú”**. Editado por Editorial JATUNRUNA, Lima – Perú.
- [3] BASADRE G., Jorge. (Reimpreso en 1986) **“Historia del Derecho Peruano” (Nociones Generales – Época Prehispánica. - Fuentes De La Época Colonial y del Derecho Republicano). II Edición**. Ediciones Gráficas, Empresa Editora S.A. Lima – Perú.
- [4] BECERRA PALOMINO, Carlos Enrique. **“El honor de dar fe”**. Editorial Jurídica del Perú. Lima, 2015.
- [5] BLANQUER UBEROS, Roberto. **“Sistemas Notariales”** en Lecciones de Derecho Notarial. 2010. En VALLET DE GOYTISOLO, J. B. (dir.)
- [6] CÁCERES Justo. (1987) **“Las culturas prehispánicas del Perú”**. Segunda Edición Lima - Perú.
- [7] CASTILLO HUERTA Luis Oswaldo. (noviembre de 2010) **“Breve historia del derecho notarial”** (GUY EDITORES, Gaceta Notarial, Lima - Perú.
- [8] CASTILLO HUERTA Luis Oswaldo. (junio de 2024) **“Estudios sobre la historia del Notariado”** (La Fe Pública Editores E.I.R.L.), Gaceta Notarial, Lima - Perú.
- [9] CASTILLO HUERTA Luis Oswaldo. (setiembre de 2024) **“Apuntes para la historia del Notariado Peruano”** (La Fe Pública Editores E.I.R.L.), Gaceta Notarial, Lima - Perú.
- [10] COMISIÓN NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ. COLECCIÓN DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ. Tomo XIII. **“Obra de Gobierno y Epistolario de San Martín”**. Vol. I. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974.
- [11] CHANG-RODRÍGUEZ Raquel. **“Sobre los cronistas indígenas del Perú y los comienzos de una escritura hispanoamericana”**. Estudio realizado para su publicación por The City College, CUNY de New York, USA. 1982.
- [12] DEL BUSTO, José A. (1986) **“Perú Incaico”** 6ta. Edición, STUDIUM. Lima – Perú.
- [13] ESCALANTE H, Jaime (2022). **“Modificación de los artículos 26 y 104 del decreto legislativo 1049 expedición de copias certificadas por notarios públicos para garantizar la seguridad jurídica en el Perú”**. Tesis de la Maestría en

Derecho Notarial y Registral). Universidad Señor de Sipán. <http://lc.cx/Nflz73https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/9456>

- [14] RAMOS NÚÑEZ, Carlos / ESPEZUA SALMON, Boris Gilmar / GALVEZ CONDORI, Walter Salvador / ESPINOZA COILA, Michael / RAMOS NÚÑEZ, Carlos / RAMOS, Roberto / PONCE FLORES, Galimberty / QUISPE PONCE, María Candelaria / IGNACIO VELAZCO, Wilder / HUANCA EXCELMES, Irene Yuvalena / CASAZOLA CCAMA, Juan / URVIOLA MONTESINOS, Luis H. / DIAZ MONTENEGRO, Walter. (2022). **HISTORIA Y DERECHO. Homenaje a Carlos Ramos Núñez**. Walter Gálvez Condori / Boris Espezúa Salmón, coordinadores. Editado y arbitrado con revisión por pares por: Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Esquina Jr. Conde de Lemos con Jr. Grau, Puno - Perú. <http://fcjp.derecho.unap.edu.pe/libros/> e-mail: fcjp.investigacion@unap.edu.pe Diseño: 1ª edición digital: diciembre 2022.
- [15] EECKHOUT Peter & DANIS Nathalie. “**Los Tocapus Reales en Guamán Poma: ¿Una heráldica incaica?**” Publicado en el Boletín de Arqueología PUCP de Lima Perú N° 8 – 2004 – 305–323. 2004.
- [16] ESPINOZA SORIANO, Waldemar, (1999). “**La destrucción del Imperio de los Incas**”. La Rivalidad Política y señorial de los Curacazgos Andinos. Quinta edición, Amaru Editores. Lima - Perú.
- [17] GALVEZ HERRERA, Ciro Alfredo, (1980). “**Crítica de la legislación Notarial y Registral**, El poder de la fe pública. Ediciones Legales. Lima – Perú.
- [18] GALVEZ HERRERA, Ciro Alfredo, (2019). “**Teoría del Renacimiento Andino**. (Pachacuty Yachay). Quinta edición, Grapex Perú S.R.L. Huancayo - Perú.
- [19] GONZALES HOLGUÍN DIEGO, Raquel (1989). “**Vocabulario de la Lengua General de todo el Perú llamada LENGUA QQICHUA O DEL INCA**”. Tercera edición, Editorial de la UNMSM. Lima - Perú.
- [20] GUAMAN POMA DE AYALA, Phelipe (2011). “**Nueva Corónica y Buen Gobierno**” Ebisa Ediciones. Adaptación, Prólogo y correcciones: Mario Millares E. Primera Edición. Lima – Perú.
- [21] GUZMÁN, Raquel (2017). “**Aportes de la Tecnología al Notariado y a la Seguridad Jurídica**”. Universidad San Martín de Porres. Página web: <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2442>
- [22] HERNÁNDEZ ASTETE, Francisco; Cerrón – Palomino Rodolfo, (2015) “**Juan de Betanzos y el Tahuantinsuyo, Nueva edición de la Suma y Narración de los Incas**” Primera edición. Fondo editorial de la Pontifica Universidad Católica del Perú, 2015, Lima, Perú.
- [23] HERNÁNDEZ SAMPIERI, et al, (2006) “**Metodología de la investigación**” Cuarta edición. Editora McGraw Hill. México.

- [24] HUSSON, Jean.Philippe; (2020) **“Felipe Guaman Poma de Ayala, ciudadano, guía y defensor del mundo andino”**, Editado por: Editorial Argos EIRL. Lima – Perú.
- 25] KLAUER Alonso (1990) **“Tahuantinsuyo, El Cóndor herido de muerte”** Segunda edición. Editado por DISELPESA IMPROFFSET S.R.L. Lima – Perú.
- [26] KLAUER Alonso (1990) **“Los abismos del Cóndor”** Segunda edición. Editado por DISELPESA IMPROFFSET S.R.L. Lima – Perú.
- [27] LAVALLÉ Bernard (2003) **“Francisco Pizarro y la Conquista del Imperio”** Editorital Plante De Agostini, S.A. (Barcelona, España.
- [28] LUMBRERAS, Luis G. (1986) **“Una nueva visión del antiguo Perú”** Editado por la Municipalidad de Lima, (Munilibros 11) Lima, Perú.
- [29] MARIN BENITEZ, Ciro. (2015) **“Filosofía Tawantinsuyana”**. Una Perspectiva Epistémica. Primera Edición. Editado por Juan Gutemberg Editores e Impresores E.I.R.L. Lima – Perú.
- [30] MARTÍNEZ, J. (2016). **Introducción al Derecho Notarial**. UIPAN. Página web: https://www.elnotariado.com/images_db/noticias_archivos/121LECTURA%20OBLIGATORIA%20descargar.pdf
- [31] MARTÍNEZ, Katherine (2017). **“Modificación a la ley del notariado de 1858 para la incorporación de los notarios de gobierno, estableciendo la forma de elección de los mismos, así como sus atribuciones y competencias”**. Universidad Mayor De San Andrés, La Paz, Bolivia. Página web: <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/12574/TD3504.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- [32] MAZZI HUAYCUCHO, Víctor. (2016) **“Inkas y Filósofos”** Editado por la Municipalidad de Lima, (Munilibros 11) Lima, Perú.
- [33] MUÑOZ, Nery Roberto. **“Jurisdicción voluntaria notarial”**. Infoconsult Editores. Guatemala 2007.
- [34] MEJÍA, Rosalía (2016). **“Hacia una nueva visión de la función notarial el notario como garante del proyecto de vida de la persona”**. Fondo Editorial del Colegio de Notarios de Lima. Lima – Perú.
- [35] PANIZO MARTINEZ, María, (1990 Primera Edición – 2005 Segunda Edición). **“Tejidos y Cerámicas de las culturas Prehispánicas del Perú”**. Lima – Perú.
- [36] PAZ ESQUERRE, Eduardo (2015) **“Sistemas de Escritura Mochica e Inca. La Escritura en el mundo**. Primera Edición. Editado por Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo - Perú.
- [37] PINO ZAMBRANO, Vidal (2015) **“Los Incas Población y Producción. Entre la fantasía y la realidad**. Universidad Andina del Cusco. Perú.

- [38] PONDÉ, Eduardo Bautista. **“Origen e historia del Notariado”**. Ediciones De Palma. Buenos Aires, 1967.
- [39] RABINOVICH – BERKMAN, Ricardo D. (2003) **“Recorriendo la Historia del Derecho”** Primera Edición. Quito, mayo 2003. Ecuador. Impresión: Fausto Reinoso.
- [40] RENGEL Kleydi S. (2017). **Falta de Seguridad en la Función Notarial**. Universidad Andina Simón Bolívar.
Página web: <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/672>
- [41] ROSTWOROWSKI, María (1988) **“Ensayos de historia andina II – Pampas de Nasca, género, hechicería”**, Editora: Elsa B. Panizo Martínez. Segunda Edición (2005) Lima – Perú.
- [42] ROSTWOROWSKI, María (1988) **“Estructuras Andinas del Poder – Ideología Religiosa y Política”**. Segunda Edición (2007). Editado por el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), Lima – Perú.
- [43] ROSTWOROWSKI, María (1988) **“Historia del Tahuantinsuyo”** Editado por el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), Lima – Perú.
- [44] STINGL Miloslav. (1984) **“Templos, Fortalezas, Observatorios y otros Enigmas del Perú Preincaico”** Editado por Editora AZUL, Lima - Perú.
- [45] Suplemento del Diccionario de la Legislación Peruana, publicado en Lima en 1864 (pág. 192 y 193).
- [46] TARMO Kulmar. **“On the Writing Systems of Ancient Perú: The Possibility of de Qellqa and the Quipu as an Instrument of the Incas”**. Garantía N° 5374 de la Fundación Científica de Estonia. 2008.
- [47] TORRES Ricardo (2017). **Principales manifestaciones de los oficios notariales en Lima que actúan como empresas proveedoras de servicios notariales y motores generadores de desarrollo económico**. (Tesis para optar el título de Abogado). PUCP. Lima – Perú.
- [48] URTEAGA, Horacio H. (1938) **La Organización Judicial en el Imperio de los Incas y en la Colonia. Contribución al Estudio del Derecho Peruano**. Librería e Imprenta Gil, S.A. Lima – Perú.
- [49] VALCARCEL Luis, E. (1985) **“Historia del Perú Antiguo a Través de la Fuente Escrita”** Editado por Edit. Mejía Baca 5ta. Edición, 6 tomos, Barcelona España.
- [50] VON-HAGEN Víctor (1961) **“Realm of the Incas”** Editado por MENTOR Book. Chicago - USA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

**LA FUNCION FEDATARIA EN LA SOCIEDAD INCAICA:
EVIDENCIAS E INTERPRETACIONES FUNDADAS OBJETIVAMENTE**

#	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
1	<i>El problema general se estableció con la siguiente pregunta: ¿Qué evidencias existen de la función fedataria en el Incario?</i> <i>Los problemas específicos que se derivan de él son:</i> 1. ¿Hubo algún tipo de <u>función fedataria</u> en la sociedad incaica? 2. Si la hubo, ¿Quién era el <u>funcionario incaico</u> encargado de esta función? 3. ¿Qué tipo de escritura se utilizó para <u>registrar</u> los datos de esta función en esa sociedad? 4. ¿Qué signos y materiales se utilizaron para los registros de estos datos	<i>El objetivo general se estableció con la siguiente afirmación: Identificar qué tipo de función fedataria hubo en el Incario</i> <i>Los objetivos específicos que se derivan de él son:</i> 1. Identificar a los <u>funcionarios incaicos</u> encargados de esta función 2. Identificar el tipo de escritura se utilizó para <u>registrar</u> los datos de esta función en esa sociedad 3. ¿Qué signos y materiales se utilizaron para los registros de estos datos	<i>La Hipótesis general de la investigación se plantea así:</i> La Función notarial se ejerció en el Incario pues <u>era indispensable</u> para la sociedad <i>Los objetivos específicos que se derivan de ella es probar que:</i> 1. La sociedad incaica, por lo menos en su etapa cenital³, tuvo función notarial 2. La documentación notarial se dio mediante la escritura de tipo mixto, jeroglífico y alfabético derivado de la numeración decimal inca. 3. El soporte físico de los escritos fue también mixto, los quipus, con nudos más simbólicos y los tocapus, mucho más expresivos, bordados en textiles o pintados en cerámicas

³ Hay consenso entre los historiadores de que la época CENITAL del Incario empezó alrededor del año 1450 con el inca Pachacutec, y terminó con el Inca Huayna Cãpac, por el año 1525.

#	METODOLOGIA	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
1	Tipo de Investigación: Es Deductiva – Correlacional Pues deduce reconstruyendo la realidad de la función fedataria en el Incario como <u>conclusión lógica</u> de una serie de necesidades reales de la vida social incaica. Además, Correlaciona los datos de la época, recogidos por los historiadores, para reafirmar la necesidad de la escritura en esta sociedad más allá del solo quipu ó el solo chasqui para lograr y mantener el muy alto nivel organizativo y funcional que tenía. Nivel: Por su Nivel esta investigación es EXPLICATIVA, pues aporta una nueva interpretación lógica y coherente de la administración incaica, por lo menos en su etapa CENITAL	Cálculo de la Consistencia estadísticamente significativa entre indicadores homólogos de las variables, apuntadas por los expertos mediante la técnica de Diferencia de Medias obtenido por los expertos mediante los algoritmos de Pearson y de Spearman Análisis Estadístico Inferencial de toda la información recolectada y la obtenida de las fichas y de los expertos, para la prueba de validez de las Hipótesis por el método de la Prueba de McCullagh de siete (7) condiciones a cumplir Discusión de resultados y logrando las Conclusiones y Recomendaciones derivadas de todo lo actuado	Cuestionario – 1 Encuesta a cinco (5) expertos en Historia de la sociedad incaica, acerca de la función fedataria y el probable registro escrito de sus actas, en su época cenital Cuestionario – 2 Encuesta prospectiva a expertos (5) a cinco (5) expertos en Historia de la sociedad incaica, acerca de la probable escritura en la sociedad incaica en su época cenital Ficha Técnica - 1 Prueba de consistencia interna y externa de las respuestas de los expertos acerca de la probable función fedataria en el Incario Ficha Técnica – 2 Prueba de consistencia interna y externa de las respuestas de los expertos acerca del uso de la escritura para la función fedataria en la sociedad incaica
2	Diseño de la Investigación: Transeccional, con proceso en tres niveles paralelos: Actual, Causal y Propuesto Comprobación de diferencias estadísticamente significativas, en la data de los expertos como indicadores homólogos de sus respectivas variables, a fin de verificar la validez de las Hipótesis.	Examen de la Literatura disponible Análisis de la evidencia empírica registrada. Se identifican los Factores de éxito y las Barreras a superar en los trabajos examinados Modelación del Diseño propio y fundamentado en Criterios de la Metodología de Sistemas Juicio de expertos sobre la validez del Modelo propuesto	Las siete (7) condiciones de McCullagh Aplicarlas a la data reunida consistente con las hipótesis que propone la Tesis y verificar si las confirma con probabilidad igual o superior al 95%

3	Población y Muestra: Se establece como Universo o Población del problema al conjunto de expertos en Historia de la Sociedad Incaica. La muestra calculada, resulta ser de 5 (cinco) profesionales del Derecho expertos en Historia de la Sociedad Incaica, elegidos por el método DELPHI, encuestados sobre la validez (o no) de las Hipótesis que plantea esta investigación	Obtención de datos: Un Cuestionario de tipo LIKERT con cinco valores posibles por pregunta a los expertos (5) Prueba de Hipótesis: Mediante diferencias significativas entre indicadores homólogos tomados dos a dos, aplicadas a las respuestas de los expertos y de Prueba de McCullagh de siete (7) condiciones a cumplir por las hipótesis históricas	Software estadístico: Excel V. 7. SPSS V. 24. Manuales de Desarrollo: Los indicados en la Bibliografía
---	---	---	---

Instrumentos de campo utilizados

A) Formato para la Encuesta, de tipo Juicio Retrospectivo de Expertos

Fueron llenados por los 5 expertos.

Lo hicieron desde el punto de vista de sus conocimientos y experiencia personal, asistidos por la literatura mundial existente sobre el incario y disponible en el ámbito bibliográfico, en físico y/o en digital, tanto en la UNMSM como en otras universidades del país. Toda pregunta o consulta de orientación sobre el llenado de este documento, fue atendida por el autor de esta tesis: Luis Oswaldo Castillo Huerta, por la misma vía de su recepción

SR(A) EXPERTO:

La presente Encuesta, de tipo Retrospectivo, tiene por finalidad recoger información de expertos como Ud. para una investigación acerca de la posible existencia, durante el incario, de la **función fedataria** que, como es sabido, se trata de una función muy importante para la vida social de cualquier comunidad antigua, moderna o contemporánea, función que normalmente se da por descontada entre los investigadores, pues en toda civilización, desde las más antiguas como en el antiguo Egipto de los Faraones, con sus escribas, pasando por los griegos y romanos, luego en la América de las colonias españolas y portuguesas, hasta nuestros días, bajo la modalidad de Notarios públicos en todo el mundo moderno y digitalizado, siempre ha existido la función fedataria y se va ampliado, hasta el nivel increíble que tiene hoy día.

Quedó sin embargo la duda, no resulta de manera clara hasta hoy, acerca de si en la época prehispánica de América, concretamente en el incario, también la hubo o no, y bajo qué modalidades. La duda se da por la falta de testimonios claros sobre la existencia de la escritura incaica, que los historiadores, de manera ampliamente mayoritaria, niegan, diciendo que el incario fue “**ágrafo**”.

De ello deducen apresuradamente que tampoco pudo haber actividad fedataria, puesto que, al no haber escritura, por lo tanto, tampoco pudo haber registros escritos duraderos. Era pues imposible registrar cualquier acontecimiento o suceso de interés por elemental que fuera, pues **el registro escrito** es el alma de esta actividad fedataria. Esta es la postura oficial de la historiografía nacional actual.

Sin embargo, esta actitud es puesta en duda o rechazada por algunos historiadores nacionales muy minoritarios que afirman que la actividad fedataria y la escritura y registro

de acontecimientos, fueron una realidad en el incario, por lo menos a partir de su época cenital con el inca Pachacutec, hasta su decadencia al final del gobierno de Huayna Cápac, cuando probablemente fue prohibida por razones políticas y militares.

La finalidad de este estudio es la de **contribuir** al conocimiento cabal del antiguo incario y de su grandeza histórica y humana, mediante la aclaración de este solo aspecto o cuestión importante, pero que aún no ha sido establecida de manera cierta y definitiva: El autor tiene razones serias para pensar que el incario **SÍ TUVO actividad fedataria, por lo menos desde su época CENITAL con el inca Pachacutec, hasta su época CREPUSCULAR con Huayna Cápac.** Se requiere pues investigarlo y llegar a la verdad con un grado alto de probabilidad matemática. Por ello su apoyo IMPARCIAL será muy reconocido de manera explícita en el texto final de la Tesis de doctorado.

Es muy importante que examine con cuidado, antes de responder a las preguntas que se enumeran más abajo en este documento. Por ello también le agradecemos y quedamos muy reconocidos, de manera anticipada.

Se adjunta a la presente, para su apreciación y guía correspondiente, el contenido del PLAN de la Tesis de doctorado a realizar.

Se le solicita que responda las preguntas apoyándose en sus experiencias, observaciones, conocimientos, lecturas y evidencias inferidas sobre la situación de este proceso histórico tan antiguo como apasionante.

Esta Encuesta tiene carácter anónimo. Sus respuestas **solo** se usarán para los fines de esta investigación y conforme al Código de Ética del docente universitario de la UNMSM. Cualquier necesidad de mayor información le agradeceremos la solicite al autor de la Tesis, quien es el que le ha solicitado su concurrencia para esta prueba. Agradecemos una vez más su participación.

DATOS GENERALES DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS:

EDAD.....

SEXO: Masculino () Femenino ()

PROFESION

Nº DE COLEGIADO.....

ESPECIALIDAD:

NOTAS PREVIAS IMPORTANTES

- 1) Las preguntas son de tipo LIKERT y solo **debe marcarse** UNA alternativa como respuesta en cada grupo numerado. La mayoría de preguntas tienen carácter **retrospectivo**, donde su experiencia y conocimiento de experto juega un papel principal para contestarlas. Otras son de tipo **prospectivo**, más fáciles de abordar. Por ello conviene que lea Ud. primero EL PLAN DE TESIS para tener además algunos elementos de juicio, adicionales y bien fundados, que le ayuden a escoger mejor su respuesta. Solicite al graduando una copia del PLAN, quien la adjuntará a la hoja de Encuesta que va a entregarle.

SECCION N° 1: ACERCA DE LA POSIBLE ACTIVIDAD FEDATARIA EN EL INCARIO

Preguntas a ser contestadas por Ud. Corresponden a las Relaciones de CAUSA y EFECTO del problema.

- 1) *¿El rápido desarrollo de la sociedad incaica original hizo más aguda la necesidad de registrar en físico los datos de la incipiente función fedataria originaria de esta sociedad?*

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA DE RESPUESTA ENTRE LAS 5 POSIBLES:

.....

Totalmente de acuerdo a lo expresado ()

De acuerdo, pero esta actividad fue registrada solo en Quipus ()

Parcialmente de acuerdo, pero sin registro escrito alguno ()

Fue muy poco significativo durante todo el incario ()

Nunca existió fedatarismo en el incario. Solo contabilidad ()

PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

.....

- 2) *Al comienzo esta actividad fedataria se registraba solo con los quipus y la memoria de los chasquis pero pronto se vio que era necesario el registro en físico, mediante un lenguaje por lo menos parcialmente alfabético, pues los lenguajes de tipo logográfico, como el maya, no pueden registrar acontecimientos administrativos de la vida social y económica. ¿Fueron estos lenguajes incas parcialmente alfabéticos, los QUELLCAS y los TOCAPUS?*

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA DE RESPUESTA ENTRE LAS 5 POSIBLES:

.....

*Totalmente de acuerdo, fueron los **quellcas** y **tocapus** incas* ()

De acuerdo, pero esta actividad fue registrada solo en Quipus ()

Parcialmente de acuerdo pues el registro era solo eventual ()

No estoy de acuerdo con que en el incario hubo registros escritos ()

Nunca existió escritura inca. Quellcas y Tócapus son fantasía ()

.....
PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....
.....
.....
.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

.....

- 3) *¿La actividad fedataria incaica, en auge en la época del inca Pachacutec, llevó a este a establecer oficialmente el uso de los quellcas y tocapus solo por razones políticas?*

.....
.

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA DE RESPUESTA ENTRE LAS 5 POSIBLES:

.....

Totalmente de acuerdo, esa fue la razón. El poder era inestable ()

De acuerdo. Su mentalidad era teocrática y cuidaban su poder ()

Parcialmente de acuerdo. La política no tenía tanta prioridad ()

No estoy de acuerdo Pachacútec no ordenó el uso del registro ()

Nunca existió ese registro. Quellcas y Tócapus son fantasía ()

.....
PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....
.....
.....
.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

.....

SECCION N° 2: SOBRE LAS CAUSAS PROBABLES DEL FEDATARISMO INCAICO

Continuación de la Encuesta a los cinco expertos, ahora en lo referente a los detalles de las causas del fedatarismo postulado en esta investigación:

.....

1) ¿HABIA ALGÚN TIPO DE LENGUAJE ESCRITO, en la sociedad incaica, desde su época AURORAL [1200 - 1437]?

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA ENTRE LAS 5 POSIBLES. LA MÁS IMPORTANTE DESDE SU PUNTO DE VISTA:

.....

Totalmente de acuerdo. Empezó en la época de Pachacútec ()

De acuerdo. Pero no es posible establecer fechas ()

Parcialmente de acuerdo. Los cronistas no dicen nada claro ()

En desacuerdo. No hay bases suficientes para establecerlo ()

Totalmente en desacuerdo. La escritura incaica es un mito ()

.....
PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....

.....

.....

.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

.....

2) ¿HABIA ALGÚN TIPO DE FUNCION FEDATARIA ESCRITA, en la sociedad incaica, desde su época CENITAL [1200 - 1437]?

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA ENTRE LAS 5 POSIBLES. LA MÁS IMPORTANTE DESDE SU PUNTO DE VISTA: 1

.....

Totalmente de acuerdo. Empezó por esa época de auge ()

De acuerdo. Pero no quedan escritos de prueba ()

Parcialmente de acuerdo. Los cronistas no dicen nada claro ()

En desacuerdo. No hay bases suficientes para establecerlo ()

Totalmente en desacuerdo. No hubo función fedataria alguna ()

.....
PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

.....

3) ¿QUIÉNES EJERCIAN LA FUNCION FEDATARIA, en la época AURORAL del incario [1200 - 1437], y por qué medios?

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA ENTRE LAS 5 POSIBLES. LA MÁS IMPORTANTE DESDE SU PUNTO DE VISTA:

.....
 .

Sin duda fueron los Quipucamayocs ()

Tal vez fueron los Quipucamayocs. Pero no hay prueba ()

No es seguro que hubo funcionarios fedatarios allí ()

No hay base segura para establecer la función fedataria ()

Totalmente en desacuerdo. No podía haber fedatarismo alguno ()

.....

.

PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

.....

4) ¿QUÉ TIPO DE ESCRITURA se utilizó para registrar esta función en la época AURORAL del incario [1200 - 1437]?

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA ENTRE LAS 5 POSIBLES. LA MÁS IMPORTANTE DESDE SU PUNTO DE VISTA:

.....
Sin duda fue la de tipo logográfico ()

Tal vez parecido al lenguaje logográfico de los mayas ()

No es seguro que hubieran registros legibles de esta actividad ()

No hay ninguna evidencia para establecer que hubo registro ()

Totalmente en desacuerdo. No podía haber fedatarismo alguno ()

PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

¿QUÉ SIGNOS GRAFICOS Y MATERIALES se utilizaron para los registros escritos de esta función fedataria en esa época AURORAL incaica [1200 - 1437]?

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA ENTRE LAS 5 POSIBLES. LA MÁS IMPORTANTE DESDE SU PUNTO DE VISTA:

.....
Sin duda signos logo-gráficos sobre textiles o cerámicas ()

Tal vez signos logo-gráficos Los textiles son decorativos ()

No es seguro que hubieran signos gráficos ni soporte material ()

No hay base para establecer la escritura en el incario ()

Descartada totalmente la escritura en el incario. Solo símbolos ()

PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

.....

SECCION N° 3: SOBRE LA INTRODUCCION PROBABLE DE LA ESCRITURA INCAICA

Continuación de la Encuesta a los cinco expertos, ahora en lo referente a la influencia de la escritura incaica sobre el fedatarismo incaico.

.....

- 1) ¿FUE EL INCA PACHACUTEC QUIEN implantó la escritura mediante los *tocapus* y *quellcanis*, alrededor del año 1450?**

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA ENTRE LAS 5 POSIBLES. LA MÁS IMPORTANTE DESDE SU PUNTO DE VISTA:

.....

***Totalmente de acuerdo.** La escritura empezó con Pachacútec* ()

***De acuerdo.** Pero no es posible establecer fechas ni autores* ()

***Parcialmente de acuerdo.** Los cronistas no dicen nada claro* ()

***En desacuerdo.** No hay base para suponer que hubo escritura* ()

***Totalmente en desacuerdo.** La escritura incaica es un mito* ()

.....

PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

.....

- 2) ¿LA FUNCIÓN FEDATARIA DEL INCARIO se completó con los *tocapus* y *quellcanis*, alrededor del año 1450?**

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA ENTRE LAS 5 POSIBLES. LA MÁS IMPORTANTE DESDE SU PUNTO DE VISTA:

.....

***Totalmente de acuerdo.** No hay fedatarismo sin escritura* ()

***De acuerdo.** Sin embargo se requiere de escritos probatorios* ()

***Parcialmente de acuerdo.** Los cronistas no dicen nada claro* ()

En desacuerdo. No hay bases suficientes para establecerlo ()

Totalmente en desacuerdo. No hubo fedatarismo ni escritura ()

PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

.....

3) ***¿QUIÉNES ERAN LOS ENCARGADOS DE EJERCER LA FUNCION DE REGISTRADORES con los tocapus y qelcanis, alrededor del año 1450?***

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA ENTRE LAS 5 POSIBLES. LA MÁS IMPORTANTE DESDE SU PUNTO DE VISTA:

.....

Sin duda fueron los Capaccamayocs ()

Tal vez fueron los Capaccamayocs. Pero no hay prueba ()

No es seguro si hubo redactores fedatarios, ni su tipo ()

No hay base para establecer la función fedataria escrita ()

Totalmente en desacuerdo. No hubo fedatarismo ni escritura ()

.....

...

PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

.....

4) ***¿QUÉ TIPO DE ESCRITURA se utilizó para registrar esta función en la época AURORAL del incario [1200 - 1437]?***

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA ENTRE LAS 5 POSIBLES. LA MÁS IMPORTANTE DESDE SU PUNTO DE VISTA:

Sin duda fue de tipo logográfico y no alfabético ()

Tal vez parecido al lenguaje logográfico de los mayas ()

No es seguro que hubieran registros legibles de esta actividad ()

No hay ninguna evidencia para establecer que hubo registro ()

Totalmente en desacuerdo. No podía haber escritura alguna ()

PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....

.....

.....

.....

.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

- 5) *¿QUÉ SIGNOS GRAFICOS Y MATERIALES se utilizaron para los registros escritos de esta función fedataria en esa época AURORAL incaica [1200 - 1437]?*

ELIJA UNA SOLA ALTERNATIVA ENTRE LAS 5 POSIBLES. LA MÁS IMPORTANTE DESDE SU PUNTO DE VISTA:

Sin duda signos logo-gráficos sobre textiles o cerámicas ()

Tal vez signos logo-gráficos Los textiles son decorativos ()

No es seguro que hubieran signos gráficos ni soporte material ()

No hay base para establecer la escritura en el incario ()

Descartada totalmente la escritura en el incario. Faltó tiempo ()

PRECISIONES, MATICES Y COMENTARIOS ADICIONALES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NOTA: Si el espacio resulta corto sírvase adjuntarle una página adicional

.....

¡Es Todo Sr(a) experto, Muchas gracias por su colaboración!

Lista de Expertos que participaron en la prueba

LISTA DE EXPERTOS (5) QUE PARTICIPARON EN LA ENCUESTA

Nº	Nombre y Apellidos	Sexo (M,F)	Nº CAL	Profesión
1	ANGEL ENRIQUE GARCIA MESIAS	<i>M</i>	<i>20886</i>	<i>Derecho</i>
2	JOYCI GIL QUESADA	<i>M</i>	<i>19651</i>	<i>Derecho</i>
3	ERASMO RAFAEL BENAVIDES CORBETA	<i>M</i>	<i>32214</i>	<i>Derecho</i>
4	LUCIA BEATRIZ CASTILLO SANCHEZ	<i>F</i>	<i>18613</i>	<i>Derecho</i>
5	MARIA JULIA PISCONTI DURAND	<i>F</i>	<i>18630</i>	<i>Derecho</i>